

*Un pronunciamiento social sobre:*

# La fe y la vida cívica: en búsqueda del bienestar de todos

*Esta declaración social fue aprobada por una mayoría de más de dos tercios (762-16) en la decimoséptima Asamblea General de la Iglesia, celebrada el 1 de agosto de 2025 en Phoenix, Arizona. Acción de la Asamblea CA25.05.24.*

## Guía anotada del contenido

*Las siguientes anotaciones **no** resumen cada artículo, sino que proporcionan una referencia al contenido de este.*

### INTRODUCCIÓN

**Artículo 1** “Hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo”. Estas palabras familiares del Padrenuestro recuerdan a los cristianos que Dios está trabajando para cuidar de toda la creación y nos llama a esforzarnos por comprender y unirnos a esa labor. Este pronunciamiento social ofrece una visión luterana integral de la vida cívica con ese propósito. [[Página 12](#)]

### SECCIÓN I. ENSEÑANZA FUNDAMENTAL: DIOS ACTÚA POR EL BIENESTAR DE TODOS A TRAVÉS DE LA VIDA CÍVICA

**Artículo 2** Las Escrituras enseñan que todo poder proviene de Dios y que el propósito de Dios es el *shalom*, el bienestar de toda la creación. Para los seres humanos, esto significa que toda nuestra actividad es responsable ante el poder y el propósito de Dios y que ningún poder terrenal debe sustituir a Dios como objeto de nuestra confianza y adoración. [[Página 13-15](#)]

**Artículo 3** Desde los primeros capítulos del Génesis en adelante, las Escrituras dejan claro que todos los seres humanos son creados a imagen de Dios, lo que incluye ser criaturas sociales y

políticas. Para la vida cívica, esto significa que todas las personas están llamadas a participar en la obra de Dios de fomentar el bienestar de la creación a través de las comunidades sociales y políticas. [[Página 15-16](#)]

**Artículo 4** Las Escrituras enseñan que el pecado humano distorsiona la imagen de Dios que todo ser humano lleva consigo. El pecado humano incluye la distorsión del don divino de la sociedad a través de prácticas, instituciones y sistemas individuales, de modo que no se utilicen para el bien común de todos los vecinos. [[Página 16-17](#)]

**Artículo 5** Los luteranos enseñan que, cuando Dios viene a nosotros, los seres humanos llegan a conocer tanto su pecado como los muchos, muchos dones de Dios. ¿Qué significa esto para nosotros como cristianos? La respuesta de Dios al pecado incluye los dones de la Ley (las directrices de Dios) y el Evangelio (la gracia de Dios revelada en Cristo), que son estrategias que Dios utiliza para buscar el bienestar de la humanidad y de toda la creación. [[Página 18-19](#)]

**Artículo 6** Las personas de fe se acercan al mundo actual con confianza en Dios y, al mismo tiempo, con un realismo moderado y con humildad respecto hacia los esfuerzos humanos por crear una sociedad justa. El pueblo de Dios vive en el “ya, pero aún no” del reino de Dios y sabe que ninguna persona, comunidad o sociedad está libre de pecado. Para la vida cívica, esto significa que los cristianos están llamados tanto a comprometerse en la construcción de un mundo mejor como a estar atentos a cualquier acuerdo terrenal. [[Página 19-20](#)]

**Artículo 7** Los cristianos y las estructuras eclesiásticas cristianas también están sujetas al pecado y, con demasiada frecuencia, no han dado prioridad a los esfuerzos en pro del bien social común. Para nuestra participación en la vida cívica en este momento, esto significa que la iglesia de Cristo debe reconocer la necesidad de arrepentirse por el daño causado por las acciones o la inacción, pasadas y presentes, y debe esforzarse por tomar las medidas adecuadas en la actualidad. Esa responsabilidad es una condición importante para luchar por el bien común y el bienestar de la creación. [[Página 20-21](#)]

**Artículo 8** Dios nos dota de abundantes capacidades humanas, como la razón, la imaginación, la experiencia y la emoción, para que las utilicemos en la búsqueda de una vida cívica saludable. Debemos utilizarlas mediante el discernimiento comunitario para determinar qué es lo que promoverá el bienestar de la sociedad aquí y ahora. [[Página 21-23](#)]

**Artículo 9** Los dones de Dios para el bien de la vida cívica están al alcance de todas las personas, y las Escrituras, en consecuencia, instruyen a todos a hacer justicia y a caminar humildemente con Dios (Miqueas 6:8). Los cristianos no tienen un conocimiento privilegiado sobre la vida cívica, sino que se basan en el buen razonamiento y acogen las buenas ideas y contribuciones de todas las personas que buscan el bienestar de la sociedad. [[Página 23-24](#)]

## SECCIÓN II. DIOS LLAMA A TODAS LAS PERSONAS A UNA PARTICIPACIÓN CÍVICA SÓLIDA

**Artículo 10** La vida cívica incluye todas las actividades e instituciones que permiten la vida en comunidad pública, desde el ámbito local hasta el internacional. Nuestra iglesia afirma que cualquier persona que contribuya al bienestar de una comunidad a través de la participación cívica está utilizando los dones que Dios le ha dado, sea consciente de ello o no. La ELCA celebra las muchas formas en que Dios llama a las personas a una vida de servicio por el bien de la comunidad. [[Página 24-25](#)]

**Artículo 11** La ELCA afirma que el servicio cívico es una forma valiosa y digna de llevar a cabo el llamado de Dios. Esto significa que la postura predeterminada del público hacia quienes se dedican al servicio público debe ser de respeto, pero también que los líderes y funcionarios cívicos son responsables de las formas en que no trabajan por el bien de todos. [[Página 25-26](#)]

**Artículo 12** Las asambleas de adoración de la iglesia están arraigadas en la Palabra y el Sacramento. La adoración, desde la reunión hasta el envío, nos prepara y nos anima a unirnos para la actividad de Dios en la vida cívica. [[Página 26-27](#)]

**Artículo 13** Las tradiciones religiosas pueden ofrecer dones de visión y compasión muy necesarios en la vida cívica contemporánea, pero también pueden ser poco productivas y

divisivas, incluso perjudiciales. Esto significa que las personas religiosas deben discernir cuidadosamente cuál es la mejor manera de participar en la vida cívica para promover la justicia y la reconciliación. [[Página 27-29](#)]

**Artículo 14** Nuestra iglesia enseña que no hay persona por la que Cristo no haya muerto y que, en el bautismo, los cristianos se convierten en un solo pueblo en Cristo. Esto significa que debemos tratar de crear comunidades cristianas con discernimiento moral, incluso cuando, y especialmente cuando, tenemos desacuerdos. [[Página 29-30](#)]

**Artículo 15** La ELCA tiene un compromiso de larga duración con la participación en la vida cívica a través de sus miembros, congregaciones, sínodos, la sede nacional e instituciones relacionadas con la iglesia. Los aspectos fundamentales de lo que esto significa se abordaron inicialmente en el pronunciamiento social *La Iglesia en la sociedad: una perspectiva luterana* (1991). [[Página 30](#)]

**Artículo 16** Las Escrituras enseñan que seguir a Jesús incluye una dimensión profética, que eleva una visión del bienestar social. Esto significa que los cristianos deben actuar en la vida cívica en beneficio del prójimo, especialmente de nuestros vecinos marginados u oprimidos. Debemos evaluar las acciones y las políticas en función de si satisfacen mejor las necesidades de estos vecinos como guía para determinar el bien común. [[Página 30-32](#)]

**Artículo 17** Las diversas formas de apoyo que se analizan en este artículo, incluyendo la organización basada en la fe, pueden desempeñar un papel transformador en un mundo político polarizado, al unir a las personas en el discernimiento y la acción por el bien común. [[Página 32-33](#)]

**Artículo 18** La tradición luterana enseña que Dios crea a los seres humanos como seres políticos y que la autoridad política es, en principio, un don de Dios. Esta iglesia cree que las decisiones políticas deben guiarse por una ética bien meditada. La "política", entendida correctamente, significa negociar cómo se comparten los beneficios, las cargas, los derechos y las responsabilidades de vivir en una sociedad. La política y la ética están necesariamente relacionadas. La ética discierne; la política implementa. [[Página 33-35](#)]

**Artículo 19** Jesús no era político en el sentido de afiliarse a un partido político o ideología en particular. Al mismo tiempo, cuando los cristianos afirman que "Jesús es el Señor" (Romanos 10:9), se trata de una afirmación tanto política como teológica. Esta afirmación atrae a los cristianos a la vida cívica y política, tal como lo fue Jesús, para que puedan amar y servir a la justicia del prójimo. Al mismo tiempo, "Jesús es el Señor" significa que los cristianos no pueden dar su lealtad principal a *ningún* gobierno, nación, orden cívico o individuo. [[Página 35-36](#)]

**Artículo 20** El bautismo incluye el compromiso de participar en la vida cívica. El cometido público de los ministros inscritos en la iglesia genera oportunidades y retos únicos para su liderazgo y participación cívica. Este artículo ofrece reflexiones orientativas para que puedan vivir su vocación. [[Página 36-40](#)]

### SECCIÓN III. EVALUACIÓN DE LA FORMA DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

**Artículo 21** Las Confesiones Luteranas enseñan que la autoridad gubernamental es un instrumento de Dios para ayudar a ordenar los beneficios sociales y proteger contra el mal humano. Sin embargo, la autoridad política está sujeta al pecado. Esto significa que los luteranos deben mantener una postura vigilante hacia todo gobierno y sus acciones. Esta postura valora al gobierno y coopera cuando es apropiado, mientras que está dispuesta a cuestionar y resistir el mal uso de la autoridad política cuando es necesario. [[Página 40-41](#)]

**Artículo 22** El reconocimiento de que el poder de Dios busca el bien de la sociedad es fundamental en la tradición luterana. Esta iglesia enseña que cualquier uso del poder puede evaluarse en función de si amplifica el propósito de Dios para las personas y los grupos. Esta visión proporciona un criterio por el que se puede evaluar todo poder y es muy diferente del modelo político habitual del poder. [[Página 41-43](#)]

**Artículo 23** El criterio del poder y el propósito de Dios conduce a criterios adicionales para evaluar la acción del gobierno, incluso el valor de la autodeterminación mutua. Este concepto tiene poco en común con la ideología del "individualismo". [[Página 43-45](#)]

**Artículo 24** En los Estados Unidos, la Constitución es el marco fundamental de la autoridad política y expresa las aspiraciones del gobierno de este país. Esto significa que los valores expresados en la Constitución pueden utilizarse para evaluar si los gobiernos (federal, estatal y local) sirven al bienestar social. [[Página 45-47](#)]

**Artículo 25** La característica más radical de la Constitución son sus tres primeras palabras: "Nosotros, el pueblo". Esta frase indica una preferencia por la autodeterminación mutua, aunque en un principio esa preferencia se limitaba en gran medida a los hombres blancos propietarios de bienes. Con el tiempo, las enmiendas constitucionales han ampliado el derecho a la autodeterminación mutua a través del voto. [[Página 47-48](#)]

**Artículo 26** Este pronunciamiento social identifica criterios tanto teológicos como constitucionales para evaluar la autoridad del gobierno y su actividad. Este artículo describe varias aplicaciones específicas de esos criterios y preguntas concretas para ayudar a evaluar las políticas, leyes y reglamentos gubernamentales. [[Página 48-49](#)]

**Artículo 27** La Constitución prohíbe las pruebas religiosas para los cargos públicos de los Estados Unidos, y la Primera Enmienda de la Constitución es neutral con respecto a la religión. Esto significa que la Constitución favorece la libertad religiosa de todos los individuos en este país. [[Página 50](#)]

**Artículo 28** La soberanía de los Estados Unidos no es "nosotros, los cristianos", sino "nosotros, el pueblo". La estructura y la autoridad gubernamental de los Estados Unidos no son fundamentalmente cristianas en su origen, estructura o intención. [[Página 50-51](#)]

#### SECCIÓN IV. LA RELIGIÓN Y LA PRIMERA ENMIENDA

**Artículo 29** La Primera Enmienda comienza con dos cláusulas: "El Congreso no aprobará ninguna ley que establezca una religión [conocida como la Cláusula de Establecimiento] o que prohíba el libre ejercicio de la misma [conocida como la Cláusula de Libre Ejercicio]". La Sección IV examina estas cláusulas, su relación y su significado para la vida cívica actual. [[Página 51-52](#)]

**Artículo 30** La Cláusula de Establecimiento impone límites a la participación del gobierno en la religión. La autoridad del gobierno se extiende solo a los asuntos seculares, no a las relaciones de las personas con lo sagrado. Esto significa que el gobierno no puede promover la visión de una religión ni decidir por ninguna institución religiosa en asuntos que sean explícitamente de naturaleza religiosa. [[Página 52-54](#)]

**Artículo 31** Las cláusulas de establecimiento y libre ejercicio trabajan conjuntamente para promover la diversidad religiosa. Esto significa que cada comunidad religiosa puede reunirse y practicar su devoción como desee y que cada comunidad y sus miembros pueden participar en la vida pública en igualdad de condiciones con todos los demás. [[Página 54-56](#)]

**Artículo 32** Los tribunales nunca han interpretado el "libre ejercicio" de la religión como un derecho absoluto. Cuando una conducta motivada por razones religiosas entra en conflicto con la legislación o la normativa civil, esta iglesia afirma que el gobierno debe intentar adaptarse a las prácticas religiosas, siempre y cuando ello no perjudique intereses públicos importantes ni suponga una carga para los derechos de otras personas. [[Página 56-58](#)]

**Artículo 33** La Cláusula de Establecimiento se aplica a la conducta del gobierno en relación con las instituciones religiosas. La Primera Enmienda no desalienta, y mucho menos prohíbe, que las personas o comunidades religiosas participen en la vida pública. [[Página 58-59](#)]

## SECCIÓN V. RELACIONES CONSTRUCTIVAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y LA AUTORIDAD POLÍTICA

**Artículo 34** ¿Qué cree la ELCA que es una relación constructiva entre las instituciones religiosas y la autoridad política? La ELCA reafirma los conceptos expresados en su constitución: que esta iglesia debe "trabajar con las autoridades civiles" mientras "mantiene la separación institucional entre la iglesia y el estado en una relación de interacción funcional". [[Página 60](#)]

**Artículo 35** "Trabajar con las autoridades civiles" es una consecuencia del fiel reconocimiento de que Dios obra en la vida

cívica y de la soberanía del pueblo tal y como se expresa en la Constitución de los Estados Unidos. Significa que la iglesia y las organizaciones relacionadas con ella deben trabajar con los agentes gubernamentales y otros agentes cívicos para atender las necesidades de la sociedad y la creación, lo que la Constitución de los Estados Unidos describe como "promover el bienestar general". [[Página 60-61](#)]

**Artículo 36** "Mantener la separación institucional entre la Iglesia y el Estado" significa que deben preservarse las integridades distintivas tanto del gobierno como de las instituciones religiosas. Esta separación institucional tiene razones tanto teológicas como legales, por ejemplo, la Enmienda Johnson. Sin embargo, estas no crean una "separación" absoluta. Más bien, la "relación de interacción funcional" significa que los organismos religiosos tienen la responsabilidad de interactuar de manera crítica con el gobierno, lo que puede afirmar o cuestionar las políticas y prácticas gubernamentales. [[Página 61-63](#)]

**Artículo 37** Esta visión de la interacción crítica con el gobierno recomienda criterios específicos para evaluar los programas y servicios con el fin de mantener una relación saludable entre los organismos religiosos y las autoridades políticas para servir al bienestar de la sociedad. [[Página 63-64](#)]

**Artículo 38** La ELCA afirma las formas saludables de patriotismo. Se opone a las formas poco saludables y distorsionadas de patriotismo que dividen y ponen en peligro al país, incluyendo el nacionalismo religioso. En este momento, el nacionalismo cristiano es la forma distorsionada dominante. Busca fusionar ideas cristianas seleccionadas con un marco cultural integral y cruza la línea hacia la idolatría. También subvierte la soberanía constitucional estadounidense de "nosotros, el pueblo". [[Página 64-66](#)]

## SECCIÓN VI. CUESTIONES CONTEMPORÁNEAS SELECCIONADAS EN LA VIDA CÍVICA

**Artículo 39** La sección VI aborda cuestiones contemporáneas en la vida cívica que se guían por las ideas expuestas en las secciones I a V. Estos artículos no retoman cuestiones sobre la vida cívica

que la ELCA ya ha abordado en los pronunciamientos y mensajes sociales existentes. [[Página 66-67](#)]

**Artículo 40** La polarización hiperpartidista, que ahora está aumentando en los Estados Unidos, es extremadamente perjudicial para nuestro tejido social y, en especial, para las personas vulnerables. La ELCA hace un llamamiento a todas las personas para que insistan en practicar un compromiso respetuoso. [[Página 67-70](#)]

**Artículo 41** Todos los líderes cívicos, y especialmente los funcionarios electos, tienen la responsabilidad de dar ejemplo de un liderazgo cívico constructivo por el bien de todos. Como líderes públicos, deben fomentar un discurso constructivo, que permita un discernimiento moral razonado hacia las soluciones. Cumplen con éxito su función cuando renuncian a los ataques personales, las declaraciones engañosas, la información falsa y el discurso incendiario. [[Página 70-71](#)]

**Artículo 42** Hoy en día, una vida cívica constructiva depende de distinguir claramente entre la verdad y la falsedad, que abarca desde la exageración hasta la mentira descarada. Las organizaciones de los medios de comunicación tienen la responsabilidad de erradicar las falsedades que proporcionan o difunden. Los usuarios de los medios de comunicación tienen la responsabilidad de evaluar la veracidad de lo que reciben de los medios (incluyendo las redes sociales). [[Página 71-72](#)]

**Artículo 43** El dinero ha adquirido una influencia desmesurada en las elecciones y los procesos políticos de los Estados Unidos. La ELCA reconoce la legitimidad de las contribuciones políticas como una demostración del compromiso de los donantes. La ELCA también aboga por la transparencia y la limitación del importe de las contribuciones y donaciones. Estas medidas son fundamentales para garantizar que se escuchen todas las voces, lo que fortalece la democracia. Se necesita una nueva legislación para estos fines. [[Página 73-74](#)]

**Artículo 44** Las políticas gubernamentales pueden perjudicar o promover el bienestar de la sociedad y la creación. Los funcionarios públicos, los ciudadanos y los residentes tienen el deber de garantizar que el gobierno se mantenga fiel a su

propósito de fomentar el bienestar cívico. Esta declaración identifica los principios y las preguntas que deben plantearse sobre las leyes, reglamentos y políticas con ese fin. [[Página 75-76](#)]

**Artículo 45** Las relaciones del Gobierno de los Estados Unidos con los territorios no incorporados de la nación y con el Distrito de Columbia son complejas y problemáticas. Estos problemas se derivan, en gran medida, del legado del colonialismo y de cuestiones relacionadas con la explotación económica, la falta de autodeterminación y el racismo. El principio de autodeterminación mutua exige escuchar como primer paso hacia la justicia y la sanación. [[Página 76-77](#)]

**Artículo 46** La ELCA lamenta el maltrato pasado y continuo de los indígenas americanos, los nativos de Alaska y los nativos de Hawái, que a menudo ha incluido justificaciones explícitamente cristianas. Esta declaración social pide una mayor defensa de la soberanía tribal, la autodeterminación, una política justa para los derechos de los tratados y el ejercicio de la libertad religiosa. [[Página 78-80](#)]

**Artículo 47** Una educación cívica integral es fundamental para una vida cívica saludable. La ELCA pide que se renueve el énfasis en la educación cívica, que incluya una descripción completa de los éxitos y fracasos, los abusos y las aspiraciones de los Estados Unidos. [[Página 80](#)]

**Artículo 48** La ELCA insta a una participación cívica vigorosa por el bien público como responsabilidad de todos los residentes de los Estados Unidos y como una de nuestras vocaciones cristianas. [[Página 81](#)]

## CONCLUSIÓN

**Artículo 49** Que la Palabra de Dios y los Sacramentos den fuerza a todas las personas de esta iglesia para buscar el bienestar del prójimo a través de una participación activa y fiel en la vida cívica. [[Página 82](#)]

NOTAS AL FINAL [[Página 83](#)]

GLOSARIO [[Página 92](#)]

RESOLUCIONES DE IMPLEMENTACIÓN [[Página 102](#)]

*Un pronunciamento social sobre:*

# La fe y la vida cívica: en búsqueda del bienestar de todos

Los términos subrayados en el texto se definen en el glosario.

## INTRODUCCIÓN

---

**Artículo 1** Debemos orar diariamente como Jesús nos enseñó, diciendo: “Venga tu reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día” (Mateo 6:10-11).

“El pan de cada día” significa “todo lo que incluye las necesidades y el sustento para nuestras vidas, como comida, bebida, [...] gobernantes rectos y fieles, buen gobierno [...]”

¿Qué significa esto? Los catecismos luteranos enseñan que “el pan de cada día” significa “todo lo que incluye las necesidades y el sustento para nuestras vidas, como comida, bebida, [...] gobernantes rectos y fieles, buen gobierno [...] buenos amigos, vecinos fieles y cosas por el estilo”.<sup>1</sup>

Estas palabras también nos enseñan que el Dios Trino –Padre, Hijo y Espíritu Santo– crea y busca el bienestar de la creación, incluyendo la sociedad humana. Los cristianos creen que Dios llama a las personas de fe a asumir la responsabilidad del bien de todos a través de la participación cívica. “Oh mortal, él te ha dicho lo que es bueno, y ¿qué pide el Señor de ti, sino que hagas justicia, ames la misericordia y camines humildemente con tu Dios?” (Miqueas 6:8).

Este pronunciamento social expone la enseñanza de la ELCA sobre cómo los discípulos y esta iglesia pueden hablar y actuar fielmente en la vida cívica. Mientras que los pronunciamientos y mensajes sociales existentes de la ELCA abordan elementos especializados de la vida social,<sup>2</sup> este pronunciamento aborda la amplia responsabilidad de buscar el bien de todos a través de la participación cívica. Esboza una visión de una vida cívica justa y sólida dedicada al bienestar de todos, al tiempo que presta una atención especial a la relación entre la fe y la autoridad política.

---

*Un pronunciamento social sobre:*

Las seis secciones del pronunciamiento se basan en las Escrituras, en la fuente de los temas teológicos luteranos y en las ciencias sociales contemporáneas. Las secciones I y II aclaran los temas teológicos y el llamado a la participación cívica. Las secciones III y IV consideran el significado y la importancia de los documentos fundacionales de los Estados Unidos desde una perspectiva de fe. La sección V esboza los elementos de una relación constructiva entre las organizaciones religiosas y la autoridad política, mientras que la sección VI aborda temas contemporáneos seleccionados.

## **I. ENSEÑANZA FUNDAMENTAL: DIOS ACTÚA POR EL BIENESTAR DE TODOS A TRAVÉS DE LA VIDA CÍVICA**

**Artículo 2** Las Escrituras nos dicen que “del Señor es la tierra y todo lo que hay en ella” (Salmo 24:1) y revelan el tierno cuidado de Dios por toda la creación (Salmo 145:15). En las escrituras, la palabra hebrea *shalom*<sup>3</sup> resume la rica plenitud de ese objetivo amoroso del Creador para toda la creación. Shalom describe la intención de Dios en la creación de una abundancia de paz, bienestar, bondad, verdad, belleza, justicia, libertad, alegría, integridad y amor, todo ello entrelazado. Este pronunciamiento social se basa en ese término bíblico, pero en el contexto de la vida cívica emplea otros términos como “el bienestar de todos” o “el bien común”, porque son medidas terrenales hacia la intención de Dios.

La ELCA da testimonio de la Santísima Trinidad en la unidad del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, cuyo poder se expresa en ofrecer una vida abundante ahora y eternamente. Enseñamos que

Enseñamos que Dios es todopoderoso en el sentido de que solo Dios es la fuente de *todo* poder.

Dios es todopoderoso en el sentido de que solo Dios es la fuente de *todo* poder. Solo el poder de Dios crea y sostiene el universo, redime al pecador y promete la realización última de la creación

En la actividad de Dios hacia el bienestar de todos, encontramos un uso del poder que es diferente a muchas prácticas humanas del poder (Mateo 20:25-26). Dios es soberano, pero la soberanía de Dios *da* poder a las criaturas en lugar de privarlas de él. En

contraste con la comprensión política habitual del poder como “suma cero”, Dios da libremente, compartiendo abundantemente sin pérdida. El poder soberano de Dios produce el poder humano; no lo disminuye. Sin embargo, a los seres humanos se les da su poder para servir a Dios, a la creación y a sus semejantes (artículos 4, 22 y 23).

El poder de Dios a menudo se oculta a la vista humana y se experimenta de maneras variadas y sorprendentes que pueden ser hermosas o dolorosas. A veces, el poder de Dios se experimenta como perturbación y juicio. Se puede experimentar como el derribo de las estructuras humanas y de los valores equivocados (Jeremías 6:14).

Esto lo describe la enseñanza de Martín Lutero sobre las luchas de la fe y la “teología de la cruz”. Mientras que los seres humanos esperan dominación, el poder de Dios se manifiesta en la debilidad (1 Corintios 1:25). Cuando tenemos un exceso de confianza, Dios desestabiliza nuestras presunciones. A la luz de la fe, se nos da el poder de ver el futuro del cumplimiento de Dios, y vemos que el propósito y el poder de Dios siempre avanzan hacia la promesa divina del bienestar de todas las personas.

Al final del Padrenuestro, afirmamos que “el poder, el honor y la gloria son tuyos”. ¡No nuestros! Cuando los cristianos olvidan que todo el poder pertenece a Dios y al propósito de Dios, corren el riesgo de crear ídolos. Estos incluyen la riqueza, el país, la raza, el partido, el género, la clase y la ideología. El poder de Dios en Jesucristo dirige a los perdonados de tal idolatría y remodela la forma en que usamos el poder que se nos ha confiado.

Esta iglesia da testimonio del propósito y el poder de Dios en el mundo. Enseñamos que la actividad cívica humana y el poder político se sostienen gracias al poder divino y pueden evaluarse éticamente según la intención de Dios

La actividad cívica humana y el poder político ... evaluarse éticamente según la intención de Dios de que los seres humanos utilicen, aumenten y compartan dicho poder para que las estructuras y los sistemas humanos sirvan al bienestar de todos.

de que los seres humanos utilicen, aumenten y compartan dicho poder para que las estructuras y los sistemas humanos sirvan al bienestar de todos con buen orden y justicia.<sup>4</sup>

**Artículo 3** Las Escrituras enseñan que Dios crea a los seres humanos a su imagen, en la *imago dei* (Génesis 1:27). Esta imagen es un don de Dios, lo que significa que cada ser humano tiene una dignidad y una capacidad de acción inherentes, así como la vocación de compartir la obra de Dios en pro del bienestar de la creación.<sup>5</sup> Desde el principio, las Escrituras describen la vocación humana como una actividad compartida en el cuidado de los jardines, el cultivo de la tierra y la construcción de comunidades. Estas actividades requieren cooperación, conversación y coordinación social. Esta iglesia celebra que Dios crea a los seres humanos como seres relacionales que viven en comunidades sociales y políticas.

Incluso la narración de la caída (Génesis 3-4) muestra el valor de la vida social y política. El pecado se describe como el paso de la confianza, la honestidad y el cuidado al miedo y la desobediencia, como una relación quebrantada con Dios y con los demás.

La fe cristiana ve el poder y el propósito de Dios revelados específicamente en el ministerio, la muerte y la resurrección de Jesús. No hay prójimo, enemigo ni político por el que Cristo no haya muerto. La práctica cristiana del bautismo afirma esta obra continua de Cristo y su conexión con la vocación humana. Esta iglesia enseña que “los dones del Espíritu forman y transforman al pueblo de Dios para el discipulado en la vida diaria”<sup>6</sup> La liturgia bautismal incluye el compromiso de “servir a todas las personas, siguiendo el ejemplo de Jesús, y luchar por la justicia y la paz en toda la tierra”.<sup>7</sup>

Entendida correctamente como una llamada a servir al bienestar de todos, la vocación humana no invita a la arrogancia ni al orgullo mal entendido, ni representa el dominio de unos sobre otros. Esta vocación se vive en las estructuras básicas de la vida social como lugares de responsabilidad. La teología luterana

Dios actúa a través de las estructuras básicas del gobierno, la iglesia, la familia y la economía.

se ha referido a estos lugares de responsabilidad con diversos términos, como “estados”, “órdenes” y “mandatos”. La cuestión es que Dios actúa a través de las estructuras básicas del gobierno, la iglesia, la familia y la economía, y que los seres humanos tienen diversas responsabilidades en cada una de ellas.

Todas las personas dependen de estas estructuras sociales de la vida comunitaria porque proporcionan andamios o lugares para el crecimiento y la responsabilidad. Debido a que son dinámicas, la forma, la disposición y los valores precisos varían según el tiempo y el lugar, y están abiertos a revisiones y cambios continuos.

Dentro de estos lugares de responsabilidad, la tradición luterana habla de todos los seres humanos como servidores de la vida cívica como “canales de la obra de Dios”<sup>8</sup> Dios quiere que los seres humanos utilicen su conocimiento, sabiduría y poder para fomentar el bien común. Cuando eso lo hacen las instituciones a través de políticas y regulaciones, o los individuos en actos de cuidado, los seres humanos están cumpliendo su vocación de servir a la actividad de Dios en el mundo.

**Artículo 4** La intención de Dios de que haya un bienestar gozoso a menudo no se lleva a cabo ni se experimenta en el mundo. Muchas tradiciones religiosas hablan de esta ruptura y desorden de la humanidad. La tradición luterana habla del pecado de diversas maneras, pero fundamentalmente entiende el pecado como la condición de la existencia humana en la que no amamos ni confiamos en Dios por encima de todo. Martín Lutero entendía el pecado como un enfoque excesivo en uno mismo a expensas del prójimo.<sup>9</sup> El pecado humano distorsiona la relación correcta con Dios y con los demás, dañando el bienestar que Dios desea para toda la creación.

Debe reconocerse la omnipresencia y la complejidad del pecado que daña el bienestar humano. El pecado está presente en nuestra constante aversión a aceptar nuestra vocación humana de servir como criaturas creadas por Dios. El pecado también puede tomar la forma de un odio desmesurado hacia uno mismo o la incapacidad de apreciar los propios dones y la propia capacidad de actuar.<sup>10</sup> Esto ocurre cuando, por ejemplo, una persona menosprecia sus propias contribuciones a la vida humana o niega

que posee la capacidad, la dignidad y el valor de cualquier ser humano creado a imagen de Dios.

El pecado se expresa tanto a nivel personal como colectivo, lo que significa que las instituciones sociales y políticas están ligadas al pecado al igual que los individuos. Hay muchos ejemplos de esto en la vida cívica.

Es pecado cuando el poder en las estructuras sociales, como el gobierno, se distorsiona de manera que no se utiliza para el bien común de los vecinos y la creación (Mateo 22:36-40). Por ejemplo, la dominación individual de una persona por otra se multiplicó en la estructura social de la esclavitud, que estaba respaldada por leyes, políticas, creencias religiosas y prácticas culturales en los Estados Unidos. En nuestro contexto contemporáneo, esta iglesia reconoce que la supremacía blanca, tanto en su forma histórica como en la actual, es un pecado estructural que ha moldeado la vida cívica, las instituciones gubernamentales y las estructuras religiosas. Estos pecados sistémicos son particularmente horribles porque las cosas que se hacen y las que se dejan de hacer profundizan dramáticamente la opresión de otras personas.

Es pecado cuando el poder cívico o político se utiliza a expensas de otros seres. El interés propio de un grupo no puede justificar la negación de la humanidad o la dignidad de los demás. La necesidad de orden no justifica la subyugación, la negación del poder, la marginación o la tiranía. La necesidad de un gobierno no puede justificar la adoración idólatra de una nación.

Es pecado cuando el poder cívico o político se utiliza a expensas de otros seres.

También es pecado cuando los seres humanos evitan por completo la vida cívica y, por lo tanto, no trabajan para servir a la justicia al prójimo a través de ella.

Al mismo tiempo, es pecado cuando apoyamos a líderes que anteponen su propio poder e interés propio a las necesidades de sus electores. Es pecado cuando apoyamos acríticamente a un miembro de un partido político por su afiliación al partido o por nuestro propio beneficio personal. Es pecado cuando

demonizamos los motivos de los demás mientras glorificamos y santificamos los nuestros.

**Artículo 5** Los luteranos enseñan que las personas de fe llegan a conocer tanto el pecado como la gracia de Dios cuando Dios viene a nosotros. En Cristo, Dios se revela y se entrega a sí mismo para restaurar o fomentar las relaciones correctas con Dios, con el prójimo y con nosotros mismos. Las Escrituras enseñan dos estrategias diferentes que Dios utiliza para lograrlo, y los luteranos las llaman “Ley” y “Evangelio”.

Esta iglesia entiende que la Ley (las directrices de Dios) y el Evangelio (las promesas de Dios en Cristo) juntos expresan la Palabra viva de Dios para la vida y el bienestar humanos. La Ley se refiere a nuestras relaciones y acciones hacia los demás en esta vida mortal y hacia Dios, a quien debemos adorar. El Evangelio, por el contrario, proclama la relación de Dios y su acción misericordiosa hacia nosotros desde ahora hasta la eternidad.

Dios utiliza la Ley para sostener la vida y el bien de todos a través de diferentes funciones o usos.<sup>11</sup> El uso civil (primer uso) de la Ley es gobernar nuestro comportamiento hacia los demás en las comunidades humanas. Por el contrario, el uso teológico (segundo uso) de la Ley acusa y condena a los seres humanos por su pecaminosidad, incluso cuando un gobierno permite una injusticia o esta no está contemplada en las leyes humanas. Las directrices de Dios (la Ley de Dios) son realistas con respecto a los seres humanos. Revelan la corrupción de muchos motivos humanos, llevan a las personas al arrepentimiento y las preparan para la conversión.

El Evangelio es la buena nueva del amor de Dios en Cristo, dado solo por gracia y como un regalo, y recibido solo en y a través de la fe. El Evangelio llega como una bendita sorpresa, un regalo inesperado que nos libera de los esfuerzos por ganarnos el amor o el perdón de Dios. El Evangelio tiene el poder liberador de convertirnos, transformarnos y recrearnos en nuestro corazón, nuestra mente y nuestro espíritu. Por eso, los luteranos afirman que la vida de un cristiano se describe paradójicamente como siendo simultáneamente santo y pecador.

La tradición luterana describe comúnmente el uso que Dios hace de estas dos estrategias, la Ley y el Evangelio, con la analogía del reinado de Dios con dos manos.<sup>12</sup> A través del “reinado de la mano izquierda” de Dios, el poder de Dios actúa a través de la Ley para frenar, restringir y guiar a las personas hacia la bondad y la justicia. A través del “reinado de la mano derecha” de Dios, el poder de Dios actúa a través del Evangelio para atraer, transformar y recrear a las personas en su corazón, mente y alma. Ambas “manos” sirven al propósito de Dios de traer una vida correctamente ordenada de paz y bien común.

Aunque distintas en su función y propósito, la Ley y el Evangelio no son independientes, y ambos fluyen del poder de Dios y para los propósitos de Dios. El reinado de la mano izquierda de Dios no debe identificarse únicamente con la autoridad política o el Estado. Las directrices de Dios abarcan la cultura, la familia, la economía y todos los aspectos de la vida cotidiana.

Existe un debate sustantivo sobre la interacción adecuada entre estas dos estrategias en el mensaje social de la ELCA “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia” (<https://resources.elca.org/faith-and-society/government-and-civic-engagement-social-message-spanish/>, p. 5). Allí también se describen los peligros del mal uso. El mal uso incluye creer que las dos estrategias de Dios no están relacionadas, que la vida cívica y el gobierno no son asunto de Dios, o que una nación, estrategia política o institución civil en particular se identifica con la voluntad de Dios o el reino de Dios.<sup>13</sup>

**Artículo 6.** Si bien el pueblo de Dios está llamado a hacer justicia y amar la misericordia (Miqueas 6:8), no siempre está claro lo que eso significa en una situación concreta. El pueblo de Dios se acerca al mundo actual con vigilancia, es decir, con una confianza abundante en el reino y el futuro de Dios y, al mismo tiempo, con un realismo mesurado y humildad respecto a los esfuerzos humanos, siempre falibles, por crear una sociedad justa.

A través de la fe, la iglesia de Dios ya participa en el reino venidero de Dios, anunciado y encarnado en Jesús. Como explica el pronunciamiento social *La Iglesia en la sociedad: una*

*perspectiva luterana*, “[La iglesia] aún espera la resurrección de los muertos y el cumplimiento de toda la creación en el futuro prometido por Dios. En este tiempo de “ahora... todavía no”, la Iglesia vive en dos épocas: la época presente y la época venidera”. En este sentido, “la Iglesia está “en” el mundo, pero no es “del” mundo”.<sup>14</sup>

Los cristianos participan simultáneamente en la obra de Dios en el presente y en la obra eterna de Dios. Es inevitable que los cristianos vivan en el aquí y ahora, con todas sus preguntas, ambigüedades y tensiones. Algunas de esas formas deben afirmarse como mejores expresiones del bien que otras y como medios más productivos para crear bienestar.

Ni la Ley ni el Evangelio permiten a la iglesia adaptarse fácilmente a las formas en que a menudo se desarrolla la vida cívica. La presencia y la promesa del reino de Dios hacen que la iglesia sea inevitablemente inquieta y esté descontenta con la continua ruptura y violencia de la sociedad. Estamos llamados a trabajar por un mundo mejor. Esto significa que debemos apoyar y elogiar los esfuerzos cívicos y políticos que aportan mayores medidas de orden, justicia y armonía. Sin embargo, incluso los mejores esfuerzos requieren inevitablemente una revisión y, dentro de la actividad de Dios, una mejora. Los cristianos son al mismo tiempo personas de esperanza y valentía, realismo e inquietud.

Los cristianos son al mismo tiempo personas de esperanza y valentía, realismo e inquietud.

**Artículo 7** Desde la Reforma, muchas de las expresiones históricamente dominantes de la teología luterana y las estructuras eclesíásticas, salvo algunas excepciones importantes, no han dado prioridad a la búsqueda del bien común cívico. Las confesiones elogian el bien cívico como “la justicia de la razón”. Enseñan que “Dios exige la justicia de la razón... [y debe darle voluntariamente] las alabanzas que merece, ya que nuestra naturaleza corrupta no tiene mayor bien que este”.<sup>15</sup> Señalan que Dios incluso la honra con recompensas temporales.

El deseo de evitar la “justificación por las obras” ha servido con demasiada frecuencia de excusa a los luteranos para su

pasividad y su falta de acción en la esfera pública. No siempre hemos actuado para exigir responsabilidades a los gobiernos o a nosotros mismos. El comprensible deseo de seguridad y orden ha llevado a muchos a permanecer complacientes o incluso a apoyar regímenes y sistemas opresivos. En otras ocasiones, algunos luteranos han mostrado triunfalismo o intolerancia al emprender acciones políticas.

Esta iglesia reconoce estos fracasos del pasado y se compromete a renovar sus acciones para exigir responsabilidades a los líderes cívicos y a quienes ocupan puestos de autoridad política.

Esta iglesia reconoce ... fracasos del pasado y se compromete a renovar sus acciones para exigir responsabilidades a los líderes cívicos y a quienes ocupan puestos de autoridad política.

En circunstancias normales, actuar en favor de la rendición de cuentas significa hacer uso de las herramientas del proceso democrático estadounidense. El concepto del consentimiento de los gobernados implica una relación continua entre quienes ocupan puestos de autoridad y sus electores. Quienes ostentan la autoridad deben rendir cuentas sobre cómo utilizan esa autoridad y los recursos que se les han confiado.

En ocasiones, exigir responsabilidades a quienes ostentan la autoridad puede requerir la participación en protestas públicas no violentas. En algunos casos, los actos de desobediencia civil no violentas pueden estar justificados.<sup>16</sup> Incluso cuando es necesario recurrir a estas herramientas, tales acciones deben guiarse siempre por una ética de amor y un espíritu de construcción del bien común.

**Artículo 8** Dios proporciona múltiples herramientas para luchar por el bienestar social. Dado que las Escrituras son la norma para la fe y la vida, todos los esfuerzos cristianos se juzgan de acuerdo con su proclamación central. La tradición teológica luterana también considera las ideas de los escritos del Libro de la Concordia como interpretaciones fieles, aunque condicionadas históricamente, de las Escrituras.<sup>17</sup>

Nuestra iglesia enseña que Dios también proporciona la razón humana como un don que debe utilizarse para buscar la justicia y la armonía social. Los luteranos han utilizado a

Nuestra iglesia enseña que Dios también proporciona la razón humana como un don que debe utilizarse para buscar la justicia y la armonía social.

veces el lenguaje de la “ley natural” para describir los valores y fines compartidos que Dios ha dado para guiar a todos los seres humanos, individual y colectivamente.

En su forma más básica, la ley natural se refiere al principio inherente de que se debe adorar a Dios, se debe hacer el bien y se debe evitar el mal. La Regla de Oro lo expresa de manera sucinta: “En todo, haz a los demás lo que quisieras que te hicieran a ti...” (Mateo 7: 12a). Esto explica el sentimiento expresado en el Catecismo Mayor de que los Diez Mandamientos, como ley natural, están “escritos en los corazones de todas las personas”.<sup>18</sup>

Sin embargo, el carácter de la ley natural ha sido malinterpretado y, con demasiada frecuencia, se ha utilizado como arma contra personas consideradas diferentes, especialmente contra grupos ya marginados y oprimidos. Esto se ha hecho seleccionando leyes concretas de las Escrituras e imponiéndolas a otros. Esta visión hace un uso indebido de la función de la Ley en las Escrituras. La ley natural no es un conjunto de normas específicas o costumbres sociales inmutables. La atención legítima a los principios humanos compartidos solo puede ser una parte del trabajo continuo de deliberaciones y conversaciones comunitarias.

La tradición luterana aprecia las capacidades humanas como dones de Dios. Entre ellas se incluyen, por ejemplo, la razón, la emoción, la experiencia, la imaginación y los campos de estudio científicos. El enfoque luterano para pensar en la vida cívica, entonces, emplea principios de ética y conceptos políticos como la autodeterminación mutua y el bien común. La tradición luterana reconoce que todos los esfuerzos humanos se ven empañados y distorsionados por el pecado. No obstante, estas herramientas proporcionan una base común para que los cristianos trabajen con otras personas de buena voluntad en pro del bienestar de la sociedad.

Las enseñanzas sociales de esta iglesia se rigen por las Escrituras y buscan emplear los muchos dones de las capacidades humanas para abordar la vida social contemporánea. Si bien las enseñanzas oficiales rigen y guían las posiciones de esta iglesia sobre cuestiones sociales, los luteranos reconocen la posibilidad de seguir repensando y reconsiderando a través del discernimiento como comunidad.<sup>19</sup>

**Artículo 9** Como luteranos que participamos en la vida cívica con el fin de buscar el bienestar de todos, reconocemos que esta labor no es exclusiva ni propiedad de los cristianos. “Caminar humildemente” con Dios (Miqueas 6:8) debe incluir la búsqueda de las ideas, los valores y las contribuciones sensatas de todas las personas, independiente de su tradición religiosa o cosmovisión. El bien de todos debe discernirse en común.<sup>20</sup>

“Caminar humildemente” con Dios (Miqueas 6:8) debe incluir la búsqueda de las ideas, los valores y las contribuciones sensatas de todas las personas, ... de su tradición religiosa o cosmovisión.

Los cristianos, como individuos o como cuerpo de Cristo en el mundo, no tienen garantizado un razonamiento superior o mejor que el de las personas de otras religiones o cosmovisiones. Esto significa que los luteranos rechazan la afirmación, explícita o asumida por algunos, de que los cristianos tienen un conocimiento revelado o una visión única de los asuntos cívicos y políticos.

Esto no significa que los cristianos no tengan nada que aportar o que deban evitar recurrir a su tradición, enseñanza o lenguaje de fe al hablar de asuntos públicos. La gracia de Dios, recibida en la fe, da a las personas la capacidad de escuchar y actuar en cooperación con sus vecinos por el bien común. El sentido de la llamada de Dios agudiza el compromiso con la dignidad humana, porque entendemos que todos somos creados a imagen de Dios. Esto despierta el sentido de la llamada bíblica de Dios a la justicia y la paz.

La buena nueva de Jesús cambia los corazones hacia la compasión y el cuidado. Liberados del pecado y de la carga de buscar la salvación eterna por nuestros propios esfuerzos, podemos unirnos

a los esfuerzos de Dios para crear y recrear las instituciones y comunidades de la vida social humana. El pecado permanece, pero los luteranos recurren a las Escrituras, encuentran ayuda en su herencia teológica y utilizan las capacidades humanas y las prácticas de discernimiento para buscar los medios de participar de manera sabia y crítica en la vida cívica que Dios desea. Nuestra vocación bautismal de servir a Dios y al prójimo se vive con otros en la sociedad como canales de la obra de Dios en los lugares cívicos de responsabilidad.

## **II. DIOS LLAMA A TODAS LAS PERSONAS A UNA PARTICIPACIÓN CÍVICA SÓLIDA**

---

**Artículo 10** La oración del Señor “hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo” se refiere al alcance total de la voluntad de Dios para la creación. Sin embargo, ciertamente incluye ese aspecto de la vida en sociedad que describe las actividades e instituciones relacionadas con la vida pública, desde el vecindario hasta los asuntos nacionales e internacionales. La participación en la vida cívica se presenta en muchas formas y tamaños. Algunos ejemplos son entrenar fútbol en un centro comunitario, asistir a reuniones de la asociación de padres y maestros, participar en manifestaciones pacíficas, ofrecer la propia experiencia empresarial a una iniciativa de desarrollo comunitario, participar en actividades políticas y participar en programas internacionales de “ciudades hermanas”.

El tejido social de una sociedad depende de una participación prudente, vigorosa y amplia en la vida cívica. Esa participación es un medio a través del cual las personas profundizan sus relaciones, crean oportunidades y se responsabilizan mutuamente de la vida pública. Esto hace que el declive de la participación cívica en los Estados Unidos en este momento, por ejemplo, en las organizaciones comunitarias, sea especialmente preocupante.<sup>21</sup>

Nuestra iglesia afirma la enseñanza luterana de que cualquiera que busque el bienestar de la comunidad a través de la participación cívica está, conscientemente o no, utilizando las capacidades que Dios le ha dado. No hay una sola manera obligatoria de vivir esto. La fe cristiana celebra la multitud de

formas en que Dios llama a las personas a una vida de servicio y comunidad por el bien común.

Este pronunciamiento asume y se basa en elementos de la enseñanza social relacionados con la vida cívica que se

Nuestra iglesia afirma la enseñanza luterana de que cualquiera que busque el bienestar de la comunidad a través de la participación cívica está, conscientemente o no, utilizando las capacidades que Dios le ha dado.

encuentran en pronunciamientos y mensajes anteriores de la ELCA.<sup>22</sup> La vocación particular de ser un ciudadano activo e informado en relación con la vida política se articula de manera más completa en el mensaje social “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia”.<sup>23</sup> El mismo afirma, por ejemplo, la necesidad de orar por los líderes cívicos y políticos (1 Timoteo 2:1-2), la responsabilidad de votar, la importancia de ser activo en la esfera política y la necesidad de una acción colectiva para lograr un gobierno justo y compasivo.

**Artículo 11** Históricamente, los luteranos han animado a las personas a utilizar fielmente sus dones individuales para el servicio cívico y político a nivel local, estatal, nacional o internacional. Algunos ejemplos son el trabajo en la administración pública, la seguridad pública, la atención sanitaria o la educación. Otros ejemplos son el personal militar, los jueces, los legisladores y los funcionarios designados. Estos y muchos otros son esenciales para hacer posible el funcionamiento eficaz de los servicios cívicos. Se insta a quienes son llamados a este servicio público a trabajar por la justicia y el bien común, y nunca por el dominio del poder o el beneficio propio, ni por grupos particulares con los que se identifican excluyendo a otros.

La función pública suele destacarse en el ámbito nacional, pero esta iglesia anima a todas las personas a explorar el servicio a nivel estatal, provincial y municipal, incluido el servicio voluntario en juntas, agencias y comités. Es fundamental animar y orientar a los jóvenes y adultos jóvenes de esta iglesia a que consideren la posibilidad de asumir tales puestos de responsabilidad.

Se anima a los cristianos a adoptar una postura inicial de respeto hacia los vecinos que trabajan en la función pública a todos los niveles –local, estatal y nacional– y en las tres ramas del gobierno. Lamentablemente, en esta sociedad existe una caricatura común de los funcionarios públicos como burócratas perezosos, incompetentes o problemáticos. Esta imagen es muy engañosa. Tergiversa la complejidad del servicio cívico, incluido el gobierno. Desde una perspectiva cristiana, tal caricatura viola el octavo mandamiento, es decir, dar falso testimonio contra otra persona.

Sin embargo, los empleados públicos y los voluntarios no están por encima de toda crítica, y pueden fallar en sus responsabilidades, y de hecho lo hacen. No obstante, la postura por defecto hacia ellos debe ser la dignidad y el respeto, no la calumnia o la sospecha. No honrar a los recolectores de basura locales, a los trabajadores postales o a los funcionarios del condado por su buen trabajo es una forma en la que no vemos su labor y su servicio como lo hace Dios.

Al mismo tiempo, se espera que los miembros del público hagan responsables a estos funcionarios públicos y funcionarios del gobierno. Los funcionarios públicos deben realizar su trabajo con integridad y equidad, y de manera

Los funcionarios públicos deben realizar su trabajo con integridad y equidad, y de manera que sirva al bien común.

que sirva al bien común. Las instituciones, los programas y las políticas gubernamentales deben cumplir con altos estándares como muestra de su importancia e impacto. Los tribunales deben aplicar la ley de acuerdo con los precedentes y con equidad, igualdad e imparcialidad para preservar la confianza pública. Debemos juzgar cuidadosamente los casos individuales de fracaso, evitando generalizaciones que sean injustas y que no ayuden a identificar las áreas en las que realmente se necesita mejorar.

**Artículo 12** Las congregaciones, los ministerios autorizados por el sínodo, los ministerios universitarios y otras asambleas de adoración reconocidas son centros de apoyo a la participación cívica precisamente porque deben basarse en la Palabra viva de la Ley y el Evangelio de Dios. Arraigado en la Palabra y los Sacramentos, casi todo en el servicio, desde la reunión hasta el

envío, nos prepara para unirnos a la actividad de Dios en la vida cívica.

El movimiento dinámico de la liturgia le permite a los cristianos descansar en la

misericordia de Dios y ser restaurados en la esperanza, pero, a cada paso, los prepara para ser enviados al mundo a trabajar por el bien de la comunidad, tanto a nivel local como más allá.

El movimiento dinámico de la liturgia le permite a los cristianos descansar en la misericordia de Dios y ser restaurados en la esperanza, pero, a cada paso, los prepara para ser enviados al mundo a trabajar por el bien de la comunidad, tanto a nivel local como más allá.

Hay muchos ejemplos. Además de la predicación, las oraciones de la iglesia plantean preocupaciones sociales y piden orientación para quienes están en autoridad (1 Timoteo 2:1). La paz de Cristo es una señal de nuestra unidad en Dios y un recordatorio de que somos enviados a compartir esta experiencia de paz con el mundo. La ofrenda se recoge para apoyar a la asamblea y para compartir con otras personas necesitadas, tanto a nivel local como en todo el mundo.

Hay muchos tipos de comunidades de adoración. Pueden tener una base local o abarcar regiones más amplias. En todos los casos, tal y como se expresa en la constitución y la enseñanza social de la ELCA, esta iglesia espera que cada comunidad de adoración se comprometa con formas de participación cívica activa como un elemento de la vida en la iglesia de Cristo. Esta es una forma vital en la que el pueblo de Dios sirve a sus vecinos en la sociedad humana.

**Artículo 13** Las comunidades y organizaciones religiosas deben discernir cuándo y cómo participar de manera constructiva en la vida cívica. Las religiones pueden crear divisiones en la vida cívica o contribuir a reparar el tejido social y reconciliar a los pueblos divididos. Ser una fuente de sanación requiere un discernimiento fiel de los contextos y de las funciones y acciones específicas que se requieren. Esta iglesia insta a las personas de todas las religiones y cosmovisiones a buscar funciones constructivas para contrarrestar la creciente polarización hiperpartidista, la desconfianza y la mala voluntad.

Las Escrituras, en consonancia con la constitución de la ELCA y la enseñanza social de nuestra iglesia, elevan una visión moral de la vida cívica que refleja tanto la profundidad del pecado en la caída humana como la elevación de la esperanza en la redención de Dios. La visión moral de esta iglesia no significa que esperemos crear el reino de Dios en la tierra, solo Dios puede hacerlo. Sin embargo, esta visión moral da testimonio de la idea bíblica de la intención de Dios de alcanzar *el shalom* y, por lo tanto, nos anima a defender tanto la justicia como la reconciliación en esta época de división y acritud.

Esta visión moral se mantiene en tensión con el realismo de la caída de la naturaleza humana, pero nos recuerda que todos los seres humanos han sido creados a imagen y semejanza de Dios. La visión moral

No hay vecino o extraño, ni aliado o adversario político por el que no murió Cristo.

también nos recuerda que, contrariamente a las suposiciones comunes y a las acciones dolorosas de la vida cívica, todos somos iguales ante Dios. No hay vecino o extraño, ni aliado o adversario político por el que no murió Cristo. Como comunidad inclusiva, como pueblo de todas las razas y lenguas (Hechos 2, Apocalipsis 7:9), nuestro compromiso cívico nos lleva a una inclusión más amplia. Nos impulsa a actuar para que todas las personas puedan experimentar la dignidad y la autodeterminación mutua.

La ELCA, como miembro de la iglesia de Cristo, se ha comprometido desde hace mucho tiempo con la reconciliación y la sanación en las comunidades y la vida cívica.<sup>24</sup> Esta iglesia, en todos los niveles, está llamada a responder con compasión e imaginación, aprovechando la experiencia e innovando nuevas formas de abordar los desafíos cívicos.

Por ejemplo, los ministerios sociales en la comunidad son un medio de participación cívica y están ampliamente reconocidos por esta iglesia. Los centros de atención, los bancos de alimentos, los programas de vivienda y los esfuerzos de reasentamiento de refugiados son solo algunos ejemplos de las respuestas que se encuentran en las congregaciones individuales o en los ministerios afiliados a Servicios Luteranos en América. Esta iglesia tiene la responsabilidad, en colaboración con todas las personas de buena

voluntad, de mediar en los conflictos y abogar por soluciones justas y pacíficas, al tiempo que apoya las instituciones y políticas que buscan el bienestar y el poder de todos.

**Artículo 14** Discernir el mejor curso de acción requiere considerar las múltiples facetas de cualquier situación. Como reconocemos que cada persona es alguien por quien Cristo murió, esta iglesia tiene la responsabilidad especial de buscar y proporcionar espacios seguros para conversaciones desafiantes. Un espacio seguro no significa un espacio en el que todos estén de acuerdo. La responsabilidad de un espacio seguro significa proporcionar un espacio en el que todos sean honrados y valorados independientemente de sus creencias. Esto es cierto incluso cuando las comunidades de adoración discrepan o luchan juntas para discernir el bien común.

Esta iglesia tiene la responsabilidad especial de buscar y proporcionar espacios seguros para conversaciones desafiantes. Un espacio seguro no significa un espacio en el que todos estén de acuerdo.

En el entorno social polarizado contemporáneo, la práctica del discernimiento moral comunitario es un testimonio evangélico de la intención de Dios de que los seres humanos respeten a los demás y hagan un buen uso de la razón. Al cumplir con una amplia gama de vocaciones y provenir de una diversidad de experiencias, los cristianos a menudo discrepan apasionadamente sobre cuestiones sociales. Sin embargo, debido a que comparten convicciones comunes de fe, son libres, e incluso están obligados, a deliberar juntos sobre los desafíos que enfrentan en el mundo. Esto es especialmente cierto cuando el consenso es difícil o no se alcanza. Unidos en el bautismo con Cristo y todos los creyentes, los cristianos tienen el poder de acoger y celebrar su diversidad y permanecer en conversación.

En el entorno social polarizado contemporáneo, la práctica del discernimiento moral comunitario es un testimonio evangélico de la intención de Dios de que los seres humanos respeten a los demás y hagan un buen uso de la razón.

Desde la adopción en 1991 de la declaración social *La Iglesia en la sociedad: una perspectiva luterana*, la idea de nuestra iglesia como un espacio seguro para el discernimiento ha formado parte oficialmente de la identidad de la ELCA como comunidad de deliberación moral. Es una identidad en la que nuestra iglesia sigue creciendo. Como iglesia, reconocemos nuestros muchos fracasos a la hora de vivir esta identidad. Al mismo tiempo, damos gracias por poder renovar y construir sobre esta herencia.

**Artículo 15** La ELCA sirve a Dios y al prójimo en la vida cívica a través de sus miembros y congregaciones, pero también a través de sus sínodos y la organización de toda la iglesia. Estos compromisos de largo plazo se mencionan en la constitución de la ELCA y se abordaron por primera vez en la enseñanza social ubicada en *La Iglesia en la Sociedad: Una Perspectiva Luterana* (1991). Algunos ejemplos de esos documentos ilustran las continuas contribuciones cívicas de nuestra iglesia en el testimonio social:<sup>25</sup>

- Apoyar a las organizaciones eclesíásticas de ministerio económico, educativo y social en su servicio a las necesidades humanas.
- Hablar sobre cuestiones urgentes y de la actualidad en las que la voz de esta iglesia debe hacerse oír, y que tienen una base clara y específica en la doctrina social de la ELCA.
- Trabajar con y en nombre de los pobres y los que sufren, y utilizar la persuasión moral para abogar por que las organizaciones políticas y económicas encargados de toma de decisiones desarrollen políticas que promuevan la justicia, la paz y el cuidado de la creación.
- Proporcionar capellanes federales en prisiones militares y federales.
- Apoyar a la Oficina Luterana para la Comunidad Mundial en las Naciones Unidas.

**Artículo 16** Esta iglesia ha afirmado por mucho tiempo que una forma de discipulado implica la participación cívica como presencia profética. Con María, la madre de Jesús, la iglesia canta la acción de Dios para derribar a los orgullosos y elevar a los humildes (Lucas 1:51-53). La iglesia espera seguir a Jesús, quien

declaró audazmente su llamado a proclamar buenas nuevas a los pobres, liberación a los encarcelados, sanación a los enfermos y libertad a los oprimidos (Lucas 4:18, Isaías 42:7). El papel profético nos muestra y nos orienta hacia un futuro mejor y de bienestar.

El papel profético en la búsqueda de la justicia, la defensa y el cambio social en todos los aspectos de la vida cívica requiere cuidado, paciencia y distinciones sabias. La participación cívica como presencia profética puede ser controvertida, y las comunidades de adoración deben tomarse el tiempo y el cuidado necesario para discernir e identificar los parámetros comunes de dicha acción, ya sea en el servicio, en la defensa o en el cambio social.

Este papel profético incluye “la obligación de nombrar y denunciar los ídolos venerados por la gente, identificar el poder del pecado presente en las estructuras sociales y apoyar con esperanza al pueblo pobre y desposeído de poder”.<sup>26</sup> Como aspecto del ministerio de la iglesia, esta obligación corresponde a todos los miembros a través de nuestra vocación bautismal, independientemente de los cargos o funciones que desempeñemos dentro de la iglesia.

Dicho ministerio puede incluir exhortar a los líderes cívicos y a las instituciones cuando abusan de aquellos a quienes deben servir o cuando se exceden en su autoridad. Esta iglesia afirma, con Martín Lutero, que “reprender” a quienes ostentan el poder “a través de la Palabra de Dios pronunciada pública, valiente y honestamente” no es “sedicioso”, sino “un servicio loable, noble y... particularmente grande para Dios”.<sup>27</sup>

Teológicamente, es importante reconocer que el ejercicio del poder social al abordar o desafiar la vida cívica es parte del trabajo de esta iglesia bajo la Ley, el reinado de la mano izquierda de Dios (artículos 5 y 20). Aunque el mensaje del Evangelio de la iglesia es seguro, no podemos saber cuáles serán los resultados del ejercicio del poder social en las

Teológicamente, es importante reconocer que el ejercicio del poder social al abordar o desafiar la vida cívica es parte del trabajo de esta iglesia bajo la Ley.

acciones públicas. Debemos evaluar constantemente si la justicia del prójimo, especialmente para los marginados, se ve favorecida por la presencia profética de esta iglesia.

**Artículo 17** La defensa basada en la fe es una forma de trabajar por una vida cívica que refleje mejor la visión de Dios para un mundo más justo y reconciliado. La defensa se presenta de muchas formas, desde esfuerzos institucionales hasta prácticas más locales a veces denominadas “organización basada en la fe”.<sup>28</sup> Sea cual sea su nivel, a menudo significa presionar a los líderes cívicos o a los responsables de las políticas públicas para que respeten las necesidades y la dignidad de todas las personas y de nuestro hogar común, con especial atención a los más vulnerables. La palabra “defensa” proviene del latín *vocare* (llamar), raíz de las palabras “voz” y “vocación”.

La defensa, sea cual sea su nivel, es una mayordomía de la voz de la ELCA y se basa en la constitución de la ELCA, la cual orienta a la ELCA a lo siguiente:<sup>29</sup>

- Empoderar a los miembros para que se involucren en los sistemas y procesos que promueven el bienestar de la comunidad humana y la creación en la esfera pública, el gobierno local y federal, y la comunidad internacional.
- Promover la justicia en respuesta al sufrimiento humano, la marginación y la exclusión.
- Promover la igualdad, la justicia y el respeto por el valor de cada persona para reducir las injusticias sistémicas que afectan a las comunidades y sociedades.
- Ejercer la responsabilidad social corporativa a través de principios ambientales, sociales y de justicia para crear una sociedad justa y sostenible.

El testimonio corporativo de la ELCA se rige por la doctrina social de la ELCA,<sup>30</sup> y la defensa se lleva a cabo tanto a nivel nacional como mundial, acompañando a las personas y las comunidades. Del mismo modo, este testimonio corporativo se enriquece y se fortalece a través de la colaboración ecuménica e interreligiosa.<sup>31</sup> El testimonio unido de la comunidad de fe se construye y depende de las relaciones de confianza y el discernimiento comunitario.

La organización comunitaria, basada en la fe, a nivel local, nace de las relaciones de servicio y solidaridad. Es una expresión tanto del discipulado individual como

La organización comunitaria, basada en la fe, a nivel local, nace de las relaciones de servicio y solidaridad.

de nuestra vida en comunidad. Crece con mayor fuerza a partir de los ministerios entre personas y comunidades a las que se les ha negado su dignidad humana o que buscan una mayor justicia. Apoya y amplifica estas voces. Aunque a veces se describe la defensa como “dar voz a los que no la tienen”, debemos tener cuidado de identificar y apoyar las oportunidades para que las personas hablen por sí mismas.<sup>32</sup>

Organizar a personas con intereses diversos para defender el bien común puede requerir prácticas diferentes en contextos diferentes. Establecer relaciones y compartir una visión puede implicar cartas, llamadas y reuniones con líderes electos y su personal. Puede implicar extenderles invitaciones para que visiten comunidades y ministerios. Implica crear conciencia pública de maneras que incluyen editoriales, asambleas y protestas; medios de comunicación ganados y pagados; testimonios públicos; y organizaciones comunitarias.

Aprovechando la confianza de las relaciones personales, los organizadores religiosos tratan de impulsar la acción creando coaliciones, principalmente en contextos locales. La organización comunitaria religiosa se basa en valores y compromisos compartidos, en congregaciones y otras instituciones, a menudo más allá de las denominaciones y las fronteras religiosas. La defensa que es basada en la fe puede desempeñar un papel transformador en un mundo político polarizado, al reunir a las personas para trabajar por el bien común en la esfera pública.

**Artículo 18** El discernimiento ético y la acción para amar y servir al prójimo a través de la vida cívica tienen múltiples facetas. Una faceta vital es la participación en el gobierno y la política, que son dimensiones esenciales de la vida cívica. La vida cívica y el servicio no son equivalentes al gobierno y la actividad política, pero cuando se comprenden y practican correctamente, la actividad política es necesaria y buena. Por lo tanto, es

importante distinguir entre ética y política, y esta iglesia enseña que las preocupaciones cívicas o políticas deben guiarse por la enseñanza ética.

La ética implica un cuidadoso discernimiento sobre lo que es correcto, bueno o adecuado. Se pregunta qué debemos hacer o no hacer, qué debemos valorar o no valorar, y quiénes debemos ser o no ser dentro de la comunidad. En otras palabras, la ética busca reflexionar sobre lo que trataremos de ser y hacer para formar una comunidad de bienestar. Las declaraciones sociales de la ELCA son documentos éticos que proporcionan la enseñanza de esta iglesia para abordar estos temas, que incluyen la vida cívica y política.

La palabra “política” (*polis* significa “el pueblo” en griego) se utiliza a menudo hoy en día para expresar el disgusto por las prácticas deshonestas, la búsqueda del control exclusivo, las mentiras y los engaños. Se utiliza para describir el uso pecaminoso de la autoridad. Tales prácticas son pecaminosas y constituyen peligros reales a los que esta sociedad debe hacerle frente. Sin embargo, la tradición luterana enseña que Dios crea a los seres humanos como seres políticos y es el creador y la fuente última de la esfera política.

Por lo tanto, “política”, tal y como se utiliza en este pronunciamiento, describe un aspecto necesario y positivo de la vida humana. Describe la negociación de cómo se comparten los beneficios, las cargas, los derechos y las responsabilidades de vivir en una sociedad. La política, en este sentido, se da siempre que dos o más personas se reúnen para vivir juntas en comunidad. ¡Esto incluye la vida en la familia y en la iglesia! La política describe la actividad en la que se negocian y gestionan los intereses de cada persona y el bienestar de la comunidad. La política es una dimensión buena y, de hecho, esencial para el bienestar humano.

“Política”, tal y como se utiliza en este pronunciamiento. Describe la negociación de cómo se comparten los beneficios, las cargas, los derechos y las responsabilidades de vivir en una sociedad.

La política siempre es complicada y confusa porque implica diplomacia, compromiso, ambigüedad, persuasión y decisión. La realidad es que vivir en comunidad requiere negociaciones, a veces difíciles, sobre la (re)distribución continua de recursos, derechos, responsabilidades, oportunidades y acceso para todos los miembros de la sociedad, según sea necesario para formar una comunidad saludable. Incluye la legislación, la aplicación de la ley, la evaluación judicial, la planificación y organización de la comunidad, la defensa y la distribución de bienes y servicios (como el servicio postal, la asistencia al exterior, etc.).

La política y la ética están necesariamente relacionadas. La ética discierne; la política implementa. Por ejemplo, la ética presenta el principio de la autodeterminación como un valor fundamental de una comunidad política saludable. La actividad gubernamental y política puede evaluarse en función de cómo fomenta la autodeterminación mutua de cada comunidad en una sociedad y si el poder está disponible y se produce para todos los miembros de esa sociedad, especialmente los que pertenecen a poblaciones vulnerables o minoritarias (artículos [23](#) y [22](#)).

**Artículo 19** Los dos milenios que nos separan del contexto social de Jesús hacen difícil apreciar las dimensiones políticas de su ministerio. Jesús no era político en el sentido de afiliarse a un partido político o círculo de liderazgo en particular. No negociaba ni legislaba leyes o reglamentos cívicos. Sin embargo, las enseñanzas de Jesús, como sus instrucciones de cuidar a los pobres y marginados (Lucas 4:18-19, Mateo 5:3-10), desafiaban las normas socioeconómicas y los sistemas sociales y tenían implicaciones políticas. Su crítica a los líderes políticos (Lucas 13:32) lo llevó a entrar en tensión con las autoridades de su época.

Además, cuando los primeros cristianos afirmaban que “Jesús es el Señor” (Romanos 10:9), estaban haciendo una afirmación con implicaciones políticas: César *no* es el Señor. Por lo tanto, algunos pasajes de las Escrituras pueden ser tanto declaraciones teológicas *como* políticas (Hechos 10:36, Filipenses 2:11). Hacen una afirmación política en el sentido de que todo gobierno es responsable ante Dios y que los cristianos no deben dar lealtad primaria a ningún gobierno.

Si Jesús es el Gobernante (Señor), entonces ninguna nación, constitución, gobierno u oficial puede tener nuestra lealtad principal. Los mandamientos de Dios y el imperativo de servir al prójimo tienen una prioridad singular para los cristianos. El gobierno de Dios no debe asociarse con una persona en particular o una estructura mundana como un gobierno, una nación o un movimiento político. Al igual que con Jesús, el llamado a amar al prójimo y hacer justicia nos estimula a comprometernos con la sociedad en lugar de alejarnos de ella.

Solo con la atención adecuada a lo político podemos ejercer el amor al prójimo y servir a la justicia del prójimo para hacer que el gobierno rinda cuentas, oponernos a la opresión social, buscar diversos tipos de liberación y trabajar por el bien común. El compromiso político, en este sentido, es un medio para canalizar el amor de Dios a través de la participación cívica.

Solo con la atención adecuada a lo político podemos ejercer el amor al prójimo.

En este sentido, abordar cuestiones en la arena política es un elemento del llamado cristiano. Esto es cierto tanto para el individuo como para nuestra iglesia en su testimonio corporativo. Si bien los cristianos

Esta iglesia busca un discernimiento cuidadoso y criterios claros para participar en la obra de Dios en la esfera política, criterios que trascienden el partidismo.

individuales se comprometen políticamente, a menudo a *través de* partidos políticos, la iglesia institucional como tal no debe ser una comunidad partidista. Cuando la iglesia aborda cuestiones sociales, algunas personas pueden interpretarlo, criticarlo o incluso reprenderlo por ser partidista. Sin embargo, esta iglesia busca un discernimiento cuidadoso y criterios claros para participar en la obra de Dios en la esfera política, criterios que trascienden el partidismo (véase “Gobierno y compromiso cívico”, artículos [21-23](#), [25](#) y [37](#)).<sup>33</sup>

**Artículo 20** Todos los bautizados deben lidiar con la relación entre su fe, la iglesia y la vida cívica mientras viven sus responsabilidades de “cuidar de los demás y del mundo que Dios

creó, y trabajar por la justicia y la paz”<sup>34</sup> La participación de esta iglesia en la vida cívica se refleja principalmente en las vidas de sus miembros, que encarnan el discipulado en sus comunidades y relaciones. En consonancia con el testimonio de las Escrituras y la tradición luterana, la ELCA es clara en su enseñanza de que todos los cristianos comparten el llamado a la participación cívica y política. Esta iglesia afirma con firmeza este llamado compartido de todos los bautizados.

Sin embargo, los ministros inscritos (como obispos, pastores y diáconos) se enfrentan a oportunidades y retos particulares a la luz de sus cargos y sus funciones públicas. Es más fácil sugerir pautas para una relación responsable entre el cargo del ministro inscrito y su función pública en la sociedad que proporcionar instrucciones precisas para navegar el terreno peligroso creado por las batallas políticas hiperpolarizadas. No obstante, los compromisos teológicos de esta iglesia ofrecen principios para guiar a los ministros inscritos en su servicio tanto a la iglesia como a la sociedad.

Los compromisos teológicos de esta iglesia ofrecen principios para guiar a los ministros inscritos en su servicio tanto a la iglesia como a la sociedad.

A los ministros inscritos se les confía la proclamación de la obra misericordiosa y redentora de Cristo, con el ministerio público de la Palabra. En esto, están llamados a proclamar tanto la Ley como el Evangelio. Proporcionan cuidado bíblico, teológico y espiritual, así como orientación moral a través de la predicación, la oración, la enseñanza, la defensa, el acompañamiento y el servicio. Esta Palabra viva, a través del poder del Espíritu Santo, puede transformar vidas a medida que Cristo comienza a tomar forma en las personas de fe.

En cuanto a la Ley de Dios, la teología luterana enseña ([artículo 5](#)) que su uso teológico (segundo uso) nos convence de nuestros pecados, y eso incluye nombrar la participación en los males sociales y estructurales. La predicación y la enseñanza del uso civil (primer uso) se centran en cuestiones sobre si una sociedad, individual y colectivamente, está fallando en lograr el bienestar de todos. En términos del Evangelio, el amor de Dios nos libera

del miedo a la muerte y la condena para que podamos servir al prójimo, incluso a través de la participación cívica.

En el ministerio registrado, se espera que los diáconos, pastores y obispos conecten la fe cristiana con los problemas contemporáneos, y la teología con la vida. La constitución modelo de la ELCA para las congregaciones establece que deben “hablar públicamente al mundo en solidaridad con los pobres y oprimidos, defendiendo la dignidad, la justicia y la equidad para todas las personas”.<sup>35</sup>

Por lo tanto, tienen la responsabilidad de representar las experiencias y perspectivas de vida de la comunidad eclesial, entrelazadas con sus experiencias de liderazgo y formación. Esto hace que su trabajo sea político, como lo fue el de Jesús (artículo 19). No autoriza el partidismo, como, por ejemplo, al decirle a los miembros por qué candidatos o partidos políticos deben votar o pertenecer ([artículo 36](#)).

Aunque las oportunidades y responsabilidades del ministerio inscrito son una bendición, el oficio de la predicación presenta auténticos retos terrenales debido a su doble carácter. Por lo tanto, los ministros de la iglesia se enfrentan a varios peligros que se complican aún más debido a la creciente polarización política ([artículo 40](#)).

Por un lado, en el desempeño de su trabajo adecuado, los ministros pueden verse tentados a olvidar que el suyo es un oficio de la Palabra, instituido por Dios con el propósito específico de cultivar la fe.<sup>36</sup> Esta labor se lleva a cabo mediante la proclamación del perdón de los pecados y la promesa de la vida eterna en la muerte y resurrección de Jesucristo. Del mismo modo, pueden verse tentados a descuidar su función de amonestar y exhortar a seguir el camino de vida de Cristo. Si se olvida o se descuida esta función propia, entonces los ministros no cumplen con el ministerio que es exclusivo de la iglesia.

Por otro lado, en su importante labor (trabajo ajeno) de ministerio para abordar cuestiones públicas, existen peligros tanto de orgullo como de desesperación. Por un lado, los ministros pueden verse tentados por la presunción, una certeza que los llevaría

a pretender tener demasiado conocimiento, rectitud religiosa o autoridad para hablar de cuestiones cívicas y políticas.<sup>37</sup> Por otro lado, existe la tentación de la resignación o el quietismo, de modo que la complacencia sustituye al coraje y al compromiso.

A pesar de estos desafíos, esta iglesia sostiene que los ministros inscritos tienen la responsabilidad de hablar sobre cuestiones públicas con fidelidad, sujetos a las Escrituras y las Confesiones Luteranas y, regidas por la doctrina social oficial de la

Los ministros inscritos tienen la responsabilidad de hablar sobre cuestiones públicas con fidelidad, sujetos a las Escrituras y las Confesiones Luteranas y, regidas por la doctrina social oficial de la ELCA.

ELCA. Son representantes de esta iglesia y de sus comunidades eclesiásticas. Esta responsabilidad es especialmente crítica cuando el clima político ha hecho cada vez más difícil para la iglesia vivir su “presencia profética”. Es decir, esta iglesia sostiene que tiene la “obligación de nombrar y denunciar los ídolos venerados por la gente, identificar el poder del pecado presente en las estructuras sociales y de apoyar con esperanza al pueblo pobre y desposeído de poder”.<sup>38</sup>

Los ministros inscritos deben tomar en serio el contexto más amplio y el entorno comunitario al ofrecer orientación y discernimiento mientras trabajan junto con sus comunidades eclesiásticas para determinar cómo participar en la vida cívica. Los ministros inscritos deben tener un profundo conocimiento de su comunidad y dar prioridad a las relaciones de comprensión mutua, incluso cuando formulan preguntas incisivas y desafiantes. Son responsables ante la iglesia en general y las comunidades eclesiásticas a las que sirven, de manera que le dan prioridad a servir en amor por encima de ser servidos.

Al mismo tiempo, los ministros inscritos necesitan el amor y el cuidado de las comunidades a las que sirven. Los participantes en nuestras comunidades eclesiásticas tienen la responsabilidad de escuchar, respetar y apoyar fielmente a sus líderes inscritos mientras estos discernen adecuadamente cómo abordar las cuestiones públicas. Esa responsabilidad en la reciprocidad derivada del amor cristiano exige el consejo, el desafío, el aliento

y el cuidado, todos guiados por el Espíritu, hacia los ministros inscritos mientras tratan de cumplir su función pública tanto en la iglesia como en la sociedad. Los participantes deben tener en cuenta que los líderes inscritos se enfrentan a riesgos particulares si pertenecen a comunidades históricamente marginadas o sirven en contextos incómodos. La comunidad debe ser intencional en proporcionar cuidado para su seguridad y bienestar.

La fe y el llamado bautismal de la Iglesia Cristiana recuerdan tanto a los ministros laicos como a los inscritos nuestra unidad fundamental en la vida, la resurrección y las promesas eternas de Cristo. Vivir esta unidad en palabras y hechos es una responsabilidad compartida entre los inscritos y los laicos.

### III. EVALUACIÓN DE LA FORMA DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

---

**Artículo 21** Las Confesiones Luteranas afirman la autoridad y la actividad política<sup>39</sup> en principio como una forma en que el Dios Trino protege y coordina la compleja red de relaciones sociales y económicas para el bienestar humano. Sin embargo, con el tiempo, los luteranos han llegado a comprender que estamos llamados a vivir con una cautelosa vigilancia respecto a todas las formas de gobierno, ya que algunas proporcionan mejores medidas de bienestar que otras. Además, hemos llegado a reconocer más plenamente cómo el pecado impregna no solo la acción individual, sino todos los sistemas y estructuras humanas.

En la tradición teológica luterana, la pregunta clave que se plantea sobre el gobierno es en qué medida sirve a los propósitos de Dios de justicia y buen orden, especialmente en el cuidado de los miembros más vulnerables de la comunidad.

Este discernimiento sobre la autoridad política se remonta a la Reforma, como se evidencia en los catecismos de Lutero y en muchos escritos de los reformadores.<sup>40</sup> El Catecismo Mayor dice: “Por lo tanto, sería apropiado que el escudo de armas de todo príncipe recto estuviera adornado con una barra de pan en lugar de un león o una corona de ruda [una hierba medicinal], o que se estampara una barra de pan en las monedas”.<sup>41</sup> En lugar de conquistar más tierras o acumular más riqueza, la función del

gobierno debería centrarse en garantizar que cada persona reciba todo lo necesario para su bienestar diario.

Dado que el gobierno es una estructura indispensable de la sociedad, los luteranos han concedido históricamente respeto y obediencia a las buenas autoridades e instituciones civiles, en consonancia con Romanos 13. Al mismo tiempo, la tradición luterana también sostiene que existe la responsabilidad de evaluar y pedir cuentas a las personas y las instituciones. La herencia luterana contiene ejemplos de líderes que denuncian el mal uso de esas instituciones y también cooperan con ellas en pro del bien común. La forma en que se entiende y se utiliza el poder es clave para esta evaluación.

**Artículo 22** La vida social humana es un ámbito en el que coexisten múltiples formas de poder. Esta iglesia enseña que una evaluación esencial de cualquier uso del poder ya sea en la ley, la política o la acción, es, si extiende el poder de Dios a las personas y los grupos. Esta evaluación es especialmente importante con respecto a aquellos a quienes se les ha negado el poder históricamente o que han sido marginados por los sistemas sociales.

Como Creador de todo lo que existe, Dios es soberano. Pero la soberanía de Dios da lugar a criaturas que no son Dios, dándoles poder y sustento. El poder de Dios crea el poder de las criaturas en lugar de privarlas de él (Artículo 2). El poder divino, que se entrega a sí mismo, es siempre y en todas partes plural. Es decir, el poder divino no produce un único centro de poder, sino múltiples transmisiones de poder.

Esa visión del poder es fundamental para la noción luterana de la justificación solo por la gracia (artículo 5). La declaración de justificación de Dios es un acto soberano de Dios, pero ese acto soberano se nos comunica a través de la fe. En la tierra, el objetivo y el poder de la justificación es cumplir y sanar a los pecadores a través de la fe, es decir, dar a los pecadores el poder de convertirse en lo que fueron creados para ser. El acto soberano de Dios es el “momento” inicial del poder, pero no es el poder cumplido.<sup>42</sup> Del mismo modo, el poder de la Cena del Señor para Lutero es la sanación y el fortalecimiento del receptor.

El dominio de Dios satisface las necesidades de todas las criaturas vivientes (Salmo 145). El poder divino no es el modelo político habitual de poder. La concepción política común equipara el poder con la capacidad de controlar y dominar. No es plural, es decir, busca más para sí mismo y menos para los demás. Este es el tipo de poder al que se refiere la famosa aforismo “el poder corrompe”. Este poder distorsionado de dominación y control contrasta con la soberanía divina, que se cumple al crear y aumentar el poder equitativo de las criaturas de Dios.

Como tal, todo poder puede evaluarse por su adhesión al propósito divino creativo y abnegado. Puede evaluarse por el grado en que el poder se distorsiona y se utiliza indebidamente en aras de la dominación y la explotación. Esto es cierto tanto en el gobierno como en la interacción cívica, la religión organizada, los negocios, la aplicación de la ley o la familia.

En la medida en que el poder humano se dirige única o principalmente hacia el control o la dominación de otros, es una distorsión pecaminosa del poder de Dios. Es pecado cuando el poder, que está destinado a satisfacer a otras criaturas, se utiliza en cambio para destruir el poder independiente de otros, de forma intencionada o no. El poder ejercido como dominación vacía a quienes están sujetos a él, mientras que quienes lo controlan pierden la vitalidad que les permite adaptarse.

En la medida en que el poder humano se dirige única o principalmente hacia el control o la dominación de otros, es una distorsión pecaminosa del poder de Dios.

Como todo poder, el poder gubernamental es bueno en principio, pero está sujeto a distorsiones sistémicas e impulsos pecaminosos. Esta declaración analiza las distorsiones sistémicas en varios puntos (artículos [4](#), [38](#) y [44](#)). Los que están en el gobierno, como todas las personas, son pecadores y están sujetos a limitaciones de conocimiento, por muy bienintencionados que sean, y a la tentación de no reconocer los límites.

Como resultado, el gobierno puede buscar a menudo su propio beneficio o el de sus electores más influyentes a expensas de

gran parte de su población. Esto es especialmente probable si se considera la política y la participación ciudadana como una colección de grupos de interés enfrentados entre sí, inmersos en un juego de suma cero en el que solo hay ganadores y perdedores. Esta visión distorsiona el poder y lo convierte en una lucha por la dominación y el control.

Hay circunstancias que requieren el uso del poder dominante para defenderse de aquellos que están causando un daño significativo, como otro gobierno. En determinadas circunstancias, incluso la guerra puede ser legítima, por ejemplo, para defender el propio país contra amenazas existenciales o para oponerse a regímenes totalitarios. En tales circunstancias, el poder dominante puede justificarse con buena conciencia para contrarrestar un daño inmenso.<sup>43</sup>

Sin embargo, incluso en esos casos, los cristianos y otras personas creen que deben respetarse ciertas restricciones. Por ejemplo, los no combatientes y los antiguos combatientes, incluidos los del bando enemigo, deben ser tratados con cuidado, como criaturas de Dios, y no como meros objetos de control o dominación.

**Artículo 23** La estrella de guía del poder divino implica criterios adicionales para evaluar la acción del gobierno. El poder creativo y sustentador de Dios, que se entrega a sí mismo, dota a las criaturas humanas de agencia, la capacidad de trazar su propio camino. Por lo tanto, los dones del poder incluyen una presunción de autodeterminación. (Sin embargo, esta presunción de autodeterminación tiene poco que ver con la ideología del “individualismo”, es decir, que los intereses del individuo deben tener prioridad).

Por lo tanto, un criterio importante para evaluar la acción del gobierno es si amplía la autodeterminación del pueblo y, por lo tanto, *su* poder. En la práctica, esto significa que el punto de partida necesaria para considerar lo que es bueno para los demás debe ser lo que esos demás creen que es bueno para ellos.

Esto tiene implicaciones, por ejemplo, a la hora de decidir qué *nivel* de gobierno, si lo hay, actúa adecuadamente en una situación determinada. En muchos casos se necesita un gobierno nacional. En otros casos, un gobierno nacional puede estar muy alejado

de ciertas realidades locales. Del mismo modo, los gobiernos locales o estatales pueden estar más alejados de los efectos de sus acciones sobre quienes están fuera de su autoridad. La distancia puede aumentar la posibilidad de error a la hora de determinar qué conducirá al bienestar de los demás y qué dañará la autodeterminación y el poder de los demás. No se trata de un juicio de valor, sino simplemente de una descripción de los límites del gobierno, incluso en una democracia representativa.

Estas posibilidades, a su vez, significan que tanto los que están en el gobierno como los que gobiernan deben preguntarse qué nivel de gobierno es el más adecuado y cuál es la mejor manera de diseñar políticas que fomenten la autodeterminación. Por eso también es importante crear oportunidades para que participen y sean escuchados aquellos que se verán más directamente afectados por esas decisiones.

Sin embargo, una presunción no es una regla, y la autodeterminación no es un valor absoluto. Esa es una diferencia con respecto a la ideología del individualismo, en la que se da prioridad y autonomía absoluta a los deseos y creencias del individuo. La autodeterminación es una presunción, una barrera de protección. A veces, las leyes y los reglamentos deben oponerse a lo que las personas creen que es bueno para ellas. Los individuos y los grupos pueden equivocarse sobre lo que es bueno para ellos.

La presunción de autodeterminación es especialmente necesaria cuando lo que parece bueno para “mi grupo” perjudica significativamente a otros y a su autodeterminación. Esto se debe a que la autodeterminación ya incluye una norma de reciprocidad. Como presunción *universal* derivada del poder creador y sustentador de Dios, también da prioridad a la autodeterminación de los demás. La mutualidad de la autodeterminación y su fundamento en el poder divino distinguen esta visión del individualismo.

En consecuencia, esta iglesia hace hincapié en que la autodeterminación siempre incluye la autodeterminación mutua y plural, que es también el reparto del poder. No significa hacer lo que uno quiera a expensas de los demás. La autodeterminación

es necesariamente autodeterminación mutua. Esto puede entenderse como una forma de la regla de oro: extiende a los

Esta iglesia hace hincapié en que la autodeterminación *siempre* incluye la autodeterminación mutua y plural, que es también el reparto del poder.

demás su autodeterminación como deseas que se te extienda a ti.<sup>44</sup>

Tanto el modelo del poder divino como la consiguiente presunción política de la autodeterminación incluyen un criterio de fomento de las transmisiones múltiples del poder, es decir, la pluralidad. Ambos son elementos indispensables para reflexionar sobre la naturaleza y el propósito de los gobiernos, incluidos los de los Estados Unidos.

**Artículo 24** En los Estados Unidos, la Constitución, ratificada en 1788, establece el marco federal de lo que la autoridad política puede y no puede hacer con respecto a sus ciudadanos y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.<sup>45</sup> Establece un gobierno nacional compuesto por tres autoridades con funciones y poderes distintos: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Reserva ciertos asuntos a los estados y otros a los ciudadanos del país, independientemente del estado en el que vivan. También reconoce los gobiernos soberanos indígenas.

La Constitución de los Estados Unidos no era totalmente única. Hay precedentes en la historia de la humanidad de lo que reconocemos como “democracia” o “república”. La Constitución ni siquiera fue el primer marco de gobierno de los incipientes Estados Unidos. Esa distinción correspondía a los Artículos de la Confederación, adoptados por el Congreso Continental en 1777 y ratificados por los 13 estados en 1781.<sup>46</sup>

En pocos años, quedó claro que el joven país probablemente no sobreviviría bajo los Artículos de la Confederación. No existía un poder ejecutivo eficaz para hacer cumplir las decisiones del Congreso nacional, y la nación corría el peligro de incurrir en impago de sus deudas. Los estados tenían políticas separadas, a menudo contradictorias, que en ocasiones estaban dirigidas a otros estados, así como monedas separadas. Estas y otras deficiencias produjeron un fracaso que dio lugar a la Constitución.

La Constitución era única en aspectos cruciales. La Constitución de 1788 no hace ninguna mención a Dios ni a la religión, salvo para prohibir que se exijan pruebas religiosas para ocupar cargos federales. Y, por primera vez en la historia, el documento que regía a un pueblo tenía que ser ratificado por el pueblo al que gobernaba, en lugar de ser impuesto por un monarca, un Estado soberano o una autoridad religiosa.

La Constitución también lucha contra la monopolización de la soberanía y el puro interés propio mediante el establecimiento de controles y contrapesos entre las instituciones y con los estados. La estructura del nuevo gobierno se diseñó explícitamente para combatir el interés propio extremo, que los redactores habían experimentado tanto bajo una monarquía parlamentaria como entre los estados incluidos en los Artículos de la Confederación.

Era controvertido prever un ejecutivo fuerte, como lo hacía la Constitución. Por ello, los redactores limitaron el poder ejecutivo, reservando ciertos asuntos para el poder legislativo o el judicial. Del mismo modo, la Constitución prevé un ejecutivo no elegido por el Congreso, para limitar el poder y la influencia de este. Además de reservar algunas áreas de autoridad a los estados, la Constitución otorgó a todos los estados la misma representación en el Senado de los Estados Unidos para combatir el temor de que los estados más grandes ignoraran o destruyeran la vitalidad de los estados más pequeños. Se establecieron los tribunales para resolver disputas e interpretar las leyes. La autoridad de los tribunales también estaban controlada por ciertos medios legislativos y ejecutivos.

La Constitución es a la vez fundamental y ambiciosa. Sirve de ejemplo y señala a esta sociedad los valores y prácticas que la nación aún no ha cumplido. Su preámbulo expresa claramente el propósito de este gobierno y proporciona una referencia para evaluar la fidelidad nacional a ese propósito:

La Constitución es a la vez fundamental y ambiciosa. Sirve de ejemplo y señala a esta sociedad los valores y prácticas.

Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, con el fin de formar una Unión más perfecta, establecer la justicia,

garantizar la tranquilidad nacional, atender a la defensa común, fomentar el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros mismos y para nuestra posteridad, por la presente promulgamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América.<sup>47</sup>

Estas aspiraciones proporcionan criterios seculares para evaluar al gobierno y también dan especificidad a la pregunta cristiana: “¿Sirve el gobierno al bienestar del prójimo?”.

**Artículo 25** La característica más radical de la Constitución son sus tres primeras palabras: “Nosotros, el pueblo”. Nunca antes se había exigido a los gobernados que votaran para que su gobierno entrara en vigor, para “promulgar y establecer” dicho gobierno. “El pueblo” determina cómo será gobernado, lo que establece una preferencia por la autodeterminación inherente al proceso constitucional, tanto o más que en la propia Constitución.

La característica más radical de la Constitución son sus tres primeras palabras: “Nosotros, el pueblo”.

La historia posterior de las enmiendas a la Constitución hace más explícita esta preferencia por la autodeterminación mutua. En el momento de la ratificación, “el pueblo” se limitaba en gran medida a los hombres blancos libres. Muchos estados también imponían el requisito de ser propietario de bienes para tener derecho al voto. La esclavitud era reconocida y aceptada por la Constitución. De hecho, los estados esclavistas recibían representación adicional en el Congreso gracias a la cláusula constitucional que contaba a los esclavos como tres quintos de una persona, a pesar de que esos estados les negaban la personalidad jurídica y el voto.

La mayoría de los miembros de las naciones indígenas, a quienes no se les concedió la ciudadanía estadounidense hasta 1924, no tenían voz ni voto en la representación. Aunque la soberanía de los indios americanos está reconocida en la Constitución, ese compromiso fue ignorado de forma flagrante, ya que los estados y el gobierno federal violaron un tratado tras otro, y sigue siendo motivo de lucha en la actualidad.

Así pues, la preferencia por la autodeterminación se materializó en parte en la Constitución y en parte quedó sin materializar. Las enmiendas a la Constitución han tendido a hacer más efectiva esa aspiración al reducir el número de grupos que eran “gobernados” sin su “consentimiento”, ampliando el derecho al voto.

En cuanto a las personas de ascendencia africana, las enmiendas de la Reconstrucción esencialmente decían que el “gran acuerdo” de la Constitución de 1787 para preservar la esclavitud se equivocó en cuanto a quiénes debían ser “nosotros, el pueblo”. Las enmiendas posteriores otorgaron el derecho de voto a más ciudadanos: las mujeres (1920) y los jóvenes de entre 18 y 20 años (1971). Se prohibió imponer cualquier impuesto como condición para votar (1964). Todas las enmiendas relacionadas con quiénes se incluyen en “nosotros, el pueblo” han ampliado quiénes pueden participar en la autodeterminación mutua. Sin embargo, siguen existiendo patrones de obstrucción para restringir el ejercicio de estos derechos.

Al igual que la presunción teológica de la autodeterminación mutua (artículo 21), el “nosotros, el pueblo” de la Constitución tiene poco en común con una ideología individualista. La soberanía del pueblo es una soberanía colectiva e incluye la autodeterminación mutua. Uno de los objetivos fundamentales de la protección de los derechos individuales en la Carta de Derechos y en otros lugares es fortalecer “nosotros, el pueblo”. La protección de los derechos individuales y de las minorías, en la concepción constitucional, es necesaria para un colectivo saludable.

**Artículo 26** Los redactores de la Constitución reconocieron que las transacciones en beneficio propio de los estados en virtud de los Artículos de la Confederación ya estaban destruyendo el país y los propios estados. Los seres humanos seguimos demostrando, en mayor o menor medida, la tendencia a querer dominar y controlar, a buscar nuestra ventaja sobre nuestro prójimo, no por sus intereses, sino, en última instancia, por los nuestros. Teológicamente, esta tendencia forma parte del significado que los luteranos reconocemos cuando enseñamos que incluso los justificados son también pecadores.

El artículo 22 explica cómo el gobierno está sujeto a los mismos impulsos. En consecuencia, la acción gubernamental debe estar sujeta a la presunción de que los gobernados tienen derecho a identificar lo que consideran sus necesidades. También en este caso, esa presunción puede superarse, y el gobierno puede actuar de forma coercitiva sobre quienes están sujetos a él, especialmente cuando esos súbditos están dañando innecesariamente la capacidad de autodeterminación de otros. Esa valoración es la fuente de gran parte del derecho penal, por ejemplo.

Cuando el gobierno actúa para prevenir comportamientos perjudiciales, la prioridad debe buscar producir y compartir el poder de manera que se promueva el bien común. Ejemplos de esta comunicación de poder y bienestar incluyen la asistencia escolar obligatoria, la Seguridad Social y las regulaciones para incentivar el logro de objetivos sociales.

Cuando el gobierno actúa para prevenir comportamientos perjudiciales, la prioridad debe buscar producir y compartir el poder de manera que se promueva el bien común.

Algunas de las preguntas para evaluar a un gobierno a nivel federal, estatal y local incluyen: ¿Ha abierto esta ley un espacio para la autodeterminación de quienes se encuentran bajo su jurisdicción? ¿Ha protegido adecuadamente esta autoridad coercitiva la valiosa autodeterminación mutua en una medida razonable? ¿Ha facilitado esta autoridad reguladora el funcionamiento de la economía para que los afectados puedan vivir sus vidas más plenamente? ¿Ha ayudado o animado esta medida a quienes desean participar en la vida cívica a hacerlo? ¿Hará la ley estas cosas en el futuro? ¿Rectifica eficazmente los fracasos del pasado, especialmente los fracasos a la hora de incluir a los marginados?

Todo ello ilustra los criterios para determinar si, en definitiva, una acción ha aumentado o aumentará el poder, la autodeterminación mutua y el bienestar de las personas afectadas por un gobierno. Las respuestas a estas preguntas proporcionan los medios para que las personas de fe, y otras, se sumen a importantes conversaciones cívicas sobre lo que está ocurriendo en la vida cívica y política de los Estados Unidos.

**Artículo 27** La Constitución de 1788 tomó una decisión firme a favor de la neutralidad religiosa, permitiendo así que cada persona y grupo practicara la religión de su elección, o ninguna. El artículo VI dice: “Nunca se exigirá prueba religiosa alguna como requisito para ocupar un cargo o un puesto público en los Estados Unidos”. Esa fue una decisión radical, ya que 11 de los 13 estados de la época exigían requisitos religiosos a los funcionarios públicos. La misma neutralidad con respecto a la religión se expresó en las primeras palabras de la Primera Enmienda de la Constitución (Sección IV), ratificada como parte de la Carta de Derechos en 1791.

La decisión de la Constitución de prohibir las pruebas religiosas fue históricamente novedosa y ha tenido consecuencias trascendentales. Por ejemplo, ni Thomas Jefferson ni Abraham Lincoln tenían ninguna afiliación religiosa institucional. Una prueba religiosa habría privado al país de sus servicios y de los de otras personas de tradiciones religiosas no cristianas o sin tradición religiosa. Los Estados Unidos abrieron los cargos públicos a personas de todas las religiones, así como a los no religiosos, y limitó la capacidad del Gobierno para interferir en la elección religiosa autodeterminada.

**Artículo 28** La diversidad religiosa y la neutralidad tanto de la Constitución original como de su Primera Enmienda (véase la sección IV) contradicen las afirmaciones pasadas o presentes de que los Estados Unidos se fundó como una nación cristiana. En 1796, la administración de George Washington hizo una declaración oficial sobre el tema como parte de un tratado internacional: “El Gobierno de los Estados Unidos de América no es, en ningún sentido, fundado sobre la religión cristiana”.<sup>48</sup>

“El Gobierno de los Estados Unidos de América no es, en ningún sentido, fundado sobre la religión cristiana”.  
Article 11, U.S.-Barbary Treaties, 1796

Muchas personas involucradas en el movimiento por la independencia de los Estados Unidos y la ratificación de la Constitución tenían una fe cristiana devota, aunque otras no. La práctica religiosa dominante de la época era sin duda la protestante, como lo demuestra el espíritu cristiano que aún

está presente en nuestro tejido social. Sin embargo, hay que reconocer que muchos de los que vivieron y contribuyeron al establecimiento de los Estados Unidos no eran cristianos, sino personas de diversas religiones y cosmovisiones.

La ELCA da gracias por las muchas formas en que Dios obró a través de los cristianos y en ese espíritu. En este sentido, es posible hablar del cristianismo como contribuyente a la fundación

La Constitución estableció que el soberano de la nación es "nosotros, el pueblo", no "nosotros, los fieles" o "nosotros, los cristianos".

de este país y afirmar que el espíritu original de los Estados Unidos estuvo influenciado por el cristianismo. Sin embargo, esta iglesia rechaza las afirmaciones infundadas de que los Estados Unidos se fundaron sobre creencias específicamente cristianas o que la Constitución de los Estados Unidos es el resultado de una revelación especial, estableciendo así una nación cristiana. La Constitución estableció que el soberano de la nación es "nosotros, el pueblo", no "nosotros, los fieles" o "nosotros, los cristianos".

#### **IV. LA RELIGIÓN Y LA PRIMERA ENMIENDA**

---

**Artículo 29** La Primera Enmienda de la Constitución comienza así: "El Congreso no aprobará ninguna ley que se aboque al establecimiento de religión alguna, o que prohíba el libre ejercicio de la misma". Esto indica que la vitalidad de la vida religiosa surge de la autodeterminación del pueblo en la amplia pluralidad de la sociedad civil, y no del gobierno.

La primera cláusula ("no se aprobará ninguna ley que establezca una religión oficial") se conoce como la Cláusula de Establecimiento. La segunda cláusula ("no se aprobará ninguna ley [...] que prohíba el libre ejercicio de la misma") se conoce como la Cláusula de Libre Ejercicio. Las dos cláusulas funcionan conjuntamente para proteger la libertad religiosa de todas las personas en nuestra sociedad pluralista, aunque los gobiernos federal, estatales y locales, en ocasiones, no han estado a la altura de esa protección.

La Cláusula de Establecimiento está cortada por el mismo patrón que la prohibición de la Constitución de realizar pruebas

religiosas para ocupar cargos públicos. El gobierno no es la iglesia, y la iglesia no es el gobierno. La intención de la Cláusula de Establecimiento es claramente que el gobierno no debe promover una fe o religión en particular o en general. Sin embargo, algunas decisiones recientes de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el momento de redactar este documento ponen en duda la continuidad de esa limitación al gobierno.<sup>49</sup>

Como se expone en el artículo 30, esta iglesia reafirma la necesidad de establecer límites estrictos que restrinjan la participación del gobierno en las actividades fundamentales de la religión: la adoración,

Esta iglesia reafirma la necesidad de establecer límites estrictos que restrinjan la participación del gobierno en las actividades fundamentales de la religión: la adoración, la instrucción en la fe y el proselitismo.

la instrucción en la fe y el proselitismo. Dichos límites son necesarios para prohibir la intrusión excesiva del gobierno en las instituciones religiosas, siempre que el ejercicio de la religión no perjudique los intereses legítimos de la comunidad en general. Por ejemplo, el gobierno no tiene autoridad para decidir quién es apto para ser ministro o maestro de una fe. Tampoco tiene competencia para declarar cuál de las facciones rivales de un organismo religioso representa la expresión correcta de esa fe.

El gobierno del pueblo significa que no hay una religión favorecida. Sin embargo, como se discute en el [artículo 32](#), nuestra iglesia sostiene que el libre ejercicio de la religión no es un derecho absoluto y no da a los fieles ni a las organizaciones religiosas licencia para dañar a otros. Los individuos y las organizaciones tienen derecho a determinar el significado de sus compromisos religiosos, pero el ejercicio de dichos compromisos no crea el derecho a infligir un daño significativo al prójimo.

**Artículo 30** La adoración religiosa, la enseñanza y el proselitismo pertenecen exclusivamente a las instituciones religiosas. Esas actividades, y las instituciones que las apoyan, son distintas del ejercicio de la autoridad civil. La autoridad del gobierno se extiende solo a los asuntos seculares, no a la relación entre las personas y lo sagrado.

Al imponer un límite a la participación del gobierno en la religión y las instituciones religiosas, la Cláusula de Establecimiento protege tanto al gobierno como a la religión. Sin este límite, los actores políticos podrían utilizar sus cargos y los poderes del gobierno para promover su fe, ya sea para reforzarla o para ampliar el control del gobierno sobre el pueblo.

Por ejemplo, el gobierno amenaza el principio de no establecimiento cada vez que exhibe símbolos religiosos. La exhibición de dichos símbolos patrocinada por el gobierno puede ser permisible si transmite un mensaje sobre la historia de una comunidad en particular. Sin embargo, violaría el principio de no establecimiento si tuviera la intención de transmitir un mensaje de verdad religiosa. Los tribunales, en casos individuales, deben examinar minuciosamente las exhibiciones de símbolos religiosos patrocinadas por el gobierno para discernir el mensaje que se pretende transmitir y proteger el principio de no establecimiento.<sup>50</sup>

Del mismo modo, el gobierno viola el principio de no establecimiento cuando intenta utilizar las escuelas públicas para la evangelización o la instrucción religiosa. La Corte Suprema ha sostenido durante mucho tiempo que la oración obligatoria o la lectura de la Biblia en las escuelas públicas es una actividad religiosa inconstitucional.<sup>51</sup> Aunque ahora se está cuestionando en algunas legislaturas y tribunales estatales, si los principios de no establecimiento y pluralismo impiden al gobierno promover o coaccionar dicha actividad.

La financiación gubernamental de actividades religiosas también afecta a las preocupaciones de la Cláusula de Establecimiento. Los [artículos 34-37](#) de esta declaración describen la posición de esta iglesia con respecto a la cooperación entre los programas de bienestar social basados en la fe y el gobierno. En esos contextos, el gobierno les paga a las organizaciones religiosas por servicios de carácter secular. Si el gobierno les pagara a esas organizaciones para que proporcionaran adoración o instrucción religiosa, dicha financiación violaría el principio de no establecimiento.<sup>52</sup> Por esta razón, esta iglesia se opone a que se exija a los estados proporcionar el mismo financiamiento para la educación religiosa.

Por último, el principio de no establecimiento prohíbe a los tribunales y a los funcionarios del gobierno decidir ciertas cuestiones “esencialmente religiosas”. Entre ellas se incluye qué facción de una congregación dividida tiene la interpretación correcta de su fe, o si un líder religioso merece un empleo en una congregación, incluso si esta lo ha despedido.<sup>53</sup> Cada uno de estos contextos exige la “abstención eclesiástica” o la deferencia hacia la estructura de gobierno de la institución religiosa. Si bien la abstención eclesiástica no exime a los organismos religiosos de todo escrutinio judicial, impide que el gobierno cuestione la gobernación interna o las decisiones religiosas de una organización religiosa.<sup>54</sup>

A través de todos estos ejemplos, esta iglesia abraza el principio de no establecimiento de la religión por parte del gobierno civil y reconoce que su aplicación requiere prudencia judicial y política. La interpretación

Esta iglesia abraza el principio de no establecimiento de la religión por parte del gobierno civil y reconoce que su aplicación requiere prudencia judicial y política.

de este principio por parte de la Corte Suprema hace ahora hincapié en la importancia de la “historia y la tradición” en dicha aplicación.<sup>55</sup> Esta iglesia cree que una evaluación de la “historia y la tradición” de nuestra nación debe abarcar el principio de no establecimiento, aunque no siempre estemos de acuerdo con aplicaciones específicas.

**Artículo 31** La cláusula de libre ejercicio, junto con la cláusula de establecimiento, protege y promueve la diversidad religiosa en los Estados Unidos. La prohibición del establecimiento de una religión allana el camino para la pluralidad de creencias religiosas, así como para la ausencia de creencias religiosas. La cláusula de libre ejercicio abre un espacio para la autodeterminación, protegiendo el derecho de todas las personas a decidir en qué creen y cómo, así como si expresan esas creencias dentro de una comunidad religiosa. También garantiza el derecho de las comunidades religiosas a reunirse como deseen para el culto y la instrucción religiosa, y a seleccionar sus propios líderes y forma de organización.

Reforzada por la protección del derecho a la libertad de expresión de la Primera Enmienda, la Cláusula de Libre Ejercicio también protege el derecho de las personas a aportar sus creencias al debate político y a la toma de decisiones, y el derecho de las comunidades religiosas a participar en el debate público de acuerdo con sus convicciones religiosas. La prohibición de expresar creencias religiosas en el debate político habría privado al público estadounidense de gran parte de la base para la abolición de la esclavitud y para el movimiento de derechos civiles, por citar solo dos ejemplos.

La Cláusula de Libre Ejercicio también protege el derecho de las personas a aportar sus creencias al debate político y a la toma de decisiones, y el derecho de las comunidades religiosas.

Además, la Cláusula de Libre Ejercicio prohíbe al gobierno discriminar a los creyentes y a las comunidades religiosas por su fe. La historia incluye ejemplos de gobiernos que han tratado de forma hostil a algunas confesiones religiosas.<sup>56</sup> Sin embargo, algunas denuncias recientes de discriminación religiosa implican formas sutiles de trato supuestamente diferente hacia los creyentes o las entidades religiosas.

En virtud de la cláusula de libre ejercicio, al igual que en virtud de la cláusula de establecimiento, la religión tiene un carácter constitucional especial. A veces existen diferencias tan significativas entre las organizaciones religiosas y las seculares que no son realmente comparables. En ese caso, es apropiado un trato diferente. Otras veces, una actividad religiosa es realmente objeto de un trato diferenciado o diferente al de las actividades de organizaciones seculares comparables, lo que no es permisible.

Esta cuestión suele surgir en casos relacionados con la distribución de fondos públicos. Por ejemplo, esta iglesia sostiene que, en la medida en que la educación religiosa implica la formación de la fe, existe una diferencia fundamental entre la educación pública secular y la educación religiosa, de modo que debería ser admisible que el gobierno financiara la educación pública secular sin financiar la educación religiosa.<sup>57</sup>

Por el contrario, no debería ser admisible que los gobiernos rechacen la financiación a las organizaciones por el mero hecho de ser religiosas. Por ejemplo, un programa estatal violó la cláusula de libre ejercicio al rechazar una subvención a una escuela religiosa para la renovación del patio de recreo, mientras que concedió subvenciones a escuelas no religiosas en situaciones similares.<sup>58</sup>

El derecho al libre ejercicio protegido por la Constitución es diferente de la libertad cristiana. Para los luteranos, la libertad cristiana es otorgada por Cristo y surge únicamente de la promesa de salvación de Dios. Se trata de una libertad eterna frente a la condenación por las exigencias de Dios que ningún ser humano puede cumplir. Es un don de Dios recibido por la fe y no depende de ningún acuerdo político específico.

La libertad cristiana es una cuestión del Evangelio, mientras que el derecho al libre ejercicio de la religión es una cuestión de la ley humana. La libertad cristiana solo tiene

La libertad cristiana es una cuestión del Evangelio, mientras que el derecho al libre ejercicio de la religión es una cuestión de la ley humana.

un significado jurídico indirecto para las organizaciones y los individuos en el ámbito civil. Sin embargo, nos da la libertad positiva de amar a Dios y al prójimo.

Esta iglesia afirma que la libertad cristiana incluye el deber presuntivo de obedecer la ley civil. Hay excepciones, como las circunstancias en las que la ley se ha vuelto tiránica y abusiva, especialmente para los más vulnerables. Entonces, el amor puede requerir algo más que la obediencia a la ley civil. Pero en situaciones normales, los cristianos obedecen por el bien del orden civil o, en otras palabras, por el bien del prójimo.

**Artículo 32** Aunque la Cláusula de Libre Ejercicio ofrece una sólida protección al derecho de las personas y las comunidades religiosas a adorar, practicar, enseñar y compartir su fe como mejor les parezca, ese derecho no es absoluto. Las conductas motivadas por la religión pueden violar las leyes y reglamentos que estructuran nuestra compleja sociedad.

Cuando se produce un conflicto entre las prácticas motivadas por la religión y la ley civil, el gobierno debe tratar de adaptarse a esas prácticas.

Las adaptaciones religiosas no deben perjudicar intereses públicos importantes, incluidos los derechos civiles de los demás.

Sin embargo, las adaptaciones religiosas no deben perjudicar intereses públicos importantes, incluidos los derechos civiles de los demás.

Las iglesias predecesoras de la ELCA<sup>59</sup> adoptaron la norma jurídica entonces vigente de “escrutinio estricto”<sup>60</sup> para definir el equilibrio entre una adaptación religiosa y los intereses públicos contrarios. Según ese estándar, el gobierno debe acomodar la práctica motivada por la religión de un creyente si dicha práctica se ve “sustancialmente obstaculizada” por las normas gubernamentales, a menos que el gobierno pueda demostrar que la denegación de la adaptación solicitada es el “medio menos restrictivo” para proteger un “interés estatal imperioso”.<sup>61</sup> En el momento en que nuestros organismos predecesores adoptaron ese lenguaje, los tribunales en tales casos tendían a ser bastante deferentes con el gobierno a pesar de utilizar el lenguaje del escrutinio estricto.

En la decisión de 1990 *Employment Division v. Smith*, la Corte Suprema de los Estados Unidos se alejó por completo del escrutinio estricto y sostuvo que la cláusula de libre ejercicio no exigía adaptaciones de las leyes neutrales y de aplicación general.<sup>62</sup> En respuesta, la ELCA, junto con sus socios ecuménicos y una amplia coalición de grupos de todo el espectro religioso y político, abogó por la adopción de la Ley Federal de Restauración de la Libertad Religiosa (RFRA). Esta ley restableció la prueba de “escrutinio estricto” en lo que respecta a la acción del gobierno federal.<sup>63</sup> Muchos estados siguieron su ejemplo con leyes similares. La norma de “escrutinio estricto” sigue aplicándose en importantes leyes federales y jurisprudencia, así como en las constituciones o leyes de algunos estados.<sup>64</sup>

Más recientemente, la Corte Suprema se ha alejado de su anterior deferencia hacia la autoridad gubernamental y ha interpretado en términos literales las leyes federales que utilizan el criterio de

“escrutinio estricto” para proporcionar adaptaciones religiosas. Estas decisiones se centran casi exclusivamente en la carga impuesta al ejercicio religioso y prestan escasa atención a los “intereses gubernamentales importantes”<sup>65</sup> o a los intereses de otras personas perjudicadas por la adaptación solicitada.<sup>66</sup>

La ELCA afirma la necesidad de un criterio que equilibre la conducta motivada por la religión con los intereses públicos, incluida la protección de los derechos civiles de otras personas. Esta iglesia insta a los legisladores y a los tribunales a que elaboren criterios jurídicos que respeten la importancia de la conducta motivada por la religión. En contraste con la norma de “escrutinio estricto” adoptada por las iglesias predecesoras de la ELCA, esta iglesia afirma una norma intermedia. Dicha norma solo exigiría una adaptación si la adaptación propuesta no perjudicara (en lugar de obligar) intereses públicos importantes, impusiera cargas significativas a otros o perjudicara significativamente los esfuerzos del gobierno por servir a los intereses de los afectados.

Esta norma deja margen para la interpretación judicial. Sin embargo, ofrece un punto de partida que refleja mejor el equilibrio necesario entre el respeto a la amplia diversidad de prácticas religiosas en nuestra sociedad pluralista, el respeto a los intereses del gobierno en la protección y promoción del bienestar público y el respeto a los intereses de los demás miembros de la comunidad.

**Artículo 33** Citando la Primera Enmienda, algunas personas, incluidas las religiosas, creen erróneamente que los compromisos religiosos y las reivindicaciones derivadas de los valores religiosos están fuera de lugar en la vida pública. Esto puede incluir reivindicaciones de que no debe haber interacción con las organizaciones religiosas ni financiación de estas por parte del gobierno, o que nunca debe haber debates sobre políticas gubernamentales o asuntos políticos en las asambleas de creyentes.

Algunos invocan un “muro de separación” entre la Iglesia y el Estado para negar el lugar de las voces religiosas en la esfera pública. Sin embargo, esta frase no figura en la Constitución<sup>67</sup> y no debe sustituir lo que realmente dice la Constitución. La Primera Enmienda no prohíbe ni desalienta la aplicación de las convicciones

religiosas a la vida pública. La Cláusula de Establecimiento se aplica únicamente al gobierno y a quienes actúan como funcionarios del gobierno. No exige a las personas o comunidades religiosas que oculten sus creencias en la vida pública.

Como cristianos, sabemos por experiencia que la religión desempeña un papel central en nuestra identidad; lo mismo ocurre con las personas que forman parte de otras tradiciones religiosas o espirituales. Si la no constitución de una religión oficial o “separación entre Iglesia y Estado” significara que los compromisos religiosos no deben entrar en la vida pública, las personas religiosas se verían perjudicadas de manera especial. Esto no solo entraría en conflicto con la cláusula de libre ejercicio, sino que también pondría en desventaja a las personas religiosas, ya que ellas, y solo ellas, no podrían aportar sus convicciones más profundas a las cuestiones públicas.

Si las personas de todas las confesiones no pudieran aportar sus más altas convicciones a la consideración de las cuestiones cívicas, la vida pública se empobrecería. La historia señala las invocaciones específicamente religiosas de muchos abolicionistas de la esclavitud y participantes en el movimiento por los derechos civiles, por ejemplo. Además, muchos funcionarios públicos recurren a sus fuentes morales de formación religiosa a la hora de considerar decisiones críticas para los gobiernos locales, estatales y federales.

La relación adecuada entre el compromiso religioso personal y la vida política y cívica no puede, por tanto, reducirse a un muro de separación entre “la Iglesia” y “el Estado”. Más bien, el compromiso religioso debe guiarse en la vida cívica por las relaciones constructivas que las organizaciones religiosas mantienen con los organismos políticos. La siguiente sección aborda el carácter y los límites de esas relaciones constructivas.

La relación adecuada entre el compromiso religioso personal y la vida política y cívica no puede, por tanto, reducirse a un muro de separación entre “la Iglesia” y “el Estado”.

## V. RELACIONES CONSTRUCTIVAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y LA AUTORIDAD POLÍTICA

---

**Artículo 34** Dado que el pueblo de Dios ora para que se haga la voluntad de Dios en la tierra, es necesario exponer la enseñanza de la ELCA sobre la relación constructiva de las organizaciones religiosas con la autoridad política. La Constitución de los Estados Unidos, incluida la Primera Enmienda, no prohíbe a las instituciones religiosas participar activamente en la vida cívica y política, ni les exige que lo hagan. La Constitución deja esas decisiones en gran medida a las propias instituciones religiosas.

La base de la comprensión de la ELCA sobre la relación de esta iglesia con el gobierno es doble. En primer lugar, esta iglesia enseña la responsabilidad bíblica

Siempre existe una tensión creativa, porque la iglesia de Dios está “en” el mundo, pero no “es del” mundo.

ante Dios de unirse a la actividad divina en pro del bienestar de la sociedad. Es Dios quien da a la iglesia la responsabilidad de abordar los problemas de la sociedad bajo el aspecto de la Ley de Dios, al tiempo que transmite las buenas nuevas de la misericordia y la vida a las personas. Sin embargo, en este enfoque siempre existe una tensión creativa, porque la iglesia de Dios está “en” el mundo, pero no “es del” mundo.<sup>68</sup> En segundo lugar, como entidad corporativa en la sociedad, esta iglesia toma en serio el don divino de la soberanía terrenal que reside en “nosotros, el pueblo”.

La convicción teológica de la responsabilidad ante Dios y la convicción razonada sobre el consentimiento de los gobernados se cruzan para sustentar una relación productiva. La constitución de la ELCA expresa este entendimiento como un llamado a “trabajar con las autoridades civiles en áreas de esfuerzo mutuo, manteniendo la separación institucional entre la iglesia y el estado en una relación de interacción funcional”.<sup>69</sup>

**Artículo 35** La frase “trabajar con las autoridades civiles en áreas de esfuerzo mutuo” deja claro que la iglesia debe comprometerse con la autoridad política de manera activa y flexible. Teológicamente hablando, “trabajar con” depende de

una comprensión luterana dinámica de los dos reinos de Dios, especialmente el reino de la mano izquierda, por el cual la obra de Dios en la sociedad se lleva a cabo principalmente a través del uso justo de la ley. Esta iglesia sostiene que el Dios Trino, nuestra fuente y compromiso que lo abarca todo, está obrando en la sociedad y llama a la iglesia, y a todas las organizaciones religiosas, a unirse en la acción pública basándose en su mejor comprensión de la intención de Dios para la creación y la sociedad.

El Dios Trino, ..., está obrando en la sociedad y llama a la iglesia, ..., a unirse en la acción pública basándose en su mejor comprensión de la intención de Dios para la creación y la sociedad.

Esta iglesia también entiende que “trabajar con” se basa en el compromiso fundamental de que la soberanía en los Estados Unidos recae en “nosotros, el pueblo”. Tanto los individuos como las personas jurídicas en los Estados Unidos encuentran su propósito resumido en el preámbulo de la Constitución: “fomentar el bienestar general”.<sup>70</sup> Estos fundamentos constitucionales animan a quienes viven en este país y a todas las organizaciones e instituciones a trabajar con las autoridades gubernamentales para alcanzar ese fin.

Vivir en los Estados Unidos implica una promesa y una oportunidad de buscar el bienestar de todos los residentes a través de todos los aspectos de la vida cívica. Esto no significa que la relación de esta iglesia con la autoridad política sea cómoda. A menudo, sin duda, “trabajar con” afirma el esfuerzo mutuo de abordar las necesidades humanas. Sin embargo, a veces, “trabajar con” implica desafíos críticos para el gobierno, como abogar por cambios en las políticas y programas que perjudican a las personas y a la creación.

**Artículo 36** La frase “mantener la separación institucional entre la Iglesia y el Estado” no se refiere a un “muro de separación” entre los ámbitos público (gobierno) y privado (religioso). Más bien, la integridad de la relación institucional depende de la comprensión de jurisdicciones adecuadas y distintas.

Por un lado, desde el punto de vista teológico, tal distinción es congruente con la comprensión luterana de cómo Dios obra de manera diferente en la iglesia y en el Estado (véanse los artículos [5](#) y [35](#), así como el mensaje social de la ELCA “Gobierno y compromiso cívico”). Más allá de las facultades humanas comunes, la fe religiosa no proporciona un conocimiento revelador o celestial sobre las políticas prácticas o los medios para el trabajo del gobierno (artículos [5](#), [28](#) y [38](#)). Por otro lado, la “separación institucional” también sigue la lógica de la Constitución de los Estados Unidos. Apunta a preservar la integridad y la distinción tanto de la autoridad política como de las instituciones religiosas, basándose en sus propósitos, principios organizativos y competencias distintivas ([artículo 27](#)).

Aunque son institucionalmente distintas, las organizaciones e instituciones religiosas comparten con el gobierno espacios de interés y acción mutuos. Por lo tanto, la ELCA sostiene que esta relación debe ser de “interacción funcional”. Es decir, se trata de un compromiso crítico regido por límites institucionales, creados, por un lado, por el propósito y la competencia basados en la fe de la fe y las instituciones religiosas y, por otro lado, por el propósito y la competencia seculares del gobierno.

Las organizaciones religiosas, por lo tanto, traspasan los límites de su función cuando hacen campaña a favor de partidos o candidatos o afirman que determinadas leyes o políticas son “el plan de Dios”. Las comunidades religiosas se equivocan cuando identifican un movimiento político concreto como el de Dios, afirman que la Constitución es una revelación divina o identifican la experiencia nacional de los Estados Unidos con la historia de la salvación.

Por estas razones, esta iglesia, a diferencia de algunas iglesias cristianas, enseña que no es función de la iglesia respaldar a candidatos o partidos. La ELCA también reconoce la solidez jurídica de la Enmienda

Esta iglesia, a diferencia de algunas iglesias cristianas, enseña que no es función de la iglesia respaldar a candidatos o partidos.

Johnson<sup>71</sup> al prohibir a los organismos religiosos o a sus representantes apoyar verbal o financieramente a candidatos

o partidos. Por supuesto, los feligreses individuales pueden defender a candidatos y partidos específicos basándose en valores religiosos y criterios razonados, pero no deben pretender hacerlo como portavoces de una iglesia.

Al mismo tiempo, este enfoque dinámico y crítico *anima* a las organizaciones religiosas a defender valores en la esfera pública por el bien de la sociedad. La ELCA enseña que las comunidades religiosas pueden hablar públicamente sobre sus valores para expresar su apoyo a las políticas y leyes que consideren mejores entre las distintas opciones legislativas o políticas. Esta iglesia, por ejemplo, evalúa y defiende activamente las políticas que afectan a quienes padecen hambre (Mateo 25:35).

**Artículo 37** En el trabajo de interacción funcional, las iglesias y otras organizaciones sin fines de lucro de los Estados Unidos dependen cada vez más de la ayuda de las entidades públicas. La ELCA sigue apoyando el criterio

Que el apoyo del gobierno a las organizaciones de servicios sociales basadas en la fe solo es apropiado cuando estas, ..., sirven a las personas sin expectativas ni consideraciones respecto a su fe.

principal de que el apoyo del gobierno a las organizaciones de servicios sociales basadas en la fe solo es apropiado cuando estas, como organizaciones de carácter religioso, sirven a las personas sin expectativas ni consideraciones respecto a su fe. Los ministerios de la ELCA, como la capellanía en las fuerzas armadas, las instituciones penitenciarias, los hospitales y otros centros de atención, cumplen este criterio, al igual que las organizaciones de ministerio social de la ELCA.

La opinión de la ELCA defiende una protección compleja que permite apoyar al buen gobierno al tiempo que insiste en la importante distinción entre religión y autoridad civil. Para mantener esta distinción, la ELCA sostiene que:

- El gobierno no debe financiar programas que discriminen entre religiones a la hora de prestar sus servicios y beneficios.

- El gobierno no debe financiar programas que exijan a los beneficiarios participar en actividades religiosas como condición para recibir un servicio público.
- El gobierno debe tratar a los proveedores de servicios del programa de manera equitativa, por motivos religiosos y de otro tipo, y la selección de los proveedores de servicios financiados debe basarse únicamente en los resultados identificados en criterios disponibles públicamente.

Esta relación interactiva dinámica y orientada a las funciones<sup>72</sup> ha guiado las interacciones constructivas y beneficiosas entre la ELCA y la autoridad política. Nuestra iglesia seguirá guiándose por ella. Como iglesia, también recomendamos este enfoque como saludable, tanto teológica como prácticamente, para que lo tengan en cuenta otros organismos religiosos en su interacción con la autoridad política en los Estados Unidos.

**Artículo 38** La comprensión de la ELCA de la vida cívica y la fe afirma formas saludables de patriotismo. El patriotismo consiste en amar a su país, orar por su bienestar, comprometerse con su éxito, sentir orgullo por él, criticarlo y trabajar por su reforma cuando sea necesario. Todos estos pueden ser elementos de cómo los cristianos y sus comunidades viven el discipulado como individuos y como cuerpos corporativos.

La comprensión de la ELCA de la vida cívica y la fe afirma formas saludables de patriotismo.

También hay expresiones dañinas de patriotismo. En realidad, son distorsiones del verdadero patriotismo y pueden ser peligrosas para el país y para las poblaciones vulnerables que lo integran. Estas formas de patriotismo dañino atribuyen al país, a un partido político, a determinadas personas o incluso a un grupo racial o étnico la veneración, la adoración, la lealtad o la confianza que solo se deben a Dios (Marcos 12:17). La iglesia de Cristo no puede tolerar que se eleve a un país o a cualquier otra cosa al lugar que solo pertenece a Dios, porque esto es sucumbir a la idolatría. Esta declaración rechaza las formas dañinas de patriotismo, incluidas las relacionadas con cualquier forma de nacionalismo religioso.<sup>73</sup>

En el momento de escribir este artículo, hay una forma peculiar de patriotismo perjudicial que está ganando terreno en los Estados Unidos: el nacionalismo cristiano. La creencia nacionalista cristiana busca fusionar ideas cristianas seleccionadas sobre lo que debería ser el modo de vida nacional con un marco cultural integral.<sup>74</sup> Ese marco incorpora narrativas, prácticas, símbolos y sistemas de valores altamente selectivos. Por ejemplo: “En una nación cristiana, el poder social se pone al servicio de la religión cristiana”.<sup>75</sup> El nacionalismo cristiano busca explícitamente implementar ese marco legislativo. Sin embargo, esto “convierte a Dios en una mascota del Estado”.<sup>76</sup>

En las corrientes más radicales del nacionalismo cristiano, solo los creyentes cristianos blancos nacidos en los Estados Unidos son considerados auténticos ciudadanos estadounidenses. Este privilegio de los cristianos blancos nacidos en los Estados Unidos está relacionado con las prácticas violentas de supremacía blanca de nuestro país, como las leyes Jim Crow o los cientos de años de esclavitud de las personas de descendencia africana.

Esta creencia en la superioridad moral e intelectual intrínseca de la civilización cristiana europea blanca se ha utilizado para justificar como natural y correcto que los cristianos blancos, especialmente los hombres, estén en el poder. Estas opiniones sobre la raza, la etnia, el sexo, la clase social/económica y la religión niegan que el hecho de haber nacido en la nación o las grandes contribuciones y servicios prestados al país sean suficientes para que un residente sea considerado un “verdadero estadounidense”. Distorsiona quién se considera un verdadero ciudadano de la nación.

Una comparación de cualquier forma de nacionalismo religioso, incluido el nacionalismo cristiano, con las enseñanzas reales de Jesús y de las Sagradas Escrituras revela que estos valores no son cristianos. El nacionalismo cristiano, en particular, pervierte el mensaje cristiano al seleccionar textos que interpretan las Escrituras de manera que conectan la religión con la dominación.

El nacionalismo cristiano fusiona una concepción imaginaria de una nación cristiana con una visión falsa de la voluntad última de Dios. Confunde el reino de Dios con un gobierno concreto. Jesús

rechaza la identificación de las estructuras terrenales con el reino o la voluntad de Dios: “Mi reino no es de este mundo” (Juan 18:36). Los luteranos enseñan que el reino de Dios no es una nación, ni una cultura particular, ni una agrupación racial, ni una forma de gobierno, ni siquiera una denominación o una religión ([Artículo 5](#)).

Por razones teológicas, la ELCA repudia el nacionalismo cristiano como una distorsión de la fe cristiana que cruza la línea hacia la idolatría. Esta iglesia también se da cuenta de que el nacionalismo cristiano contradice el lema de los Estados Unidos, *e pluribus unum* (de muchos, uno). Efectivamente, sustituye “nosotros, el pueblo” por “nosotros, los (autoproclamados) verdaderos cristianos estadounidenses”. Es una forma dañina de patriotismo que perjudica a este país, lo divide y, sobre todo, pone en peligro el bienestar de los miembros más vulnerables de nuestra sociedad.

Por razones teológicas, la ELCA repudia el nacionalismo cristiano como una distorsión de la fe cristiana que cruza la línea hacia la idolatría.

## VI. PREOCUPACIONES CONTEMPORÁNEAS SELECCIONADAS EN LA VIDA CÍVICA

---

**Artículo 39** Mientras oramos para discernir la voluntad de Dios para hoy, nuestra iglesia aborda cuestiones particulares de la vida cívica contemporánea a través de su enseñanza social. Desde 1988, los pronunciamientos sociales han abordado casi todas las facetas de la vida contemporánea: economía, justicia penal, ciencia y poder humano, guerra y complejo militar-industrial, sexualidad y familia, atención sanitaria y otras (visite [www.elca.org/socialstatements](http://www.elca.org/socialstatements)).

Los mensajes sociales de la ELCA han abordado cuestiones cívicas y políticas como los derechos humanos, el terrorismo y la violencia comunitaria ([www.elca.org/socialmessages](http://www.elca.org/socialmessages)). Las resoluciones de política social de la ELCA, adoptadas por las asambleas de la ELCA, han abordado cuestiones políticas específicas. Algunas, por ejemplo, se refieren a la apatía de los votantes, las restricciones al voto por motivos raciales y la manipulación de los distritos electorales. ([https://resources.elca.org/?\\_categories=faitH-and-society&\\_subcategory=social-messages](https://resources.elca.org/?_categories=faitH-and-society&_subcategory=social-messages)) Las cuestiones abordadas

---

*Un pronunciamiento social sobre:*

en esta sección no retoman temas que la ELCA ya haya tratado, por lo que no pretenden ser exhaustivas. Más bien, estos artículos complementan la enseñanza existente de esta iglesia sobre cuestiones contemporáneas seleccionadas.

Estos artículos complementan la enseñanza existente de esta iglesia sobre cuestiones contemporáneas seleccionadas.

**Artículo 40** Entre los obstáculos contemporáneos más preocupantes para una vida cívica saludable en los Estados Unidos en este momento se encuentra la polarización hiperpartidista, ya que socava la búsqueda de soluciones colaborativas y daña significativamente a las personas y al tejido social. El sistema político estadounidense depende de la presencia y el trabajo de la actividad partidista. Es normal que existan diferentes intereses y perspectivas, y el propio sistema de partidos proporciona una vía para organizar, educar y defender cuestiones de interés político.

Sin embargo, salvo en contadas excepciones, como la Guerra Civil, este partidismo no impedía el trabajo entre partidos, la colegialidad o las amistades. Los partidos solían formar coaliciones, llegar a compromisos y trabajar juntos en acuerdo de sus opiniones diversas, aunque coincidentes, sobre el bien común. El trabajo conjunto a menudo daba lugar a ideas más eficaces que el trabajo individual.

En el momento de escribir este artículo, se hace cada vez más evidente un hiperpartidismo muy diferente. La identidad política ahora suele estar estrechamente vinculada a otras identificaciones, como la etnia, la religión, la orientación sexual, la raza, la residencia urbana o rural, la preferencia por los canales de noticias por cable e incluso los restaurantes y tiendas que se frecuentan. Estas constelaciones de identificación, o “megaidentidades”,<sup>77</sup> se están convirtiendo en supremas. Los muchos puntos en común que antes conectaban a las personas a pesar de su afiliación política se ven cada vez más superados por estas identidades rígidas de “nosotros contra ellos”. A menudo perjudican las relaciones entre compañeros de trabajo, amigos y familiares.

Estas megaidentidades llevan el partidismo a nuevos niveles, a una polarización hiperpartidista. Se ven reforzadas por la preferencia por las noticias por cable, las cámaras de eco de las redes sociales, las afirmaciones de los funcionarios electos y otros factores. Se ven reforzadas por la “nacionalización” de los temas y por un enfoque excesivo en ellos. Las campañas políticas locales se ven abrumadas por el dinero procedente del exterior y, aunque todavía puede haber un debate democrático y animado, por ejemplo, sobre la política de zonificación a nivel local, ese debate tiene poca repercusión en los medios de comunicación.

El resultado es una polarización en la que la lealtad a las identidades hiperpartidistas se convierte en absoluto. Se supone que esta lealtad se debe a la seguridad de la familia, la protección frente a “ellos” y la supervivencia de “nuestro modo de vida”. Esta polarización hiperpartidista se practica como un “poder de suma cero”, como una lucha por la dominación en la que el ganador se lo lleva todo. Aquellos con perspectivas alternativas son designados como enemigos en lugar de miembros del público con una opinión diferente.

Hoy en día, muchas personas asumen con cinismo que esa polarización es inevitable. Sin duda, es una realidad, y muchos aceptan esa lealtad desmesurada y esas prácticas duras como necesarias, o incluso correctas y buenas. Sin embargo, esa animosidad hiperpartidista destruye el tejido de una nación y la vida de quienes la integran, especialmente de las personas ya marginadas.

Este pronunciamiento sostiene que es posible y necesario adoptar un enfoque diferente. Es posible alcanzar una comunidad de propósitos productivos, en la que todos puedan participar. Existe un

Existe un camino a seguir que no está motivado principalmente por el miedo a los demás o la creencia en la mayor pureza de su propio grupo.

camino a seguir que no está motivado principalmente por el miedo a los demás o la creencia en la mayor pureza de su propio grupo. Es un camino diferente al de los ataques rencorosos y la animosidad hiperpartidista. Estos son vicios a los que hay que hacer frente, tanto dentro de la Iglesia como en la sociedad en general.

Este enfoque alternativo no se basa principalmente en la tolerancia, sino en el compromiso respetuoso. El artículo 14 describe cómo practicar juntos el discernimiento es un don para la vida cívica y un testimonio del amor de Dios, porque muestra cómo personas con opiniones opuestas pueden dar prioridad a la práctica de la escucha atenta y el respeto.

Para los cristianos, nuestra identidad en Cristo como pecadores perdonados socava la polarización e insta al amor por cada persona como criatura de Dios que no debe ser dominada y cuyo bienestar debemos tratar de mejorar. Nuestra identidad cristiana nos anima a tomar en serio tanto nuestras perspectivas bien meditadas *como* las limitaciones de nuestro conocimiento, reflexión, empatía y buena voluntad. Nuestra identidad en Cristo nos anima a adoptar una postura de oración por aquellos que no están de acuerdo y a escuchar atentamente a otros cuyas perspectivas bien meditadas pueden ser muy diferentes de las nuestras.

La presunción de la democracia y el criterio de la autodeterminación mutua requieren igualmente un punto de partida de respeto y oído (artículo 23). Estos son comparables a los valores articulados en la Constitución de los Estados Unidos: valores verdaderamente democráticos, compromiso con la diversidad y el bien público de todos. El objetivo debe ser la búsqueda común de formas constructivas de mejorar el bienestar de la sociedad humana y de toda la creación.

Sobre esa base, la ELCA pide que se ponga fin a las prácticas que contribuyen a la polarización hiperpartidista. Tanto

La ELCA pide que se ponga fin a las prácticas que contribuyen a la polarización hiperpartidista.

como sociedad y como iglesia, debemos acabar con cualquier mentalidad de “el ganador se lo lleva todo”, que aborda nuestra vida en común como si se tratara de un evento deportivo altamente competitivo. Los oponentes políticos no son enemigos simplemente porque tengan opiniones diferentes sobre cuál es el mejor camino para seguir en un tema específico o porque se muevan en círculos sociales diferentes.

Es posible afrontar las diferencias sin agresividad y con la mirada puesta en el bien común. Incluso es posible cerrar enormes brechas mediante un intercambio de valores e ideas que cambie para mejor a todos los participantes. Las soluciones que se encuentran en la colaboración suelen ser mejores, como la mayoría de nosotros sabemos por experiencia personal y social. La experiencia cívica, incluida la política, no debería ser una excepción.

**Artículo 41** En el contexto polarizado actual, los líderes de opinión y pensamiento cívico, así como las fuentes de información, tienen la responsabilidad particular de fomentar el debate constructivo y las soluciones. Aunque esta es una responsabilidad de cada uno de nosotros, los individuos y los grupos recurren a los líderes de opinión y pensamiento y a diversas fuentes de información para negociar la vida en una sociedad acelerada y saturada de información. La mayoría de nosotros recurrimos tanto a expertos certificados como a expertos no convencionales, y ambos son influyentes en la configuración de los valores y comportamientos del público.

Los líderes de opinión cívica no siempre se ven a sí mismos como tales, pero el liderazgo se presenta de muchas formas y existe en muchos foros. Los funcionarios electos y nombrados públicamente son líderes evidentes. Sin embargo, entre los líderes de opinión cívica se incluyen los entrenadores de ligas comunitarias, las personas influyentes en las redes sociales, los periodistas, los ministros religiosos, los activistas, el personal de los “*think tanks*” (centros de investigación sobre políticas) y los directores de organizaciones sin fines de lucro y de voluntariado.

Una sociedad saludable requiere que estos líderes sean modelos de participación vigorosa y constructiva. Para unir a las personas, estos líderes deben renunciar al discurso engañoso e incendiario que dificulta la audición consciente entre vecinos. El desacuerdo civil sobre cuestiones y la interpretación y la importancia relativa de los hechos es comprensible, pero la retórica incendiaria y los ataques personales no tienen cabida en la esfera pública. Nuestra sociedad debe ser un lugar de diálogo público informado que permita a las personas escucharse unas a otras y encontrar soluciones mutuas.

La ELCA elogia a los líderes que dan ejemplo de prácticas constructivas, esenciales para el análisis honesto y las soluciones creativas a los problemas sociales. Del mismo modo,

La ELCA elogia a los líderes que dan ejemplo de prácticas constructivas, esenciales para el análisis honesto y las soluciones creativas a los problemas sociales.

denunciamos “el discurso odioso, engañoso y violento que ha encontrado con demasiada facilidad un lugar en nuestro discurso nacional”.<sup>78</sup> Nuestra iglesia también anima a las asociaciones, los grupos de expertos y otras fuentes de análisis e información a que traten de comprender las diferencias culturales y políticas en lugar de ridiculizarlas. Todos estos son pasos necesarios para construir un acuerdo político y fomentar la negociación basada en hechos.

**Artículo 42** El dicho “la falsedad vuela y la verdad sigue tras ella cojeando” tiene cientos de años de antigüedad,<sup>79</sup> pero es ampliamente reconocido que la difusión de mentiras, rumores e ignorancia en la vida cívica ha alcanzado hoy en día nuevos niveles en todo tipo de medios de comunicación. Se reconoce que su intensidad es especialmente grave en el ámbito de las redes sociales.<sup>80</sup>

Una participación cívica saludable depende de una clara distinción entre los hechos y todas las formas de falsedad, que van desde declaraciones parciales

Una participación cívica saludable depende de una clara distinción entre los hechos y todas las formas de falsedad.

erróneas hasta la desinformación intencionada y las mentiras descaradas. El alcance de los medios de comunicación y la falta de claridad sobre el origen de su información, especialmente en las publicaciones en las redes sociales, exigen una mayor autorregulación en todos los medios. Esta urgencia aumenta significativamente dada la capacidad de la inteligencia artificial (IA) para crear de forma convincente información, imágenes y vídeos totalmente falsos.

El octavo mandamiento exhorta a las personas de fe a esforzarse por no dar falso testimonio. El Catecismo Menor enseña que “debemos temer y amar a Dios, de modo que no mintamos

sobre nuestros vecinos, ni los traicionemos o calumniemos, ni destruyamos su reputación. Por el contrario, debemos defenderlos, hablar bien de ellos e interpretar todo lo que hacen de la mejor manera posible”. Por lo tanto, nuestra iglesia nos anima a todos a preguntarnos, en cada interacción personal y en las redes sociales, si nuestras palabras o las que repetimos representan la mejor comprensión posible de nuestro prójimo.

Debemos ser “inocentes como palomas” al interpretar las intenciones de nuestro prójimo, pero “prudentes como serpientes” (Mateo 10:16) al discernir la información que encontramos en cualquier medio de comunicación. No debemos compartir:

- Titulares sensacionalistas.
- Memes insultantes.
- Información cuya fuente no podamos verificar.
- Información procedente de fuentes cuyo propósito o efecto principal probable sea avivar la ira o el odio y socavar, en lugar de fomentar, nuestra unidad cívica.

Por el bien de la vida cívica de los Estados Unidos, la ELCA hace un llamamiento a los medios de comunicación y a las plataformas de redes sociales para que:

- Alineen sus políticas y procedimientos en todo el mundo con las normas de seguridad en línea más exhaustivo y riguroso que establece la legislación estadounidense.
- Evalúen periódicamente y revelen públicamente en qué medida las plataformas pueden fomentar violaciones de los derechos civiles y humanos.
- Protejan a los usuarios marcando el contenido generado por IA.
- Permitir la supervisión de las operaciones en zonas conflictivas en materia de derechos humanos.
- Permitan la transparencia en los algoritmos y los anuncios publicitarios.
- Evaluar, informar y abordar periódicamente el discurso de odio, la desinformación y la información errónea, eliminándolos lo antes posible mediante la verificación de los hechos.

**Artículo 43** En la arena política, el dinero desempeña un papel dominante. Los individuos, las empresas, los grupos de presión, los comités de acción política (PAC), los super PAC, las organizaciones sin fines de lucro, los grupos comerciales industriales y los grupos de interés invierten dinero para influir en las campañas políticas. Las contribuciones se utilizan de diversas maneras, incluida la publicidad política para influir en la opinión pública sobre los candidatos y las medidas electorales. Por lo general, los funcionarios públicos están obligados por ley a informar sobre sus finanzas personales para garantizar el cumplimiento de las directrices éticas. Sin embargo, el llamado “dinero oscuro” está cada vez más presente. Se sospecha que tiene una influencia desmesurada en las elecciones, las políticas públicas y el discurso político.

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha dictaminado que las contribuciones financieras de individuos y grupos a las campañas políticas son una forma de libertad de expresión protegida por la Primera Enmienda.<sup>81</sup> La ELCA reconoce que las contribuciones financieras públicamente responsables son legales y fundamentales para las campañas electorales. Demuestran un nivel de compromiso acorde con las opiniones del donante. Históricamente, las leyes a menudo han incluido requisitos de información para la divulgación del nombre, la dirección y la ocupación del contribuyente. Se espera que las personas que deciden realizar contribuciones cumplan con las leyes pertinentes y consideren las implicaciones que dicha divulgación podría tener para sus empleadores u otras entidades.

Aunque algunas leyes federales, estatales y locales siguen regulando las fuentes y los límites de las contribuciones para las elecciones, se reconoce ampliamente que las recientes opiniones de la Corte Suprema han alterado el sistema de financiación de las campañas electorales.<sup>82</sup> Como resultado, la amplia influencia del dinero en las elecciones y la política se ha convertido en una característica cada vez más dominante de la vida pública.

La ELCA afirma que todos los ciudadanos deben tener la oportunidad de participar de forma libre y activa en el funcionamiento de nuestras comunidades. Sin embargo, la capacidad de ser escuchado no debe limitarse efectivamente a

aquellas personas, organizaciones o empresas que disponen de una riqueza y unos recursos financieros superiores a la media.

La democracia se ve amenazada si quienes disponen de mayores ingresos tienen voz dominante ante los políticos, mientras que quienes tienen menos

La democracia se ve amenazada si quienes disponen de mayores ingresos tienen voz dominante ante los políticos, mientras que quienes tienen menos quedan silenciados de facto.

quedan silenciados de facto. La libertad de expresión no incluye el derecho a acallar la voz de los demás. Hacerlo es obstaculizar el desempeño equitativo de todos los participantes en una sociedad.

Esta iglesia insta a los legisladores estatales y federales a que aprueben leyes que establezcan límites a las contribuciones a las campañas y otras contribuciones políticas. Del mismo modo, se necesita legislación para aumentar la transparencia en nuestras elecciones y procesos políticos mediante la presentación de informes financieros por parte de los funcionarios públicos, incluido el poder judicial, sobre todas las contribuciones y donaciones. Depende de los legisladores tomar medidas que conduzcan a la transparencia del dinero abrumador de las empresas y los super PAC que distorsionan el debate político e influye en nuestros representantes. Nuestra iglesia insta a que se adopten políticas y reformas que contribuyan a:<sup>83</sup>

- Aumentar la transparencia y la conciencia pública sobre los contribuyentes a las campañas de los candidatos políticos y la información financiera.
- Hacer que las empresas rindan cuentas públicamente por el cabildeo de las asociaciones comerciales que contradice sus normas proclamadas públicamente.
- Ampliar la capacidad de los ciudadanos de todo el espectro económico para presentarse a cargos políticos.
- Reducir el poder de la riqueza para moldear el debate político y la influencia de los medios de comunicación, incluso a través de la publicidad política.

**Artículo 44** La enseñanza de la ELCA sostiene desde hace mucho tiempo que es competencia del gobierno la regulación de aspectos de la vida social para garantizar la seguridad y el bienestar de su pueblo. Esta iglesia también reconoce que, en ocasiones, las políticas, los estatutos, las regulaciones y las opiniones judiciales del gobierno perjudican el bienestar más de lo que lo promueven. El daño es el resultado de políticas mal concebidas y aplicadas, y de acciones intencionadas que discriminan a unos en favor de otros.

Hay una distinción fundamental entre una estructura falible y una opresión estructurada. El gobierno es falible

La participación ciudadana no puede realizarse plenamente sin hacer frente a las barreras estructurales que limitan el acceso de muchos.

porque está compuesto por seres humanos. No cumple su propósito cuando sus objetivos, políticas y programas están mal diseñados o implementados, o causan un desperdicio o dificultades indebidas. Por el contrario, el gobierno se vuelve opresivo cuando sus objetivos, políticas y programas se diseñan o transforman en vehículos para oprimir al prójimo, como las leyes de supresión del voto o la manipulación de los distritos electorales. La participación ciudadana no puede realizarse plenamente sin hacer frente a las barreras estructurales que limitan el acceso de muchos.<sup>84</sup> Estas barreras, que sirven para silenciar las voces y restringir la participación pública, afectan de manera desproporcionada a las comunidades ya marginadas y contradicen tanto los ideales democráticos como el llamamiento bíblico a buscar la justicia.

Todos los servidores públicos tienen el deber de garantizar que el gobierno se mantenga fiel a su propósito de proteger y fomentar el bien común. Las asociaciones públicas entre organizaciones sin fines de lucro (que incluyen todas las organizaciones religiosas) y el sector privado pueden ser un medio para mejorar el trabajo de ambos socios cuando se dedican al bien común. Por último, cuando el gobierno se desvía, los miembros del público tienen la obligación de buscar la reforma a través de los procedimientos de autogobierno democrático.

No es posible para esta iglesia, ni para ningún acto cívico, identificar un conjunto completo de normas éticas que se apliquen en todos los casos para discernir los fallos en la vida cívica y política. Algunos criterios para el discernimiento se detallan en los artículos de este pronunciamiento y en anteriores mensajes y pronunciamientos sociales de la ELCA.<sup>85</sup>

Sin embargo, como mínimo, el discernimiento sobre estas cuestiones cotidianas pero importantes debe esforzarse por incluir las perspectivas de los afectados, así como una representación justa de los beneficiarios. Ese es el punto de partida para la autodeterminación mutua y para decidir si se está atendiendo bien al prójimo.

**Artículo 45** La ELCA tiene comunidades de adoración en Washington D. C. y en varios territorios de los Estados Unidos, por ejemplo, Guam, Puerto Rico, Samoa Americana, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Marianas del Norte. De hecho, el Sínodo del Caribe de la ELCA está compuesto en gran parte por varios de estos territorios. Este hecho y la vida de millones de personas en estas zonas instan a nuestra iglesia a discernir la responsabilidad de los Estados Unidos respecto a estas zonas bajo la jurisdicción del Congreso de los Estados Unidos como posesiones o territorios no incorporados. La ELCA reconoce que las cuestiones relativas a la relación entre estos territorios y la sociedad estadounidense en general son múltiples y complejas, pero no deben ignorarse.

Esta iglesia reconoce que la relación política entre el gobierno de los Estados Unidos y sus territorios no incorporados

También existe el espectro de las relaciones colonialistas continuadas, en las que los territorios carecen de poder real para la autodeterminación.

es problemática debido a la desigualdad inherente entre los territorios y los estados. También existe el espectro de las relaciones colonialistas continuadas, en las que los territorios carecen de poder real para la autodeterminación. Los territorios tienen un representante en el Congreso con voz, pero sin voto, a pesar de que los residentes están obligados a inscribirse en el servicio militar selectivo o de tener un largo y distinguido historial

de servicio a los Estados Unidos. Los residentes de los territorios pueden estar obligados a pagar impuestos, pero no tienen una representación equitativa. Muchos creen que el Congreso de los Estados Unidos ha socavado en realidad los procesos democráticos en estos territorios.<sup>86</sup>

Esta iglesia reconoce los factores que complican la situación. Uno de ellos es el legado del racismo, ya que la gran mayoría de los residentes locales de todos los territorios pertenecen a grupos raciales minoritarios, históricamente negros, indígenas, latinos e isleños del Pacífico.

La relación entre las iglesias con sede en los Estados Unidos y los territorios también es complicada porque las iglesias fueron cómplices de la colonización de los territorios, de su explotación económica y del despojo de sus habitantes ancestrales de sus tradiciones religiosas y espirituales.<sup>87</sup> El objetivo de convertir a las personas al cristianismo estaba profundamente entrelazado con la ideología expansionista. Como luteranos, creemos que el Espíritu Santo trae la fe a las personas, y que esta no debe ser forzada ni coaccionada por la acción humana.

Las iglesias tienen la responsabilidad de ayudar a reparar el daño causado. Escuchar con humildad y de forma intencionada es el punto de partida del principio de autodeterminación mutua y el primer paso en el camino hacia la justicia y la sanación. Este proceso de escuchar con atención puede ser difícil y desafiante. Sin embargo, cuando se basa en la voluntad sincera de las personas de comprenderse mutuamente, puede conducir a nuevas posibilidades de reparación, sanación y plenitud.<sup>88</sup>

Esta iglesia insta a sus miembros, a sus socios ecuménicos y a otras personas de buena voluntad a fomentar y facilitar los procesos de audición y rendición de cuentas entre los territorios y quienes ocupan puestos de poder sobre ellos en el Gobierno de los Estados Unidos. En consonancia con el principio de autodeterminación mutua (artículo 22), la ELCA también se compromete a defender la igualdad en la representación gubernamental del Distrito de Columbia<sup>89</sup> y los territorios de los Estados Unidos, así como su equidad económica y social.

**Artículo 46** Los nativos americanos, los nativos de Alaska y los nativos de Hawái son ciudadanos estadounidenses con relaciones históricas únicas con los Estados Unidos. Las tribus reconocidas por el gobierno federal tienen soberanía como naciones tribales, y el gobierno federal de los Estados Unidos tiene una responsabilidad fiduciaria federal con esas naciones.<sup>90</sup> Esta soberanía y la responsabilidad fiduciaria federal se basan en diversos tratados, la Constitución de los Estados Unidos y las decisiones de la Corte Suprema.

A lo largo de la historia, los colonos europeos y sus sucesores, a medida que se extendían por el continente norteamericano, incumplieron repetidamente los tratados y otras garantías legales. Los pueblos indígenas han sufrido una terrible opresión racial, social y económica que constituye uno de los capítulos más vergonzosos de la historia de los Estados Unidos. La ELCA, junto con otras entidades de este país, reconoce que es necesario reconocer esta terrible historia, proteger la situación de los nativos americanos en los Estados Unidos y redoblar los esfuerzos por la reconciliación y la justicia.<sup>91</sup>

La historia tiene muchos estratos, pero todos deben reconocer que se basa en la Doctrina del Descubrimiento, que se originó en las bulas papales del siglo XV.<sup>92</sup> La doctrina fue introducida en la legislación estadounidense por el juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos John Marshall en el caso *Johnson v. McIntosh* (1823). Esta decisión estipulaba que el descubrimiento de un territorio previamente desconocido para los europeos otorgaba a la nación descubridora el título de propiedad sobre ese territorio frente a todas las demás naciones europeas, y que este título podía perfeccionarse mediante la posesión.

Aunque de origen global, este principio sustentó las acciones de las personas que reclamaron tierras nativas en América del Norte.<sup>93</sup> Justificados por esta doctrina, los colonos que se trasladaron a América del Norte, incluidos los predecesores de esta iglesia, reclamaron las tierras nativas como propiedad propia.

La doctrina jurídica tenía sus raíces claramente en el discurso cristiano. La ELCA ha reconocido que la doctrina “creó un marco teológico que apoyaba el racismo, el colonialismo y la aniquilación

de los pueblos indígenas. Hoy en día sigue perpetuando esos males e injusticias que se encuentran en nuestra iglesia, en la legislación estadounidense y en la interpretación jurídica”.<sup>94</sup>

La ELCA se ha unido a otros organismos religiosos para repudiar explícitamente esta doctrina de origen europeo, calificándola de “mezcla indebida del poder de la iglesia y el poder de la espada”.<sup>95</sup> Esta iglesia ha reconocido y pedido arrepentimiento por su complicidad en el colonialismo que sigue perjudicando a los gobiernos tribales y a los miembros de las tribus.<sup>96</sup>

Esta iglesia ha reconocido y pedido arrepentimiento por su complicidad en el colonialismo que sigue perjudicando a los gobiernos tribales y a los miembros de las tribus.

En sus inicios, la ELCA reconoció y nombró la soberanía de las naciones tribales reconocidas por el gobierno federal y se comprometió a defender su trato justo.<sup>97</sup> Este pronunciamiento social reafirma la postura de esta iglesia sobre la importancia de esa soberanía. Exhorta y compromete a esta iglesia a apoyar políticas justas en materia de derechos de tratados, soberanía tribal, libertad religiosa y otros asuntos que afectan al bienestar cívico de los nativos americanos, los nativos de Alaska y los nativos de Hawái.

En particular, este pronunciamiento exhorta al gobierno federal de los Estados Unidos, a sus agencias y a sus residentes, junto con todos los demás gobiernos, a:

- Respeten la relación de confianza legal que el gobierno federal de los Estados Unidos tiene con las naciones tribales o las tribus reconocidas federalmente, reconociendo su soberanía, autodeterminación y autogobierno.
- Guiarse por la preocupación por la verdad, la justicia, la reconciliación, la visibilidad, la equidad y la sanación como elementos centrales de estas relaciones soberanas.
- Dar prioridad a la consulta con las naciones tribales que garantice la equidad y respete la paridad con ellas.
- Prestar especial atención a las políticas y la legislación que defienden la soberanía y aumentan la autodeterminación de los nativos americanos.

- Apoyar los esfuerzos para aumentar el registro de votantes y el acceso a los colegios electorales y la votación anticipada, al tiempo que se oponen a los esfuerzos estatales por levantar barreras al voto.
- Escuchar atentamente y consultar con los nativos americanos sobre cuestiones con impacto medioambiental que afecten a sus tierras originales y soberanas.

**Artículo 47** Una educación cívica completa y honesta es un elemento esencial para revitalizar la vida cívica. Esta proporciona los cimientos de una sociedad. La ELCA ha abordado la institución social de la educación en los Estados Unidos y ha dejado constancia de que las escuelas “deben enseñar los principios y las virtudes de la convivencia en libertad responsable en una sociedad democrática, lo que incluye el respeto por las diversas culturas y creencias de sus alumnos”.<sup>98</sup>

Para tener una democracia fuerte, los miembros del público deben saber cómo se supone que funcionan las instituciones cívicas y cómo se les pide

Para tener una democracia fuerte, los miembros del público deben saber cómo se supone que funcionan las instituciones cívicas y cómo se les pide que participen.

que participen. Por lo tanto, un plan de estudios cívico completo y honesto debe enseñar toda la historia de los Estados Unidos, con todas sus aspiraciones, éxitos y fracasos. Debe enfatizar los valores inherentes a la Constitución de los Estados Unidos. Debe basarse en lo que la comunidad tiene en común y explorar de manera justa e imparcial aquellas cuestiones en las que la comunidad está dividida.

Para ello es esencial tanto la precisión de los datos como la inclusión de las obras de los numerosos grupos que han formado parte de la historia estadounidense. La ELCA fomenta los planes de estudios que promueven la comprensión de toda la historia del funcionamiento y las culturas del gobierno de los Estados Unidos; se opone a la legislación que impide a los estudiantes comprometerse plenamente con esas historias.

**Artículo 48** No existe una solución única que reduzca la polarización cada vez más acentuada de los Estados Unidos o repare el daño que pone en peligro nuestro tejido social y nuestra república

Esta iglesia sostiene que el retorno a un compromiso cívico sólido como bien público es tanto nuestra vocación como cristianos como nuestra responsabilidad como residentes de este país.

democrática. Un elemento fundamental es un compromiso renovado, constructivo y reflexivo con la vida cívica en toda la nación. La polarización hiperpartidista es, en parte, el resultado de que las personas se retiren de la participación generalizada en la vida cívica. Esta iglesia sostiene que el retorno a un compromiso cívico sólido como bien público es tanto nuestra vocación como cristianos como nuestra responsabilidad como residentes de este país.

El mensaje social “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia” aborda con mayor detalle la naturaleza y el propósito de un compromiso cívico saludable, especialmente en relación con la ciudadanía.<sup>99</sup> Entre otros elementos, ese mensaje enseña que el compromiso cívico adopta numerosas formas de participación: el voto informado, la asistencia a reuniones públicas, el desempeño de cargos públicos, la participación en partidos políticos, la defensa de políticas, la organización comunitaria y la protesta no violenta.

El mensaje señala que el compromiso cívico surge tanto de la preocupación por el desorden y la injusticia como de la esperanza por el bienestar de todos. Afirma elementos de un compromiso cívico saludable, como el autogobierno democrático, el apoyo a los servidores públicos y las políticas bien elaboradas que fomentan la justicia, la equidad racial y social y la reconciliación. La ELCA insta a sus miembros y a todos los residentes de esta sociedad a contribuir e impulsar una participación cívica sólida.

## CONCLUSIÓN

---

**Artículo 49** “Hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día”. Tal como Jesús enseñó a los discípulos, así oramos en esta iglesia.

Lo hacemos en consonancia con los cristianos de todas las épocas y del futuro que, en el Espíritu, son testigos de la voluntad de Dios de la paz justa y bienestar común. Lo hacemos con fe, entendiendo que el poder creativo de Dios se comparte en toda la creación y se da a los seres humanos para que lo utilicen en la vida cívica por el bien de todos.

Que podamos caminar humildemente contigo, oh, Dios amoroso, mientras luchamos por la justicia, la bondad y la paz en la sociedad humana. Que nosotros, como tu iglesia, vivamos sabiamente mediante el uso cívico de

Que nosotros, ..., seamos empoderados por tu Palabra misericordiosa y tus Sacramentos para buscar con valentía el bienestar de todos a través de nuestra participación en la vida cívica.

la Ley, uniéndonos a tu propósito de shalom. Que nosotros, como tu pueblo, nos unamos a todos los demás de buena voluntad en la labor del gobierno como un don, una aspiración y una responsabilidad para servir al bien común de “nosotros, el pueblo”. Que nosotros, como tus perdonados, seamos empoderados por tu Palabra misericordiosa y tus Sacramentos para buscar con valentía el bienestar de todos a través de nuestra participación en la vida cívica.

## ENDNOTES

---

<sup>1</sup> El Catecismo Menor, en *El Libro de la Concordia: Las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana*, eds. Robert Kolb y Timothy J. Wengert (Minneapolis: Fortress Press, 2000), 357, en adelante denominado “BC 2000”.

<sup>2</sup> Los documentos de enseñanza social de la ELCA se pueden encontrar en [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-messages](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-messages). En particular, véase el mensaje social de 2020 “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia”, en adelante “El gobierno y el compromiso cívico”.

<sup>3</sup> Los cristianos deben tomarse en serio la visión integral que encierra este término bíblico fundamental y lo que significa para nuestra vocación. El término en sí mismo también tiene una larga y rica historia como concepto central dentro del judaísmo, donde su uso y énfasis a veces difieren, pero del que los cristianos pueden aprender. Las dos comunidades religiosas pueden explorar juntas la mejor manera de entender el concepto bíblico y, sobre esta base, encontrar formas de trabajar juntas para promover la intención divina para los seres humanos y para todo el mundo creado.

<sup>4</sup> Confesión de Augsburgo, XVI, BC 2000, 48.

<sup>5</sup> Véase una explicación más detallada en el mensaje social de la ELCA sobre la genética, *Genetics, Faith and Responsibility* (Chicago: Evangelical Lutheran Church in America, 2011), 10, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

<sup>6</sup> *La iglesia en la sociedad: Una perspectiva luterana* (Chicago: Evangelical Lutheran Church in America, 1991), 5, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements), en adelante *La Iglesia en la sociedad*.

<sup>7</sup> “Afirmación sobre el bautismo” en *Evangelical Lutheran Worship: Pew Edition* (Minneapolis: Augsburg Fortress, 2006), 236, en adelante “ELW.”

<sup>8</sup> El término luterano tradicional para esto era “máscaras de Dios”, pero hoy en día ese término sugiere duplicidad y pasividad.

<sup>9</sup> Lutero se refiere al pecado de muchas maneras, pero a menudo como una preocupación excesiva por uno mismo a expensas del prójimo. Describe la condición humana como *homo in curvatus in se* (ser encerrado en sí mismo). Véase, por ejemplo, Martín Lutero, “Lectures on Romans” (lecciones sobre romanos) en *Luther’s Works*, vol. 25, ed. Jaroslav Pelikan, et al. (St. Louis: Concordia, 1956), 345.

<sup>10</sup> Esta referencia al pecado se refiere a los casos en los que los patrones individuales y sistémicos han perpetuado un gran daño a través de la inferioridad internalizada de diferentes tipos, especialmente entre aquellos

que han sido marginados en nuestra sociedad por su raza, clase, género o identidad sexual, por nombrar solo algunas categorías. Como resultado de nuestra confianza quebrantada en Dios, las relaciones humanas también se rompen y se distorsionan. Esta referencia no se refiere a los casos de disminución de la autoestima, que son muy familiares para cualquiera que haya experimentado depresión o trastornos de ansiedad, o haya cuidado a alguien con una enfermedad mental. Para obtener más orientación sobre estos casos complejos, véase el mensaje social “El cuerpo de Cristo y las enfermedades mentales” (2012) y el pronunciamiento social *Fe, sexismo y justicia: un llamado a la acción* (2019).

<sup>11</sup> La Fórmula de la Concordia afirma una “tercera función [uso] de la Ley” (FC Ep. VI y FC SD VI, BC 2000), pero en los círculos luteranos continúa el debate sobre si un tercer uso es redundante. Algunos sostienen que el tercer uso es importante porque deja claro que los aspectos externos de la Ley deben ser cumplidos por los piadosos no con temor hostil, sino con amorosa fidelidad. Otros piensan que esto es innecesario. Dado que los aspectos externos de la Ley siguen siendo los mismos independientemente de la disposición de la fe y el amor de cada individuo, este pronunciamiento señala la existencia del debate, pero no entra en él.

<sup>12</sup> En la tradición luterana también se utilizan otras analogías y frases, y un término común ha sido “dos reinos”. Sin embargo, en el Nuevo Testamento, “reino” se reserva únicamente para el reinado de Dios. La idea de los reformadores de que Dios obra a través de dos estrategias diferentes es vital, y los reformadores basaron esta idea no en reinos reales, sino en la escatología de Pablo de las dos edades, en Adán y en Cristo (Romanos 5:12).

<sup>13</sup> “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia” (Chicago: Iglesia Evangélica Luterana en América, 2020), 9, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-messages](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-messages).

<sup>14</sup> Esta descripción de la tensión aparece con más detalle en el pronunciamiento social de la ELCA *La Iglesia en la sociedad*, 3, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

<sup>15</sup> BC 2000, Apología, Artículo IV, 22-24, BC 2000, 124.

<sup>16</sup> Véase *Por la paz en el mundo de Dios* (Chicago: Evangelical Lutheran Church in America, 1995), 22, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

<sup>17</sup> La sección “Resoluciones continuas” de la constitución de la ELCA denomina a la Confesión de Augsburgo inalterada un “testimonio verdadero” de las Escrituras (CBCR 2.05).

- <sup>18</sup> El Catecismo Mayor, tercer artículo sobre el Credo, artículo 3, para. 67, BC 2000, 492.
- <sup>19</sup> “Políticas y procedimientos de la Iglesia Evangélica Luterana en América para abordar las preocupaciones sociales”, 12, 19, [www.elca.org/faith/faith-and-society/addressing-social-concerns](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/addressing-social-concerns).
- <sup>20</sup> Véase “Declaración de compromiso interreligioso” (Chicago: Evangelical Lutheran Church in America, 2019), [www.elca.org/ecumenical](http://www.elca.org/ecumenical).
- <sup>21</sup> Véase, por ejemplo, Peter Levine y William A. Galston, “America’s Civic Condition: A Glance at the Evidence” (La condición cívica de los Estados Unidos: un vistazo a las pruebas), Brookings Institution, 1 de septiembre de 1997, [www.brookings.edu/articles/americas-civic-condition-a-glance-at-the-evidence/](http://www.brookings.edu/articles/americas-civic-condition-a-glance-at-the-evidence/), consultado el 13 de octubre de 2023, y Unión de Asociaciones Internacionales, “Decline in civic participation” (Declive de la participación cívica), *Enciclopedia de los problemas mundiales y el potencial humano*, [encyclopedia.uia.org/problem/decline-civic-participation](http://encyclopedia.uia.org/problem/decline-civic-participation), consultado el 24 de octubre de 2023.
- <sup>22</sup> Véase, por ejemplo, *La Iglesia en la sociedad*, que sienta las bases; [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).
- <sup>23</sup> “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia,” [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).
- <sup>24</sup> *La Iglesia en la Sociedad*, 4, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).<sup>25</sup> Los puntos son ejemplos sugerentes y resumidos extraídos de la *Constitución de la ELCA*, capítulo 4; o de *La Iglesia en la Sociedad*, 9-10; [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).
- <sup>26</sup> *La Iglesia en la Sociedad*, 4, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).
- <sup>27</sup> *Ibid.*, 4. La fuente es Martín Lutero, “Comentario sobre el Salmo 82” (1530) en “Salmos seleccionados II”, *Obras*, vol. 13, ed. Jaroslav Pelikan et al. (St. Louis: Concordia, 1956).
- <sup>28</sup> Para más información sobre la organización basada en la fe de la ELCA, véase [www.elca.org/our-work/publicly-engaged-church/organizing-for-mission/upcoming-events](http://www.elca.org/our-work/publicly-engaged-church/organizing-for-mission/upcoming-events).
- <sup>29</sup> *Constitución de la ELCA* 16.12.D21, 118.
- <sup>30</sup> El testimonio corporativo de la ELCA se expresa, por ejemplo, en la labor del equipo Witness in Society (Testimonio en la sociedad). Véase [www.elca.org/our-work/publicly-engaged-church](http://www.elca.org/our-work/publicly-engaged-church).
- <sup>31</sup> Estas colaboraciones se fomentan específicamente en los documentos de política ecuménica e interreligiosa de la ELCA. Véase “A Declaration of Ecumenical Commitment” (Declaración de compromiso ecuménico),

Chicago: Evangelical Lutheran Church in America, 1991) y “A Declaration of Inter-Religious Commitment” (Declaración de compromiso interreligioso), Chicago: Evangelical Lutheran Church in America, 2019, (especialmente los compromisos 7, 8 y 9), [www.elca.org/ecumenical](http://www.elca.org/ecumenical).

<sup>32</sup> Un tratamiento más completo de este tema es el de Alexia Salvatierra y Peter Heltzel en *Faith-Rooted Organizing: Mobilizing the Church in Service to the World (Organización basada en la fe: la movilización de la Iglesia al servicio del mundo)*, Downers Grove, IL: InterVarsity Press, 2013.

<sup>33</sup> “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos,” 9-16, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

<sup>34</sup> *ELW*, 228. Estas son dos de las responsabilidades encomendadas a los bautizados.

<sup>35</sup> Constitución modelo de congregación C9.23; esta redacción se encuentra en las declaraciones de propósito de las tres expresiones de la ELCA.

<sup>36</sup> La Confesión de Augsburgo, V, enseña que el oficio es instituido por Dios “para que podamos obtener la fe”. BC 2000, 41.

<sup>37</sup> El artículo 28 de la Apología de la Confesión de Augsburgo cuestionaba las afirmaciones de quienes ocupaban cargos eclesiásticos de poseer un conocimiento sagrado y privilegios para los asuntos políticos de su época. BC 2000, 289.

<sup>38</sup> *La Iglesia en la sociedad*, 4.

<sup>39</sup> Apología, XVI, BC 2000, 231.

<sup>40</sup> Por ejemplo, Johannes Bugenhagen, pastor de Lutero, fue enviado a varios organismos gubernamentales europeos para defender y ayudar a redactar leyes que crearan fondos comunitarios, una red de bienestar para ayudar a los pobres; véase *The Forgotten Luther: Reclaiming the Social-Economic Dimension of the Reformation* (El Lutero olvidado: recuperando la dimensión socioeconómica de la Reforma), eds. Carter Lindberg y Paul A. Wee (Minneapolis: Lutheran University Press, 2016). Para otros ejemplos, véase Walter Altmann, *Luther and Liberation: A Latin American Perspective* (Lutero y la liberación: una perspectiva latinoamericana), 2.<sup>a</sup> ed., trad. Thia Cooper (Minneapolis: Fortress Press, 2016), 70-132.

<sup>41</sup> Catecismo Mayor, Oración del Señor, IV, párr. 75, BC 2000, 450.

<sup>42</sup> Durante el período de la Reforma, hubo quienes interpretaron la idea de la justificación solo por la gracia a través de la fe en el sentido de que no tenían obligaciones para con la sociedad ni con sus vecinos. En otras palabras, entendieron que el acto soberano de Dios era el fin del poder de Dios para ellos, no su comienzo. Lutero, entre otros, se opuso vehementemente a esta distorsión y sostuvo sistemáticamente que el sentido de la libertad cristiana era el amor al *prójimo*; el propósito

del don de la fe era liberar a la persona para mejorar el mundo. Al igual que el poder creador de Dios, el poder de la fe no se cumple acumulándolo (lo que, según Lutero, es señal de incredulidad, no de fe), sino aumentando el poder de los demás.

<sup>43</sup> *Por la paz en el mundo de Dios*, 12, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements). El teólogo Paul Tillich llama a esta idea “la extraña obra del amor de destruir lo que está en contra del amor”; véase *Love, Power, and Justice: Ontological Analyses and Ethical Applications* (Amor, poder y justicia: análisis ontológicos y aplicaciones éticas), London: Oxford University Press, 1954, 49.

<sup>44</sup> Los cristianos consideran Mateo 7:12 como la regla de oro; otras tradiciones tienen una norma comparable en sus escritos.

<sup>45</sup> Para un análisis exhaustivo de la historia de la Constitución, incluyendo su singularidad y la historia de sus enmiendas, véase Akhil Reed Amar, *America’s Constitution: A Biography* (*La Constitución de los Estados Unidos: una biografía*), New York: Random House, 2005.

<sup>46</sup> Para un excelente análisis de los Artículos de la Confederación y su contexto, véase George William Van Cleve, *We Have Not a Government: The Articles of Confederation and the Road to the Constitution* (Chicago: University of Chicago Press, 2017).

<sup>47</sup> Preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos, [www.state.gov/wp-content/uploads/2020/05/SPA-Constitution.pdf](http://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/05/SPA-Constitution.pdf).

<sup>48</sup> Artículo 11 de los Tratados de Berbería, firmados en Trípoli el 4 de noviembre de 1796. Los tratados son actos vinculantes del Estado y ayudan a articular la autocomprensión de un país en la escena internacional. Texto consultado el 1 de septiembre de 2023, [avalon.law.yale.edu/18th\\_century/bar1796t.asp](http://avalon.law.yale.edu/18th_century/bar1796t.asp).

<sup>49</sup> Véase, por ejemplo, *Kennedy v. Bremerton School District*, 597 U.S. 507 (2022), que permite a un entrenador dirigir una oración pública después de un partido de fútbol americano de instituto, y *Carson v. Makin*, 596 U.S. 767, 806-810 (2022), en el que una opinión disidente analiza las decisiones del Tribunal Supremo desde 2017 que se han desviado de la posición histórica del tribunal de que la Cláusula de Establecimiento prohíbe a los gobiernos financiar actividades religiosas.

<sup>50</sup> Véase, por ejemplo, *American Legion v. American Humanist Association*, 588 U.S. 19 (2019), en el que se determinó que un monumento en forma de cruz de la Primera Guerra Mundial situado en un terreno público no violaba la Cláusula de Establecimiento.

<sup>51</sup> Véase *Engel v. Vitale*, 370 U.S. 421 (1962) y *Abington School District v. Schempp*, 374 U.S. 203 (1963).

<sup>52</sup> Por esta razón, muchas constituciones estatales prohíben expresamente la financiación pública de lugares de adoración o de enseñanza religiosa. Aunque la financiación pública directa puede estar prohibida, las iglesias y las organizaciones religiosas pueden acogerse a la exención del impuesto federal sobre la renta en virtud del artículo 501(c)(3) del Código de Rentas Internas. Además, las exenciones del impuesto sobre la propiedad para los lugares de culto no violan la Cláusula de Establecimiento. *Walz contra la Comisión Fiscal de la Ciudad de Nueva York*, 397 U.S. 664 (1970).

<sup>53</sup> Véase *Hosanna-Tabor Evangelical Lutheran Church and School v. Equal Employment Opportunity Commission*, 565 U.S. 171 (2012), en el que se determinó que las leyes federales contra la discriminación no se aplican a la selección de líderes religiosos por parte de las organizaciones religiosas.

<sup>54</sup> Véase *Watson contra Jones*, 80 U.S. 679, 733 (1871) y *Diócesis Ortodoxa Serbia contra Milivojevich*, 426 U.S. 696, 714 (1976).

<sup>55</sup> Véase *American Legion v. American Humanist Association*, 588 U.S. 19 (2019).

<sup>56</sup> Véase *Church of the Lukumi Babalu Aye, Inc. v. City of Hialeah*, 508 U.S. 520 (1993).

<sup>57</sup> No obstante, la Corte Suprema determinó que los estados que prohíben el uso de bonos escolares para escuelas privadas religiosas violan la cláusula de libre ejercicio. Véase *Carson contra Makin*, 596 U.S. 767 (2022). Además, en el momento de redactar este artículo, el Tribunal Supremo acordó decidir si un estado puede financiar una escuela concertada religiosa propuesta. Véase Junta Estatal de Escuelas Concertadas de Oklahoma, et al. contra Drummond, números de expediente 24-394/396 (2025).

<sup>58</sup> Véase *Trinity Lutheran Church of Columbia, Inc. v. Comer*, 582 U.S. 449 (2017).

<sup>59</sup> Véase [resources.elca.org/? categories=faith-and-society& subcategory=social-teachings-predecessor-churches](https://resources.elca.org/?categories=faith-and-society&subcategory=social-teachings-predecessor-churches).

<sup>60</sup> Los tribunales revisan las leyes y las acciones del gobierno utilizando el criterio de “escrutinio estricto” —el criterio más alto y riguroso de revisión judicial— cuando parecen infringir derechos constitucionales fundamentales, incluido el libre ejercicio de la religión. Véase *Estados Unidos contra Carolene Products Co.*, 304 U.S. 144, 152 n. 4 (1938); *Sherbert contra Verner*, 374 U.S. 398 (1963); y *Wisconsin contra Yoder*, 406 U.S. 205 (1972).

<sup>61</sup> Un interés estatal (también conocido como interés gubernamental o interés público) es “imperativo” si es esencial o necesario, en lugar de

una cuestión de elección, preferencia o discreción. Véase *Palmore v. Sidoti*, 466 U.S. 429, 432 (1984). Entre los ejemplos de intereses estatales imperativos se incluyen la protección de la salud y la seguridad públicas, la regulación de los delitos violentos, la seguridad nacional y las necesidades militares.

<sup>62</sup> En este caso, se permitió a un estado denegar las prestaciones por desempleo a un nativo americano despedido por infringir una ley estatal que penalizaba el consumo de peyote, incluso como parte de una ceremonia religiosa tradicional. Véase *Employment Division v. Smith*, 494 U.S. 872 (1990).

<sup>63</sup> Véase la Ley de Restauración de la Libertad Religiosa de 1993, 42 U.S.C. § 2000bb et seq.; *City of Boerne v. Flores*, 521 U.S. 507 (1997); y *Gonzales v. O Centro Espírita Beneficente União do Vegetal*, 546 U.S. 418 (2006).

<sup>64</sup> Véase, por ejemplo, la Ley de Uso Religioso del Suelo y Personas Institucionalizadas (RLUIPA), 42 U.S.C. § 2000cc et seq. Además, en el momento de redactar esta declaración social, la mayoría de los estados de EE. UU. han adoptado alguna versión de la Ley de Restauración de la Libertad Religiosa de 1993.

<sup>65</sup> Un interés gubernamental es “importante” cuando es más que un objetivo o meta legítimos, pero menos que un interés imperioso. Véase *Craig v. Boren*, 429 U.S. 190 (1976). Por ejemplo, cuando una acción gubernamental limita ciertos tipos de libertad de expresión o establece clasificaciones basadas en el género que podrían violar los derechos constitucionales de igualdad de protección, el gobierno debe demostrar que su acción promueve un interés gubernamental importante (como regular el tiempo, el lugar y la forma de expresión en un foro público o remediar la discriminación social del pasado) por medios que estén sustancialmente relacionados con ese interés.

<sup>66</sup> Véase, por ejemplo, *Burwell v. Hobby Lobby Stores, Inc.*, 573 U.S. 682 (2014), que exime a las empresas privadas con ánimo de lucro de las leyes federales que afectan a los empleados, basándose en las objeciones religiosas de sus propietarios.

<sup>67</sup> Esta famosa metáfora parece tener su origen en Roger Williams, pero fue Thomas Jefferson quien la utilizó de forma más notoria en sus escritos personales.

<sup>68</sup> *La Iglesia en la sociedad*, 3, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements). Cuando la Iglesia (el estamento eclesiástico) interactúa con el Estado (el estamento político), no es el Evangelio (en sentido estricto) sino la Ley lo que está llamada a proclamar. Este es el uso civil o primario de la Ley.

<sup>69</sup> “Constituciones, estatutos y resoluciones continuas de la Iglesia Evangélica Luterana en América” (Chicago: Iglesia Evangélica Luterana en América, 2022), 4.03.n., [www.elca.org/constitution](http://www.elca.org/constitution).

<sup>70</sup> Preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos, [www.state.gov/wp-content/uploads/2020/05/SPA-Constitution.pdf](http://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/05/SPA-Constitution.pdf).

<sup>71</sup> La enmienda Johnson es una disposición del código fiscal de los Estados Unidos, vigente desde 1954, que prohíbe a todas las organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3) apoyar u oponerse a candidatos políticos.

<sup>72</sup> La designación “enfoque interaccionista basado en funciones” se encuentra en Roger A. Willer, “Religious Organizations and Government: An Ecclesial Lutheran “Take””, *Dialog: A Journal of Theology* 62:1, primavera de 2023.

<sup>73</sup> Existen diversos nacionalismos religiosos en los Estados Unidos y en todo el mundo. Muchos de ellos se abordan en “El problema del nacionalismo religioso, en los Estados Unidos y en todo el mundo: una declaración de política del Consejo Nacional de Iglesias”, [nationalcouncilofchurches.us/common-witness/the-problem-of-religious-nationalism-in-the-us-and-globally-a-policy-statement-of-the-national-council-of-churches](http://nationalcouncilofchurches.us/common-witness/the-problem-of-religious-nationalism-in-the-us-and-globally-a-policy-statement-of-the-national-council-of-churches). La presencia del sionismo cristiano en los Estados Unidos es un ejemplo de ello. Véase “Hope for the Future: A Study Document for Renewing Jewish-Christian Relations” (Esperanza para el futuro: documento de estudio para renovar las relaciones entre judíos y cristianos), [lutheranworld.org/resources/document-hope-future](http://lutheranworld.org/resources/document-hope-future), y el artículo sobre “Christian Zionism” (Sionismo cristiano) de la revista *Journal of Lutheran Ethics*, mayo de 2007, [learn.elca.org/jle/issue/may-2007-christian-zionism](http://learn.elca.org/jle/issue/may-2007-christian-zionism), como puntos de partida útiles.

<sup>74</sup> *Taking America Back for God: Christian Nationalism in the United States (Recuperando los Estados Unidos para Dios: el nacionalismo cristiano en los Estados Unidos)*, London: Oxford University Press, 2020; es una fuente de ciencias sociales bien documentada sobre el nacionalismo cristiano.

<sup>75</sup> Cita de Stephen Wolfe, *The Case for Christian Nationalism (La defensa del nacionalismo cristiano)*, Moscow, ID: Canon Press, 2022, 208. La frase que sigue a la cita resume una sección más extensa del libro.

<sup>76</sup> Amanda Tyler, *How to End Christian Nationalism (Cómo acabar con el nacionalismo cristiano)*, Minneapolis, Broadleaf Books, 2024, 69.

<sup>77</sup> El término “megaidentidades” ha sido utilizado por varios autores, pero para más información véase Ezra Klein, *Why We're Polarized (Por qué estamos polarizados)*, New York: Avid Reader Press, 2020.

<sup>78</sup> En 2024, la Conferencia de Obispos de la ELCA emitió una declaración conjunta sobre la necesidad de hablar la verdad; véase [www.elca.org/news-and-events/8247](http://www.elca.org/news-and-events/8247).

<sup>79</sup> Esta frase se atribuye al satírico Jonathan Swift, clérigo anglicano (1667-1745).

<sup>80</sup> En un estudio, los investigadores descubrieron que las falsedades tenían un 70 % más de probabilidades de ser compartidas en una plataforma de redes sociales (X, anteriormente Twitter) que las afirmaciones verdaderas. Además, los seres humanos eran *más propensos* a repetir o amplificar una afirmación falsa que los “bots” automatizados. Véase “Study: False News Spreads Faster Than the Truth” (Estudio: las noticias falsas se difunden más rápido que la verdad), MIT Sloan School of Management, 8 de marzo de 2018, [mitsloan.mit.edu/ideas-made-to-matter/study-false-news-spreads-faster-truth](http://mitsloan.mit.edu/ideas-made-to-matter/study-false-news-spreads-faster-truth). Otro estudio ([www.newsguardtech.com/misinformation-monitor/september-2022/](http://www.newsguardtech.com/misinformation-monitor/september-2022/)) sobre la aplicación TikTok descubrió que “en una muestra de búsquedas sobre temas de actualidad destacados, casi el 20 % de los vídeos presentados como resultados de búsqueda contenían información errónea”.

<sup>81</sup> Véase, por ejemplo, *Buckley v. Valeo*, 424 U.S. 1 (1976).

<sup>82</sup> Por ejemplo, en *Citizens United v. FEC*, 558 U.S. 310 (2010), la Corte Suprema de los Estados Unidos reafirmó que las empresas están protegidas por el derecho a la libertad de expresión de la Primera Enmienda y que las leyes que restringen los gastos independientes de las empresas son inconstitucionales.

<sup>83</sup> Para más información, véase el documento de la ELCA en [resources.elca.org/advocacy/money-in-politics/](http://resources.elca.org/advocacy/money-in-politics/).

<sup>84</sup> Muchos reconocen que la pobreza, el racismo sistémico, la situación migratoria, las barreras lingüísticas y la falta de transporte y cuidado infantil asequibles frustran el acceso equitativo a la vida cívica. Esta iglesia apoya la labor de defensa, acompañamiento y replanteamiento de los sistemas públicos para que todas las personas, especialmente las que han sido históricamente excluidas, puedan participar en la configuración de la vida que compartimos.

<sup>85</sup> “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos”, 14-15, o consulte diversas declaraciones sociales que abordan la vida económica, la atención sanitaria y otras cuestiones en [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

<sup>86</sup> Un ejemplo de ello es la ley Promesa (véase [oversightboard.pr.gov/debt/](http://oversightboard.pr.gov/debt/)), impuesta a Puerto Rico como condición para ajustar la deuda del Estado Libre Asociado. Su Junta de Control Fiscal, nombrada por el Congreso de los Estados Unidos, tiene poder para vetar las leyes

aprobadas por los miembros debidamente elegidos de la legislatura local de Puerto Rico, así como para bloquear las iniciativas del gobernador debidamente elegido.

<sup>87</sup> Véase José David Rodríguez, *Caribbean Lutherans: The History of the Church in Puerto Rico (Luteranos del Caribe: La historia de la Iglesia en Puerto Rico)*, Minneapolis: Fortress Press, 2024).

<sup>88</sup> Esto queda ilustrado por el Movimiento por la Verdad y la Sanación, puesto en marcha por la ELCA con los pueblos indígenas americanos y nativos de Alaska. Para más información, visite [www.elca.org/truthandhealing](http://www.elca.org/truthandhealing).

<sup>89</sup> La ELCA sostiene “que se conceda una representación equitativa en el Congreso a los ciudadanos del Distrito de Columbia”. Iglesia Evangélica Luterana en América, Resolución de Política Social CA01.07.62, “Representación con derecho a voto en el Congreso para el Distrito de Columbia” (Chicago: Iglesia Evangélica Luterana en América, 2001), [resources.elca.org/faith-and-society/dc-congressional-voting-spr01/](http://resources.elca.org/faith-and-society/dc-congressional-voting-spr01/).

<sup>90</sup> La responsabilidad fiduciaria federal hacia los indígenas es una obligación legal en virtud de la cual los Estados Unidos “se ha impuesto obligaciones morales de la más alta responsabilidad y confianza” hacia las tribus indígenas (*Seminole Nation v. United States*, 316 U.S. 286 [1942]). Esta obligación fue discutida por primera vez por el juez presidente de la Corte Suprema John Marshall en *Cherokee Nation v. Georgia*, 30 U.S. 1 (1831), [www.bia.gov](http://www.bia.gov), consultado el 10 de febrero de 2025.

<sup>91</sup> “Declaración de la Iglesia Evangélica Luterana en América a los pueblos indígenas americanos y nativos de Alaska” (Chicago: Iglesia Evangélica Luterana en América, 2016), 2, [tinyurl.com/ywt42njz](http://tinyurl.com/ywt42njz).

<sup>92</sup> Varias bulas papales del siglo XV establecieron la doctrina, que codificó legalmente la adquisición de tierras, el colonialismo y la intolerancia religiosa. Se puede encontrar una discusión fácilmente accesible sobre el complejo significado y la historia en [en.wikipedia.org/wiki/Discovery\\_doctrine](http://en.wikipedia.org/wiki/Discovery_doctrine) (consultado el 19 de noviembre de 2023).

<sup>93</sup> “Declaración”, 2.

<sup>94</sup> Ibid.

<sup>95</sup> *Ibid.*, citando la Confesión de Augsburgo, XXVIII, texto latino, BC 2000.

<sup>96</sup> Resolución de política social de la ELCA CA16.02.04., “Repudio de la doctrina del descubrimiento”, [www.elca.org/our-work/congregations-and-synods/ministries-of-diverse-cultures-and-communities/indigenous-ministries-and-tribal-relations/repudiation](http://www.elca.org/our-work/congregations-and-synods/ministries-of-diverse-cultures-and-communities/indigenous-ministries-and-tribal-relations/repudiation).

<sup>97</sup> Resolución de política social de la ELCA CA91.5.28., “1992: Año del recuerdo, el arrepentimiento y la renovación”.

<sup>98</sup> *Nuestra vocación en la educación* (Chicago: Iglesia Evangélica Luterana en América, 2007), 26-27, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

<sup>99</sup> “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos”, 16, [www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements](http://www.elca.org/faith/faith-and-society/social-statements).

## GLOSARIO

---

Estos términos aparecen **subrayados** cuando se utilizan por primera vez en los artículos de este pronunciamiento.

**Autodeterminación:** En su sentido más básico, la capacidad de las personas o comunidades para determinar sus propios objetivos y acciones en la mutualidad de la vida común, con una mínima coerción externa. En términos de autoridad política, significa que las personas tienen derecho a elegir libremente su gobierno dentro de la vida colectiva de una sociedad.

**Autogobierno:** La capacidad de las personas para desempeñar un papel fundamental en el autogobierno, y en el gobierno.

**Bien común:** Tiene varias definiciones, pero aquí se utiliza para denotar lo que beneficia a una sociedad en términos de justicia y paz para todas las personas y la creación. Transmite la creencia de que el propósito del gobierno es buscar estos resultados para el bienestar de todos los miembros del público.

**Cláusula de establecimiento:** Primera cláusula de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Establece que el gobierno “no aprobará ninguna ley que se aboque al establecimiento de religión”. Esto significa que el gobierno no puede establecer una religión estatal o nacional ni imponer ninguna forma de adoración o devoción a los miembros del público. No significa que los compromisos religiosos de una persona no puedan o no deban entrar o influir en su vida pública en forma de actividad política o compromiso cívico más amplio. (Véase también “Separación de la Iglesia y el Estado” y “Libre ejercicio de la religión”).

**Cláusula de libre ejercicio:** La segunda frase de la Primera Enmienda (“El Congreso no aprobará ninguna ley [...] que prohíba el libre ejercicio [de la religión]”) se centra en la relación entre la fe y la vida pública/cívica. La primera cláusula, que prohíbe el establecimiento de una religión estatal, allana el camino para que los fieles determinen la mejor manera de ejercer su fe en su propia vida pública. (Véase “Cláusula de establecimiento” y “Separación de la Iglesia y el Estado”).

**Comunidad de deliberación/discernimiento moral:** concepto establecido en el primer pronunciamiento social de la ELCA, La Iglesia en la sociedad: una perspectiva luterana, como elemento de la identidad de la ELCA al que nuestra iglesia está llamada a crecer. El concepto prevé que toda la comunidad ore por los demás, estudie las Escrituras y luche conjuntamente por la comprensión y la acción moral. Este enfoque de la ética es ascendente, en lugar de descendente. Romanos 12:2 habla del discernimiento, y los escritos de la Reforma, como los Artículos de Esmalcalda, presentan la idea como una marca de la iglesia, la de “la conversación y el consuelo mutuo de hermanos y hermanas”.

**Confesiones:** Tiene significados más amplios en las Escrituras y la teología histórica, pero, en este estudio, designa la norma de enseñanza autorizada de la ELCA del Libro de Concordia.

**Dinero oscuro:** Contribuciones a campañas electorales en las que la fuente del dinero no se revela al público, pero que influyen silenciosamente en el discurso político, los resultados electorales y las políticas públicas.

**Discernimiento:** La práctica de evaluar múltiples factores en un tema para encontrar una respuesta adecuada que parezca agradable a Dios. Por lo general, implica una reflexión teológica o ética activa que incluye estudio, oración y diálogo. Busca la sabiduría a través del Espíritu de Dios, tal como se entiende a través de un proceso comunitario (Romanos 12:1-2). (Véase también “Comunidad de deliberación/ discernimiento moral”).

**Diversidad religiosa:** Situación en la que se acepta más de una religión dentro de una sociedad. En los Estados Unidos, el término indica generalmente una situación en la que la sociedad reconoce el valor de que cada persona tenga sus propias creencias religiosas y las practique de forma abierta y segura. Esto incluye la libertad de no practicar ninguna religión.

**Doctrina del descubrimiento:** Varias bulas papales del siglo XV establecieron esta doctrina, que codificaron legalmente —para los países europeos y los colonos— la adquisición de tierras, el colonialismo y la intolerancia religiosa en relación con los pueblos indígenas.

**Dos reinos:** término teológico tradicional descrito con mayor precisión por otros términos de la Reforma. (Véase “Dos reinos, manos o regímenes de Dios”).

**Dos reinos, manos o regímenes de Dios:** se refiere a la enseñanza luterana que distingue entre la actividad de Dios en el mundo a través de medios seculares y la actividad misericordiosa de Dios a través de medios explícitamente misericordiosos en la iglesia. El “reinado de la mano derecha” de Dios transmite el poder tangible del amor y el perdón de Dios a las personas de fe, lo que nos impulsa a perdonar a los demás, a expresar amor y cuidado mutuo y a luchar por la justicia. El “reinado de la mano izquierda” de Dios obra a través de roles, estructuras e instituciones seculares para proteger y fomentar el bienestar social de las personas y la creación. La ELCA enseña que los dos reinados (manos, caminos, regímenes) de Dios son necesarios para gobernar la creación y que están interrelacionados.

**Ética:** La ciencia y el arte de preguntarse “¿Cómo debemos vivir?” o “¿Qué es lo bueno?”. La ética implica una reflexión y un diálogo prolongado para considerar, definir, negociar y determinar de forma crítica lo que debe ser o lo que debe hacerse. Es una práctica que realizan tanto los individuos como la comunidad. La ética implica analizar una idea moral actual y aceptada para determinar su fundamento o las formas en que debería modificarse. Los términos “ética” y “moral” tienen técnicamente un significado diferente, pero a menudo se utilizan indistintamente. (Véase “Moralidad”).

**Fe:** Tiene muchos significados y usos, incluso en un contexto religioso, pero la concepción luterana fundamental enseña que la fe es una respuesta de confianza y una relación con Dios. Esta relación de confianza se expresa a través de medios como la participación activa en comunidades religiosas y la atención a las enseñanzas clave de la Iglesia universal.

**Iglesia:** Tiene múltiples significados que dependen en gran medida del contexto. Fundamentalmente, “iglesia” es la presencia salvadora de Dios dondequiera que se reúnan dos o tres (Mateo 18:30). En la tradición luterana, este acontecimiento se identifica específicamente con los mandamientos y promesas de Dios en la

proclamación de la Palabra y la distribución de los Sacramentos. En su sentido más amplio, la palabra se aplica al cuerpo universal (católico) de Cristo, describiendo a todos los creyentes. “Iglesia” se utiliza para designar denominaciones (la ELCA, por ejemplo), pero también congregaciones locales, como en “ir a mi iglesia”. En esta declaración sobre la vida cívica, “esta iglesia” o “nuestra iglesia” se refiere a la ELCA como un cuerpo que forma parte de la iglesia católica.

**Justicia:** Generalmente se refiere a un sentido subyacente de equidad, trato justo y reciprocidad. Este pronunciamiento enfatiza los aspectos de la justicia relacionados con la vida cívica y el gobierno. Estos incluyen el trato justo y equitativo ante la ley, el fin de la opresión basada en las diferencias de poder y, como se enfatiza en las Escrituras, una relación correcta y sana con Dios y dentro de la comunidad.

**Justicia al prójimo:** Buscar satisfacer las necesidades de igualdad y equidad de los vecinos en la vida pública. Aunque tiene sus raíces en la directriz bíblica de “amar al prójimo como a ti mismo”, el término expresa cómo la fe se manifiesta en el amor, buscando la justicia en las relaciones y en las estructuras de la sociedad.

**Justificación por las obras:** Tal como se concibió durante el período de la Reforma, describe la práctica o creencia de que se requiere un cierto nivel de actividad, creencia o carácter correctos para alcanzar la justicia ante Dios. La tradición luterana anima a las personas a buscar la justicia (acción, carácter y relación correctos) en la vida cívica, pero hace hincapié en la enseñanza bíblica de que ninguna justificación por las obras puede alcanzar la salvación de Dios (Romanos 3:21). La justicia es dada por la misericordia de Dios como un regalo por cuenta de Cristo y se recibe por la fe.

**Ley y Evangelio:** Expresa un énfasis luterano clave en que la Palabra y la obra de Dios en la sociedad humana se producen por diferentes medios. Se entiende que la “ley” tiene dos formas: (1) como directriz y correctivo para la sociedad (uso primero o civil) y (2) como juicio sobre el pecado (uso segundo o teológico). “La

ley” es un término genérico que abarca las directrices de Dios para la vida humana, como los Diez Mandamientos. “El Evangelio” es las buenas nuevas de la misericordia de Dios, recibida con fe por medio de Jesucristo.

**Libro de Concordia:** Recopilación de escritos de 1580 suscritos por unos 80 gobiernos reales y municipales. Se publicó en el 50.º aniversario de la Confesión de Augsburgo de 1530 y se considera generalmente como un conjunto de documentos confesionales autorizados para el movimiento evangélico luterano en todo el mundo. Los escritos más ampliamente reconocidos incluyen la Confesión de Augsburgo, su Apología y los dos catecismos de Lutero. La ELCA acepta todo el libro como autoritario.

**Lutero, Martín (1483-1546):** sacerdote, teólogo, autor y profesor alemán. Lutero fue una figura fundamental en la Reforma protestante y da nombre al luteranismo.

**Megaidentidad:** Conjunto entrelazado de identificaciones sociales: étnicas, religiosas, urbanas/rurales, conservadoras/liberales. Cuando estas identificaciones se enlazan en un conjunto semifijo y cargado de enormes intereses emocionales, se convierten en una megaidentidad que separa a las personas de los demás, especialmente de aquellos que no comparten las mismas características o creencias.

**Ministros inscritos:** En la ELCA, incluye a todos los ordenados, como obispos, pastores, capellanes y diáconos.

**Moralidad/moral:** Proviene de la palabra latina mores, que designaba las costumbres vinculantes de una cultura o sociedad relacionadas con lo que es bueno o correcto. Designa una estructura moral existente o ya negociada. En todas las sociedades, ciertas acciones, objetivos y rasgos de carácter se consideran morales, inmorales o una combinación de ambos, según las normas establecidas. “Ética” y “moral” tienen significados diferentes, pero a menudo se utilizan indistintamente. (Véase “Ética”).

**Nacionalismo cristiano:** Marco cultural que idealiza y defiende la fusión de creencias cristianas altamente seleccionadas con la vida cívica de los Estados Unidos. Esta ideología nacionalista sostiene,

entre otras cosas, que la Constitución de los Estados Unidos fue inspirada divinamente, que el cristianismo debe ser una religión privilegiada en los Estados Unidos y que esta nación goza de un estatus privilegiado único a los ojos de Dios. Sus defensores van desde aquellos que creen que los Estados Unidos debería ser declarado legalmente una nación cristiana (aproximadamente el 21 % de la población estadounidense) hasta aquellos que participan en corrientes más virulentas que son abiertamente racistas, patriarcales y antidemocráticas.

**Obra ajena:** Véase “Obra propia frente a obra ajena” más abajo.

**Obra propia frente a obra ajena:** Los términos “propio” y “ajeno” son más conocidos entre los luteranos en relación con la distinción entre la “obra propia” de Dios al justificar a los pecadores y la “obra ajena” de Dios al condenar a los pecadores. Sin embargo, estos términos son teológicamente útiles en significados relacionados, aunque más generales, porque la palabra “ajeno” proviene del latín *alius*, que significa “otro”. En esta declaración, la distinción se hace en términos del llamado de los ministros inscritos. La “obra propia” única del ministerio de la Palabra se define en la tradición luterana histórica y en nuestras Confesiones en términos de la proclamación de la obra mediadora y redentora de Cristo, incluyendo la justificación, la santificación y la vida eterna. Al mismo tiempo, los ministros de la Palabra también se dedican necesariamente a otros tipos de trabajo; estas obras pueden describirse útilmente como “trabajo ajeno”.

**Palabra:** Jesucristo es la Palabra de Dios encarnada, a través de la cual el mensaje de Dios para nosotros, tanto como Ley como Evangelio, revela el juicio y la misericordia de Dios. La constitución de la ELCA sostiene que la Palabra se expresa en la creación y en la historia de Israel, pero se centra en toda su plenitud en la persona y la obra de Jesucristo. Las Escrituras canónicas del Antiguo Testamento y del Nuevo Testamento son la Palabra escrita de Dios en el sentido de que están inspiradas por el Espíritu de Dios, ya que los escritores cuentan la historia y anuncian la revelación de Dios en Jesucristo. A través de ellas, el Espíritu de Dios nos habla para crear y mantener la fe cristiana y la comunión para el servicio en el mundo.

**Partidismo:** fuerte lealtad o adhesión ciega a un partido, grupo, conjunto de creencias o personas específicas.

**Pecado:** Expresa la propensión humana a oponerse a Dios. El pecado se describe de diversas maneras, entre otras cosas, como desobediencia, falta de confianza, egocentrismo, orgullo o complacencia. El pecado se manifiesta en los pensamientos y acciones de un individuo, pero también se expresa en organizaciones, instituciones y sistemas. En los tres últimos casos, a menudo se denomina pecado “estructural” o “sistémico”.

**Pecado sistémico:** tema teológico que reconoce que los sistemas sociales y políticos son desarrollados por los seres humanos y que, por ello, el pecado inherente a ellos es mayor que el pecado de cualquier acción individual. Por ejemplo, consideremos una sociedad en la que una minoría racial tiene un acceso mucho menor al poder político debido a las leyes o a la discriminación generalizada y, por lo tanto, tiene menos posibilidades de vivir y prosperar.

**Poder:** Todo poder se basa en Dios, que es todopoderoso y cuya soberanía crea, sostiene y redime a las criaturas que no son Dios. El poder divino no es una posesión, sino un don que tiene como objetivo crear poder para los demás. El poder no es meramente soberanía o capacidad de control. En la medida en que los actos de poder ya sean políticos o de otro tipo, se reducen a tal control, distorsionan y pervierten el poder, porque la soberanía no es un fin en sí misma. Más bien, el poder alcanza su fin en el don del poder a los demás y para la realización de los demás. En la teología de Lutero, esta comprensión del poder divino es fundamental para su teología de la creación, la justificación por la gracia y la Cena del Señor.

**Polarización:** tal y como se utiliza en este estudio, un partidismo tan fuerte que los partidarios se separan rígidamente de otros grupos, cuyas creencias y opiniones se consideran totalmente opuestas y, en la mayoría de los casos, inferiores, peligrosas para la sociedad e indignas de consideración. No se valora ni se respeta a “esas personas”. En el lenguaje cotidiano, esta polarización se expresa a menudo con la frase “o lo tomas o lo dejas”.

**Política:** proviene de la palabra griega polis, que significa ciudad o lugar del pueblo. Tal y como se utiliza aquí, designa las actividades de decidir cómo gobernar y ordenar la vida en comunidad. La política, en este sentido, es la actividad a través de la cual las personas toman decisiones sobre “quién obtiene qué, cuándo, dónde y cómo” para cumplir el propósito de que todos puedan prosperar. Es el arte necesario de guiar o influir en el gobierno para buscar el bien común. (Véase “Bien común”).

**Político:** Lo que se refiere a la actividad política. (Véase “Política”).

**Responsabilidad social corporativa:** El medio por el cual una corporación, organización sin fines de lucro u otra organización específica intencionalmente sus contribuciones o responsabilidades hacia el bienestar de la sociedad, especialmente en las decisiones económicas. El programa de Responsabilidad Social Corporativa de la ELCA, por ejemplo, decide la política de inversión de la ELCA de manera socialmente responsable, según lo guía la enseñanza social de la ELCA. Este programa también permite el diálogo entre esta iglesia y los representantes de las empresas con las que trata en relación con las implicaciones sociales de las prácticas de la empresa.

**Separación entre Iglesia y Estado:** A menudo se utiliza como abreviatura de la Cláusula de Establecimiento de la Constitución de los Estados Unidos, que prohíbe la religión patrocinada por el Estado. Sin embargo, el significado aplicado de la frase es controvertido. Por ejemplo, muchas personas creen que significa que las convicciones o las instituciones religiosas no deben tener un papel legítimo en la vida social o política. La constitución de la ELCA, por otro lado, respalda la separación institucional con interacción funcional y sostiene que la iglesia, como organismo cívico, debe evitar el partidismo, pero participar en la vida cívica porque Dios llama a las personas de fe a unirse a la actividad de Dios allí.

**Shalom:** palabra hebrea utilizada en las Escrituras para denotar la intención de Dios de que haya relaciones íntegras, saludables, pacíficas, alegres y justas entre todos los elementos de la creación de Dios. A menudo se traduce como “paz”, pero significa mucho más que la mera tranquilidad o la ausencia de violencia. En las

Escrituras, shalom indica el bienestar y la integridad universales, un estado en el que se satisfacen las necesidades naturales y se emplean fructíferamente los dones naturales. Aunque el término aparece en lo que los cristianos llaman el Antiguo Testamento, también tiene una larga y rica historia como concepto central y complejo dentro del judaísmo que los cristianos deben reconocer y respetar.

**Soberanía:** puede utilizarse de diversas maneras, pero en este pronunciamiento se refiere a la autoridad suprema en un ámbito concreto.

**Soberanía de Dios:** Ha tenido múltiples significados en el pensamiento cristiano, pero fundamentalmente describe el poder supremo de Dios o el dominio y reinado de Dios sobre y en el universo. Este pronunciamiento habla teológicamente de la soberanía de Dios como la fuente de todo poder y, por lo tanto, de la soberanía política. Tanto el poder como la soberanía son fundamentales para la vida cívica. (Véase “Poder”).

**Solidaridad:** Un parentesco dentro de toda la naturaleza que emana de la actividad creadora de Dios. El término expresa la afirmación de que los intereses de toda la comunidad de la vida deben ser preocupaciones legítimas a la hora de tomar decisiones y evaluar acciones.

**Teología:** puede indicar una reflexión académica o abstracta, pero, en este estudio, se refiere generalmente a la reflexión fiel sobre cualquier cosa relacionada con Dios. Por lo tanto, toda persona de fe se dedica a la teología cuando expresa pensamientos sobre Dios, la iglesia, Dios en relación con la vida cívica, etc.

**Teología de la cruz:** Se refiere a una teología que considera “la cruz” (es decir, la autorrevelación divina) como la única fuente de conocimiento definitivo sobre quién es Dios y cómo salva. Identificada con los escritos de Martín Lutero, contrasta con la “teología de la gloria”, que pone gran énfasis en la capacidad y la razón humana para conocer quién es Dios y qué quiere.

**Tres estamentos:** Se utiliza para designar las estructuras fundamentales de la sociedad humana (originalmente en la Europa

cristiana). Durante el periodo de la Reforma, las tres funciones sociales generales (estamentos) se identificaron como (1) la iglesia, (2) el gobierno y (3) la familia (que incluía todas las funciones económicas de la sociedad). El concepto sigue siendo útil como enseñanza sobre la participación activa de Dios en la sociedad y los roles humanos en ella, pero debe entenderse en términos contemporáneos

**Vecino:** Tiene múltiples referencias, pero sugiere un miembro de la comunidad de uno. Sin embargo, dado que los seres humanos viven en múltiples comunidades, el término puede referirse a una persona del barrio o la ciudad, la región, la comunidad internacional o incluso la comunidad ecológica.

**Vocación:** En esta declaración, una llamada de Dios que viene como un don y una responsabilidad. La ELCA entiende la vocación bautismal como fundamental; es la llamada salvadora de Dios, vivida en una respuesta gozosa a través del servicio al prójimo en la vida cotidiana. Esta vocación general se expresa en múltiples llamadas (o vocaciones específicas), como ser un ciudadano responsable, padre, estudiante, trabajador, etc.

**Vida cívica:** Actividades e instituciones de la sociedad que no son principalmente individuales o que tienen lugar dentro de una familia/hogar o espacio privado. Una actividad es cívica cuando se realiza en un espacio público, ya sea en la comunidad, el estado o la nación de uno, o más allá.

## RESOLUCIONES DE IMPLEMENTACIÓN

---

Resuelto:

1. Instamos a los miembros de esta iglesia a orar, participar y abogar por una vida cívica en los Estados Unidos que refleje la actividad y el llamado de Dios, que buscan tanto el bienestar de todas las personas como una creación marcada por la justicia y la paz.
2. Alentar a los miembros a inspirarse en el mensaje social de la ELCA “El gobierno y el compromiso cívico en los Estados Unidos: El discipulado en una democracia”, que destaca el llamado a abrazar diariamente nuestra vocación bautismal mediante la participación activa en el autogobierno.
3. Reafirmar y fomentar el uso en toda nuestra iglesia de otros documentos existentes de enseñanza social y políticas que promuevan una participación cívica sólida y sensata, como los que abordan cuestiones relacionadas con el voto, la financiación de campañas electorales, el servicio público, la protesta no violenta y similares.
4. Reconocer con profundo agradecimiento los compromisos y esfuerzos de aquellos en esta iglesia –incluidos, entre otros, los equipos de organizaciones de toda la iglesia, como Witness in Society (Testimonio en la sociedad) y Building Resilient Communities (Construyendo comunidades resilientes), así como las numerosas organizaciones de ministerio social e instituciones educativas relacionadas con la iglesia – que contribuyen a una vida cívica saludable a través del servicio, la defensa o la educación.
5. Instamos a los miembros de esta iglesia a que oren, participen y defiendan la vida cívica en los Estados Unidos apoyando los esfuerzos para aumentar el registro de votantes y el acceso a los colegios electorales, y a que ayuden a derribar las barreras estructurales que impiden el acceso a las urnas y la participación cívica en general, todo ello como parte del fiel testimonio cívico de esta iglesia.

6. Hacer un llamamiento a todos los miembros de esta iglesia para que evalúen intencionadamente los peligros de la polarización y las amenazas que plantea el desprecio por las prácticas democráticas y el autogobierno.
7. Alentar a las asambleas y ministerios de adoración de la ELCA a tender puentes, fomentar la reconciliación, practicar el discernimiento comunitario, proporcionar oportunidades para conversaciones difíciles y abordar la polarización de manera constructiva en sus comunidades.
8. Alentar a los líderes sinodales, en colaboración con otros organismos apropiados, a explorar la creación o ampliación de la defensa de las políticas públicas estatales en sus ámbitos como parte de la red ELCA Witness in Society (Testigo en la sociedad), similar a las que ya existen en varios estados;
9. Dirigir a la oficina general de la iglesia, en consulta con la Conferencia de Obispos, teólogos y especialistas en ética, líderes inscritos y líderes laicos elegidos, a desarrollar directrices y protecciones coherentes con este pronunciamiento social sobre las funciones en la vida cívica de los representantes de esta iglesia que tienen la responsabilidad oficial de predicar, enseñar y guiar en nombre de nuestra iglesia.
10. Instamos a los ministerios editoriales y educativos de esta iglesia, incluidos, entre otros, la casa publicadora Augsburg Fortress, a que consideren la necesidad de programas de educación cívica, orientación para la participación cívica y reflexión teológica relacionada, y a que los creen en múltiples formatos, incluidos multimedia y en línea.
11. Hacer un llamamiento a los ministerios editoriales y educativos de esta iglesia, incluidos, entre otros, la casa publicadora Augsburg Fortress, para que exploren la necesidad de recursos dedicados a la resistencia no violenta y la participación pacífica en la vida cívica, con especial atención a los materiales dedicados a la historia religiosa y política, la orientación litúrgica y la formación de los líderes inscritos y laicos;

12. Dirigir a la oficina de toda la iglesia, incluyendo, entre otros, la Oficina del Obispo Presidente y los equipos de organización de toda la iglesia, como Witness in Society (Testigo en la sociedad) y Building Resilient Communities (Construyendo comunidades resilientes), para que cumplan con los compromisos de esta iglesia con la justicia racial y la participación cívica de acuerdo con las mejores prácticas de la iglesia. Esto incluye centrar las voces de las personas más afectadas por la injusticia, trabajar por una representación equitativa en el liderazgo y evaluar el impacto de su testimonio público en las comunidades históricamente marginadas.
13. Dirigir el equipo de Testimonio en la Sociedad de la organización de toda la iglesia y hacer un llamamiento a todas las expresiones de esta iglesia en sus esfuerzos de defensa para apoyar y promover políticas y leyes coherentes con esta declaración social, y prestar una atención sostenida a las nuevas convicciones y compromisos que se encuentran aquí en la creación de programas y proyectos.
14. Dirigir al equipo de Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas de la Oficina del Obispo Presidente para que comparta este pronunciamiento como recurso para el diálogo, el discernimiento y la colaboración con socios ecuménicos e interreligiosos en pro del bienestar de todas las personas y la creación desde el contexto de los Estados Unidos;
15. Instamos al profesorado, al personal y a los administradores de los colegios, universidades y seminarios relacionados con la ELCA a que renueven y hagan hincapié en la educación orientada a la vocación del servicio público, y a que den ejemplo y fomenten la participación cívica dinámica entre sus estudiantes.
16. Dirigir a las unidades apropiadas de la organización eclesiástica, coordinadas por la Oficina del Obispo Presidente, para que establezcan o supervisen los procesos de implementación de estas resoluciones, con un informe inicial a la reunión de otoño del Consejo Eclesiástico de la ELCA en 2027.



*Un pronunciamiento social sobre:*

## **La fe y la vida cívica: en búsqueda del bienestar de todos**

Copyright ©August 2025, Iglesia Evangélica Luterana en América.

Produced by Theological Discernment, Office of the Presiding Bishop, Evangelical Lutheran Church in America.

Se concede permiso para reproducir este documento según se necesite, siempre y cuando cada copia muestre la leyenda de copyright como se imprimió arriba.

### **Información de pedidos**

Se pueden obtener copias individuales gratuitas de este pronunciamiento social llamando al 800-638-3522.

Para obtener múltiples copias (vendidas en paquetes de 5 unidades a \$1.25 por paquete), póngase en contacto con The ELCA Resource Information Service al 800-638-3522 o por Internet (en línea) en [ELCA.org/resources](https://www.elca.org/resources).

Busque por Internet (en línea) este y todos los pronunciamientos y mensajes sociales de la ELCA en [ELCA.org/socialstatements](https://www.elca.org/socialstatements) y [ELCA.org/socialmessages](https://www.elca.org/socialmessages).



Iglesia  
Evangélica Luterana  
en América

ELCAOB1041